



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 15

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 14

celebrada el jueves, 20 de junio de 1996

Página

ORDEN DEL DIA:

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

— **Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de Excmos. Sres. Diputados. (Número de Registro 2618).....** 563

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes.

— **Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. «Boletín Oficial de Estado» número 139, de 8 de junio de 1996. (Número de expediente 130/000004)** 563

— **Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. «Boletín Oficial de Estado» número 139, de 8 de junio de 1996. (Número de expediente 130/000002)** 595

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana, con carácter secreto, para debatir sobre el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de señores Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes.

Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica

Página

563

*Interviene en nombre del Gobierno para la presentación del Real Decreto-ley el **Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda (De Rato y Figaredo)**, basando la urgencia y la amplitud de las medidas que se contemplan en los reales decretos que el Gobierno presenta a la Cámara en cuatro razones: primera, la ralentización de la economía española; segunda, que a partir de la crisis económica de 1993-1994, se ha producido una pérdida de potencial crecimiento en la economía española -al igual que en el conjunto de las economías europeas- que requiere y requería hace tiempo respuestas macroeconómicas no exclusivamente centradas en la restricción presupuestaria; tercera, la confianza de los consumidores y de los mercados, y cuarta, que quedan sólo 18 meses para conseguir que la economía española esté en condiciones de cumplir los requisitos nominales de la convergencia. Añade que en 31 días de Gobierno se ha fijado claramente la estrategia macroeconómica: por un lado, la contención del déficit público y su reducción, atendiendo a las necesidades de la convergencia nominal, actuando sobre los gastos y sobre la reestructuración del sector público, y, por otro, una política de liberalización y desregulación de mercados.*

Explica la preocupación del Gobierno por la pérdida potencial de crecimiento de la economía, que le ha llevado a combinar una política de estabilidad presupuestaria, basada en la reducción del gasto, con una política de liberalización y desregulación, política que está siendo compartida por la mayor parte, por no decir la totalidad, de nuestros socios comunitarios.

Pasa a continuación a explicar ante la Cámara las medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica contenidas en el Real Decreto-ley que presenta a la Cámara para su convalidación. En este Real Decreto existen esen-

cialmente dos tipos de medidas: aquellas que afectan a la reforma del sistema tributario y aquellas que afectan a la liberalización y competencia de los sectores. El Título I, Capítulo 1, artículos 1º, 2º y 3º, contienen medidas fiscales de fomento del empleo. El artículo 4º afecta a la fiscalidad de las transmisiones, tanto en lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la transmisión de la empresa familiar como de la vivienda habitual. El artículo 5º se refiere al fomento del ahorro y capitalización de las empresas a través de la actualización de balances. Los artículos del 7º al 14 se refieren a la modificación de régimen de plusvalías.

Pasa a continuación a comentar las cuestiones relativas a la competencia, señalando que en el artículo 15 de este Real Decreto-ley se modifica la Ley de Defensa de la Competencia desde dos puntos de vista: por un lado, se permite a los órganos de defensa de la competencia establecer reglas de mínimos en la aceptación de procedimientos y, por otro, se somete al sector público empresarial a las mismas condiciones de competencia a las que está sometido el sector privado, acabando así con la restricción que existía anteriormente. El artículo 16 afecta a modificaciones que se refieren a la fijación de precios autorizados por el Gobierno; el artículo 17 a la regulación de las entidades de capital-riesgo; el artículo 18 a los criterios de cartera para diversificar riesgos; el artículo 19 mejora el régimen fiscal anterior de las sociedades de capital-riesgo; en el artículo 20 se modifican los préstamos participativos y en el 21 algunos de la inversión colectiva. En el artículo 22 se liberalizan los servicios funerarios y en el 24 se considera que los municipios de 20.000 habitantes no tendrán por qué tener servicios municipales de matadero. En el artículo 25 se regulan las nuevas condiciones de acceso a las instalaciones de carburantes y en la disposición adicional tercera se adecua la situación de los controladores laborales a la nueva regulación del Código Penal. Termina su exposición pidiendo a la Cámara la convalidación de este Real Decreto-ley.

*Para turno en contra de la convalidación, interviene el señor **Eguigaray Ucelay**, por el Grupo Socialista, manifestando que intentará explicar por qué no pueden expresar su acuerdo a aquellas medidas que no sólo no van a contribuir a resolver los problemas sino que tienen el grave riesgo de agravarlos. No está de acuerdo, a pesar de analizar los reales decretos con rigor, con su urgencia y bondad. Reconoce que ha habido en principio una valoración positiva por parte de los mercados, pero considera que lo necesario para alcanzar los objetivos de convergencia no se cumple con estos decretos sino que, por el contrario, nos alejan de la convergencia en materia de déficit. Considera que este conjunto de medidas tienen causa en*

contradicciones que ha planteado el propio Gobierno. Es cierto que había que hacer una modificación del cuadro macroeconómico, porque las previsiones de crecimiento de la economía española se habían modificado al igual que las de todas las economías occidentales, pero es una incoherencia vaticinar una caída del empleo a partir de los datos del primer trimestre de 1996 y, simultáneamente, expresar la confianza en que la economía reemprenderá su ritmo, cuando los datos del primer trimestre ponen de manifiesto que se ha crecido en 31.230 personas, en términos de empleo EPA, respecto del trimestre anterior.

A juicio del señor Eguiagaray, todos los decretos que se traen a la Cámara se pueden agrupar bajo el rótulo de medidas supuestamente liberalizadoras y de fomento del empleo y de la actividad económica con que han querido presentarlo, sin embargo, en cuanto a las pequeñas y medianas empresas, así como en otras actuaciones, no han evaluado los costes recaudatorios. Cuando se pretende alcanzar los objetivos de Maastricht en términos de déficit, no se puede pretender convalidar uno o varios decretos-leyes que tienen medidas fiscales sin hacer un mínimo análisis de su coste.

Considera que el trato dado a la pequeña y mediana empresa está en función del clientelismo y no entiende por qué hay que tratar así a los empresarios individuales, cuando éstos tienen una tributación que está por debajo del nivel medio de lo que tributan las rentas del trabajo personal.

Por otra parte, aun estando de acuerdo en alguna de las medidas sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, considera que con éstas no se garantiza la sucesión de la empresa familiar, porque la bonificación en la cuota está ligada no al mantenimiento de la actividad empresarial sino, exclusivamente, al mantenimiento de la adquisición patrimonial.

A continuación, manifiesta que sobre la actualización de balances se podría discutir hasta la saciedad en términos técnicos, pero considera que tendría que hacerse con un coste fiscal bien distinto del que se establece ahora, porque tendrá coste fiscal en 1997, en 1998 y en 1999.

Estima la tributación de las plusvalías propuesta como una voladura incontrolada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya que rompe su progresividad y avanza hacia la conversión de dicho impuesto en uno que exclusivamente grave las rentas del trabajo personal. Considera también que se está haciendo un tratamiento no equitativo de las rentas de capital, porque los perceptores habituales de intereses o dividendos se ven perjudicados frente a los perceptores de plusvalías. El Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto a discutir el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero considera que éste no se puede imponer por la vía de un decreto-ley.

Contesta el señor Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda (De Rato y Figaredo). *Replica el señor Eguiagaray Ucelay, duplicando el señor Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda.*

En turno de fijación de posiciones, intervienen el señor Chiquillo Barber; las señoras Lasagabaster Olazábal y Rahola i Martínez, y el señor Rodríguez Sánchez, del Grupo Mixto; los señores Gómez Rodríguez, del Grupo de Coalición Canaria; Zabalía Lezámiz, del Grupo Vasco (PNV); Homs i Ferret, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Saura Lopera, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y Aguirre Rodríguez, del Grupo Popular.

Sometido a votación el Real Decreto-ley, es convalidado por 173 votos a favor, 156 en contra y dos abstenciones.

Sometida a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley, es rechazada por 169 votos en contra, 158 a favor y dos abstenciones.

Página

Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales 595

En nombre del Gobierno, interviene el señor Ministro de Fomento (Arias-Salgado y Montalvo), solicitando de la Cámara la convalidación del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. Expone que en el artículo 5º, apartado 1, del Real Decreto-ley se establece el ejercicio de la libre competencia entre los profesionales; se proclama el principio de colegiación única para ejercer las profesiones que se organizan a través de colegios territoriales y se introduce la libertad de honorarios profesionales, considerando estas medidas beneficiosas para el conjunto de los ciudadanos.

En lo que afecta a las medidas liberalizadoras en materia de suelo, señala que el objetivo de las mismas es, en primer lugar, ampliar el mercado del suelo; en segundo lugar, reducir las cargas que se acumulan sobre el precio del producto final, principalmente la vivienda y, en tercer lugar, agilizar la tramitación de los instrumentos urbanísticos en beneficio de la gestión de la política urbanística. Advierte, sin embargo, que las medidas que ahora se adoptan y las que se habrán de acometer más adelante no pueden resolver el problema de la carestía de suelo de forma inmediata y milagrosa, porque el mercado del suelo ha llegado a un extremado grado de encarecimiento, fruto de una le-

gislación urbanística que ha alcanzado un nivel de inadecuación, complejidad y cargas para la propiedad y para la promoción de la vivienda difícil de superar. Para solucionarlo, estima que habrá que revisar el complicado entramado de disposiciones que integran el ordenamiento jurídico urbanístico.

A continuación, pasa a explicar el primer bloque de medidas que se refieren al régimen urbanístico del suelo y, a través de éste, al planeamiento, clasificando el desarrollo del suelo urbanizable previsto en programado y no programado. Considera que la rigidez del sistema es incompatible con la adaptación permanente de la programación a las necesidades del mercado y también con la introducción de rectificaciones durante el desarrollo temporal del plan, a no ser mediante difíciles y lentos expedientes de modificación. Estima que esta clasificación está ajustada a la clasificación básica del artículo 9º del texto refundido de la Ley del Suelo y que los planes generales unificarán el régimen de planeamiento y de gestión de este tipo de suelo. A la simplificación técnica que la reforma supone se añade algo que atañe estrictamente a los procesos de gestión, suprimiéndose la autorización discrecional para desarrollar el suelo antes clasificado como no programado y el concurso obligatorio cuando la iniciativa es privada.

Dentro de las medidas relativas al régimen urbanístico del suelo, el artículo 2º del Real Decreto-ley ajusta a límites razonables y soportables las cesiones de suelo lucrativo a la administración municipal. Considera que las cargas que debe soportar el suelo sólo han de ser las imprescindibles para obtener un suelo bien organizado y bien equipado. Añade que la Administración participa en las plusvalías al ceder el propietario los terrenos precisos para viarios, espacios libres y dotaciones públicas y que la cesión de suelo lucrativo como complemento de la participación de aquélla en las plusvalías debe ser moderada, porque ésta también se debe a una inversión privada.

Se refiere a continuación al apartado 3, donde se determina que las obras de rehabilitación y la situación de la edificación sin aumento del volumen construido no debe dar lugar a cesiones de aprovechamientos

Por otra parte, las reformas que introducen los artículos 1º y 2º del Real Decreto-ley tienen un alcance estructural, y el artículo 3º de dicho Real Decreto-ley tiene, si se quiere, menor densidad conceptual pero una cierta importancia práctica, pues se reducen los plazos de aprobación de los planes sin menoscabo de las garantías jurídicas que todo procedimiento debe entrañar. Por último, expone que el artículo 4º modifica algunos de los preceptos de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1985, y persigue agilizar la tramitación de los planes y proyectos y de los instrumentos de gestión. Destaca que aunque el artículo 2º de este Real Decreto-ley es el precepto básico por afectar a los

apartados 1, 2 y 4 del artículo 27 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, éste artículo 2º debería tener también carácter supletorio en aquellas comunidades autónomas que tienen una legislación propia que va más lejos de lo que establece el propio Real Decreto-ley.

Termina su intervención manifestando que la racionalidad de una planificación flexible y estructural no debe impedir que la producción de suelo urbanizado y la edificación se ajusten a las necesidades y circunstancias cambiantes de la sociedad, y que una regulación más flexible e inteligente de los derechos urbanísticos debe ser perfectamente compatible con el Estado de Derecho que proclama nuestra Constitución.

En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene la señora **Narbona Ruiz**, por el Grupo Socialista, manifestando que quienes han redactado este Real Decreto-ley -ni siquiera el Ministro que lo ha defendido- le han dedicado un gran esfuerzo ni imaginación, puesto que, de hecho, no contiene medidas realmente liberalizadoras ni se ve por ninguna parte la urgente necesidad de que sea aprobado. Asimismo, considera que en este Real Decreto-ley no queda abolido en absoluto el mantenimiento de la función de los colegios como intermediarios para cobrar los honorarios de los profesionales. Por otra parte, con la redacción que se ha dado a la colegiación única, ésta se puede convertir en una colegiación múltiple, porque abre la vía a que se haga en función de consideraciones y condiciones económicas en el marco de los propios colegios profesionales.

Expone que el Grupo Parlamentario Socialista, en la legislatura anterior, ya presentó disposiciones, en el contexto de la Ley de Acompañamiento del Presupuesto de 1996, en el sentido de establecer la colegiación única y de eliminar el papel de los colegios en cuanto al cobro de los honorarios. En ese debate, promovido desde el Grupo Parlamentario Socialista, tuvo lugar una intervención del señor Fernández-Miranda, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, en la que se decía textualmente: "El Gobierno se ha creído el informe emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia y ahora nos intenta hacer creer a todos que la liberalización radical de la actividad profesional titulada va a reactivar nuestra maltrecha economía. ¡Qué más quisiera el Gobierno!"

A continuación, pasa a comentar el contenido de las medidas de suelo. Considera que con las medidas sobre el mercado del suelo, no se consigue abaratar el precio de la vivienda, que es el gran objetivo que para todos los ciudadanos de este país resulta satisfactorio escuchar en las primeras acciones de gobierno del actual Ejecutivo. Reconoce que la situación actual del mercado del suelo y de la vivienda es muy difícil, pero

estima que no se puede mirar solamente el momento presente y juzgar por ello que la labor que se ha hecho ha sido un fracaso. Por otra parte, está segura de que con la disminución en la cesión obligatoria de suelo a los ayuntamiento se pone en peligro el desarrollo futuro de la política de la vivienda, considerando que es igual que la cesión sea el 10 o el 15 por ciento, porque el precio del suelo se forma en un mercado bastante peculiar y tiene un valor residual respecto al resto de los componentes del precio del suelo. La realidad es que el único coste conocido es el asociado a la existencia de un suelo de titularidad municipal. Es cierto que no todos los ayuntamientos han utilizado el suelo de titularidad municipal procedente de cesiones para construir viviendas de protección oficial, pero se debería ser respetuoso con lo que han hecho los gobiernos locales y autonómicos que han sido capaces de desarrollar una política de vivienda sobre suelos de origen público.

Pregunta a continuación por qué tienen paralizado el desarrollo del Plan de Vivienda en vigor, produciéndose una incertidumbre sobre cuál será el marco de desarrollo durante este año. Considera que han actuado respecto del Plan de Vivienda exclusivamente para sacar un corto decreto con el que rebajar el déficit público y aliviar el esfuerzo de las familias, obligando a que la subvención complementaria se aplique obligatoriamente a los préstamos hipotecarios subsidiados.

Se refiere a continuación a la eliminación de la distinción entre el suelo urbanizable programado y el urbanizable no programado, con lo que los propietarios de suelo urbanizable no programado se encontrarán con suelo urbanizable programado, multiplicándose el valor de esos suelos por diez, cosa bastante incompatible con la voluntad política de abaratar el coste del suelo.

Considera que el actual Gobierno ha dado marcha atrás en el tiempo y se ha vuelto a situar en un marco normativo urbanístico preconstitucional, y estima que el efecto de las medidas que contiene el Real Decreto-ley va a ser el contrario al que anuncian: va a reducirse el suelo público que debe ser utilizado obligatoriamente para construir viviendas de protección oficial y se van a generar expectativas de beneficios, socialmente no justificados, para los propietarios actuales de suelos urbanizables no programados.

Termina haciendo una referencia al carácter básico del artículo que se refiere a la cesión. Entiende que la medida no se va a aplicar con carácter general más que allí donde tenga carácter básico, pero no en cuanto a si es suelo urbanizable programado y no programado, donde se plantea el carácter supletorio.

Contesta el señor Ministro de Fomento (Arias-Salgado y Montalvo). *Replica la señora Narbona Ruiz, duplicando el señor Ministro de Fomento.*

*En turno de fijación de posiciones, intervienen el señor **Chiquillo Barber**, la señora **Lasagabaster Olazábal** y el señor **Vázquez Vázquez, del Grupo Mixto**; los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Zabalía Lezamiz**, del Grupo Vasco (PNV); **Recoder i Miralles**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **Fernández Sánchez**, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y **Fernández-Miranda y Lozana** y **Ortiz González**, del Grupo Popular.*

Sometido a votación El Real Decreto-ley, es convalidado por 165 votos a favor, 149 en contra y cuatro abstenciones.

Sometida a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley, es aprobada por 315 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS.

— **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE EXCELENTÍSIMOS SEÑORES DIPUTADOS. (Número de Registro 2618)**

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES.

— **REAL DECRETO-LEY 7/1996, DE 7 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER FISCAL Y DE FOMENTO Y LIBERALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. (Número de expediente 130/000004.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. En primer lugar, Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de

junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Para su presentación, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el Vicepresidente del mismo, señor De Rato.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el pasado 7 de junio, a treinta y un días exactamente de su asunción de responsabilidades, el Gobierno aprobó cuatro reales decretos-leyes que, si mi información es correcta respecto a las decisiones de la Junta de Portavoces y de la Mesa de la Cámara, serán debatidos a lo largo de los Plenos de este jueves y del siguiente.

Quiero comenzar el debate de los mismos, la explicación a la Cámara y la defensa de uno de ellos subrayando dos aspectos: la urgencia y la amplitud con respecto al conjunto de medidas que en ellos se contemplan.

El Gobierno ha apreciado urgencia en la situación económica española por varias razones, esencialmente por cuatro. Primero, y como ya reflejó el propio Gobierno en la revisión del cuadro macroeconómico para 1996, la economía española lleva tres trimestres en un proceso de ralentización del crecimiento que en opinión del Gobierno requiere —y requería sin duda antes del 7 de junio— una respuesta inmediata y amplia por parte de los responsables políticos.

En segundo lugar, y aunque sería erróneo no reconocer que el conjunto de las economías europeas se encuentra también en una fase de pérdida de crecimiento y que la economía española como consecuencia de los sucesivos procesos de apertura ha acercado la evolución de su ciclo económico precisamente a la de los países centrales europeos, aún teniendo eso en cuenta, el Gobierno considera asimismo muy importante que la sociedad española y esta Cámara sean conscientes de que a partir de la crisis económica de 1993-1994 se ha producido una pérdida de potencial de crecimiento en la economía española que requiere y requería hace tiempo respuestas desde el punto de vista de la política macroeconómica, no exclusivamente centradas en la restricción presupuestaria.

La tercera razón tiene que ver con la confianza de los consumidores y de los mercados. Probablemente SS.SS. habrán podido apreciar cómo desde las elecciones del día 3 de marzo se ha producido una sustancial reducción de los tipos de interés a largo, de más de 100 puntos básicos, que demuestra que los mercados valoran positivamente la nueva situación política española de estabilidad y que también han ido valorando positivamente las decisiones del Gobierno. Al mismo tiempo, los indicadores de consumo de las últimas semanas están indicando una leve recuperación de la actitud de los consumidores, y el Gobierno ha entendido

que era imprescindible, ante esos síntomas de confianza, actuar rápida y ampliamente sobre un conjunto de cuestiones.

Por último y no menos importante, SS.SS. son conscientes —puesto que ha sido objeto de debate en esta Cámara ya desde el inicio de la legislatura— de que, desde el punto de vista de los esfuerzos que deben hacer la sociedad española y el Gobierno para consolidar su posición en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, quedan dieciocho meses. Pero no sólo se trata de un problema de tiempo, sino que SS.SS. también son conscientes, porque así lo ha expresado el Gobierno, de que desde el punto de vista de los esfuerzos que hay que realizar para conseguir que la economía española esté en condiciones de cumplir los requisitos nominales de la convergencia, desde el punto de vista del esfuerzo especialmente presupuestario, prácticamente el 70 por ciento de dicho esfuerzo debe realizarse en estos dieciocho meses.

Son estas cuatro causas, en opinión del Gobierno, razón suficiente para considerar que era su responsabilidad y su deber actuar con urgencia, sometiendo, como no puede ser de otra manera, a la Cámara sus decisiones, como hago yo hoy, y también sometiendo al Pleno del Congreso la tramitación que el Pleno determine para cada uno de estos reales decretos-leyes

En estos primeros treinta y un días de Gobierno hemos fijado claramente cuál es nuestra estrategia macroeconómica. Por un lado, la contención del déficit público y su reducción, atendiendo a las necesidades de la convergencia nominal, actuando sobre los gastos y sobre la reestructuración del sector público y, por otro, una política de liberalización y desregulación de mercados. Me voy a detener un momento en esta segunda parte, que se refiere —como he mencionado anteriormente— no sólo a la urgencia que ha llevado al Gobierno a tomar una serie de medidas por decreto-ley sino a la amplitud de estas medidas.

Efectivamente, como SS.SS. son conscientes, y además será objeto de debate esta misma mañana y seguramente el próximo jueves y en ocasiones sucesivas, el Gobierno ha actuado sobre la mejora de los instrumentos de competencia, sobre la eficacia de los instrumentos financieros para ampliar nuestro mercado de capitales. Ha modificado algunas restricciones tributarias de la creación de empleo. Ha actuado sobre las restricciones tributarias frente al ahorro y a las decisiones racionales de los ahorradores. Ha tomado medidas que afectan a la transmisión por herencia de las empresas familiares y de la vivienda familiar. Ha tomado medidas sobre la capitalización de la empresa española, reflejando en sus balances la inflación de los últimos 13 años. Ha modificado la situación de internacionalización de la empresa. Ha tomado medidas para fomentar el empleo de los sectores más perjudicados según las estadísticas y según las experiencias de la tasa de paro.

Ha modificado aspectos básicos de sectores de futuro demasiado intervenidos desde el punto de vista de la competencia y del empleo, como son la energía, el suelo y las telecomunicaciones. Y ha producido modificaciones de la situación de los profesionales, además de otras medidas que ustedes conocen.

La preocupación del Gobierno por el crecimiento de nuestra economía y por lo que ya me he referido, por la pérdida de potencial de crecimiento, se manifiesta en la amplitud de estas medidas, y esta estrategia, a la que también he hecho mención, de combinar una política de estabilidad presupuestaria basada en la reducción del gasto junto con una política de liberalización y desregulación, en la que el Gobierno ha definido su estrategia macroeconómica, no es una estrategia singular española. Sus señorías han podido apreciar cómo en los últimos meses ésta es una estrategia que está siendo compartida por la mayor parte, por no decir por la totalidad de nuestros socios comunitarios, embarcados, como nosotros, en el proceso de unión monetaria.

En concreto, señorías, tengo el honor de presentar y explicar ante la Cámara para su convalidación el Real Decreto-ley número 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica. En este Real Decreto existen esencialmente dos tipos de medidas que pasaré a comentar, aquellas que afectan a la reforma del sistema tributario y aquellas que afectan a la liberalización y competencia de los sectores.

Empezando por las primeras, el título I, capítulo 1, artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto-ley afectan a las medidas fiscales de fomento del empleo. En el sistema actual, como SS.SS. conocen, en la modalidad de signos, índices y módulos, que son los que afectan a una parte sustancial de nuestras pequeñas y medianas empresas y de nuestros autónomos, existen con respecto al empleo dos variantes, aquella que afecta a las explotaciones agrícolas, en las que no hay prácticamente discriminación, y aquella que afecta al resto de las actividades. En esta segunda se produce, indudablemente, con la literalidad de la ley un efecto que el Gobierno entiende negativo, y es que la contratación de una nueva persona por los sujetos pasivos de los índices y de los módulos supone una presunción por parte de la Hacienda pública de un incremento de beneficios que puede llegar a ser extraordinariamente importante para pequeñas y medianas explotaciones. Por ejemplo, en un restaurante de dos tenedores un camarero que trabaje 1.800 horas le supone al empresario de esa pequeña explotación un presunto rendimiento de casi medio millón de pesetas en sus beneficios.

En ese sentido, el Gobierno, dada la situación de desempleo en la sociedad española y dentro de la decisión del Gobierno de revisar el conjunto de la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas y, en espe-

cial, el sistema de índices y módulos, que va a ser objeto de decisiones en el próximo Consejo de Ministros, ha creído oportuno adelantarse y decidir que para el año 1996 esta presunción de beneficios con la contratación de una nueva persona no debería estar vigente, y, por tanto, a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, la contratación de personal no será motivo de presunción de aumento de beneficios. En ese sentido, a mayor número de personas en la plantilla no resultará ya un mayor rendimiento para el empresario, por lo cual en muchos casos no se estaban produciendo aumentos de empleo. La medida, como he dicho, sólo será de aplicación en 1996, puesto que el próximo viernes el Consejo de Ministros acordará la creación de una comisión interministerial para analizar la fiscalidad de las pymes.

El artículo 2 reduce la carga tributaria soportada por los empresarios que están sometidos a la modalidad de signos, índices o módulos por el método de la estimación objetiva singular, al disminuir su rendimiento neto en un 15 por ciento durante 1996. Esta es una práctica que ha venido manteniéndose por los gobiernos anteriores, con mayor o menor fortuna, y que refleja el convencimiento yo creo que acertado de la Hacienda pública de que los índices y módulos elaborados para este tipo de pequeñas actividades a finales de los años ochenta y que reflejaban una situación económica que podríamos calificar de boyante resultaron completamente desfasados después de la profunda crisis de 1993. Así, se han producido reducciones de la estimación durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, y en el año 1996 el Gobierno anterior había propuesto una reducción del 8 por ciento que nosotros elevamos al 15 por ciento por considerarlo esencial desde el punto de vista de aumentar la confianza de la economía española y, sobre todo, de garantizar la actividad de un sector especialmente sensible desde el punto de vista de la creación de empleo y también de la representación de la mayor parte de las pequeñas empresas españolas.

Asimismo, el Gobierno ha tomado la decisión de deducir un millón de pesetas en la fiscalidad tanto del Impuesto de Sociedades como del de la Renta de las Personas Físicas por toda contratación por tiempo indefinido para trabajadores mayores de 45 años o discapacitados, contratación por tiempo indefinido que tendrá que mantenerse en cualquier caso por un mínimo de dos años. Entiende el Gobierno, como asimismo la mayor parte de las organizaciones internacionales —la propia Unión Europea—, y ha sido motivo de decisiones en la Cumbre de Madrid y en la Cumbre de Essen, que es imprescindible actuar desde los poderes públicos para reducir los costes no salariales, especialmente de los trabajadores que tienen mayores problemas para encontrar empleo. En ese sentido, y habiendo unos acuerdos parlamentarios denominados el Pacto de Toledo, le ha parecido al Gobierno

más conveniente actuar directamente sobre la fiscalidad, habida cuenta también que desde el punto de vista de la Hacienda pública la contratación de trabajadores por tiempo indefinido tendría consecuencias positivas en cuanto a la recaudación por retenciones y por pago de cuotas a la Seguridad Social.

El artículo 4 del Real Decreto afecta a la fiscalidad de las transmisiones, tanto en lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones en la transmisión por herencia de la empresa familiar como de la vivienda habitual. Se establece una reducción en la base correspondiente a la transmisión de la empresa familiar y de la vivienda habitual, con el objeto de eliminar el obstáculo que representa la carga tributaria para mantener el negocio y la vivienda familiar cuando fallece el propietario.

Tanto la Comisión de la Unión Europea como otros organismos internacionales y algunos trabajos realizados por el Gobierno español en fechas anteriores, que seguramente podrán ser mencionados durante el debate, aconsejan suavizar las medidas de trato fiscal para la transmisión de la empresa, de manera que podamos evitar la división de la empresa o su venta en el caso de que tenga que procederse a la transmisión por herencia desde el empresario que la estaba regentando, que la estaba llevando a cabo, que la estaba dirigiendo. Se pretende de esta manera evitar la descapitalización de las empresas familiares ante el fallecimiento del titular, como consecuencia de tener los herederos que vender activos adscritos a la empresa o acudir a financiación bancaria para cubrir el coste fiscal de la transmisión. Es importante tener en cuenta que medidas similares a estas ya se han acordado por esta Cámara en el caso de las explotaciones agrarias y que ahora estamos tomándola respecto al 95 por ciento de la reducción sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Se han seguido, para establecer las condiciones que afectan a los posibles beneficiarios de esta norma, las reglas que ya existen para el Impuesto del Patrimonio. Con esta norma se pretende, sin duda, primar la identidad de la empresa, que siga manteniéndose en manos de quien la está dirigiendo, y al mismo tiempo garantizar el empleo, puesto que muchas de ellas representan también pequeñas y medianas empresas.

En el caso de la vivienda familiar, se ha entendido que con un límite de 20 millones, que puede reflejar perfectamente el coste de la vivienda media de la mayor parte de los españoles, se permite su transmisión al hijo que vaya a ocuparla. En ese sentido es importante que SS.SS. entiendan que el beneficiario, tanto en el caso de la empresa como de la vivienda, tendrá que mantener la propiedad de los títulos o la propiedad del inmueble durante diez años. En ese sentido estamos hablando claramente en la empresa familiar de los hijos que vayan a continuar ocupando la vivienda de sus padres con un límite de mínimo exento de 20

millones de pesetas Como he dicho, el causante deberá reunir las condiciones —me refiero a la empresa familiar— especificadas en la exención del Impuesto del Patrimonio, por lo que se prima la acción empresarial y no la mera tenencia de acciones.

El artículo 5 del Real Decreto se refiere al fomento, al ahorro y capitalización de las empresas a través de la actualización de balances. La evolución de la inflación, medida en precios industriales desde 1983 —último año que se produjo en España la actualización de balances—, supera el cien por cien. Creo que este es un dato importante que SS.SS. deben tener en cuenta para reconocer que en este momento esta medida era imprescindible. Es una medida indudablemente de carácter voluntario, a la que se acogerán aquellas empresas a las que les parezca pertinente, afectando también una medida de este tipo por primera vez en la historia de España a los profesionales. Ha entendido el Gobierno que una gran cantidad de actividad profesional se realiza con instalaciones importantes de gran coste, con empresas de servicios que, aunque estén bajo la titularidad de un profesional, representan cada vez más en España una parte sustancial de la actividad que denominamos servicios. En este sentido se exige el pago de un gravamen único del 3 por ciento para aquellos empresarios y profesionales que estén decididos a actualizar sus balances sobre el saldo acreedor resultante. De esta manera se alivia el coste recaudatorio y se favorece el control para evitar que se produzcan modificaciones que afecten a la recaudación fiscal. Este sistema de introducir un gravamen único no se hizo en el año 1983, tampoco en el año 1977 —que son las dos actualizaciones recientes más importantes— pero sí se realizó en el año 1964, aunque con un gravamen inferior a éste.

Los cálculos para realizar la actualización tomarán en consideración las circunstancias relativas a la forma de financiación de las empresas. En este sentido, es importante que SS.SS. comprendan que no es lo mismo desde el punto de vista de la actualización aquellos empresarios que han procedido a la inversión a través de fondos propios que aquellos que han procedido a la inversión a través de fondos ajenos. Serían los segundos —aquellos que han tenido créditos para invertir— los más beneficiados desde el punto de vista de la evolución de la inflación y, por el contrario, serían los que han invertido con fondos propios los más perjudicados. Le parece al Gobierno —y siguiendo el precedente del artículo 15.11 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades— que es imprescindible que en los coeficientes que el Gobierno apruebe para llevar a cabo esta actualización se tenga en cuenta la diferencia entre el sistema de financiación de los activos.

Desde el punto de vista de qué activos podrán acogerse a la actualización, no podrán hacerlo las operaciones de elementos patrimoniales no registrados en

los libros de contabilidad ni podrán acogerse tampoco activos financieros. No es, por tanto, una regularización de balances como la de 1977 sino una actualización de los activos que ya se encontraban registrados en el balance. El saldo de la cuenta de reserva de revalorización será indisponible hasta que sea comprobado y aceptado por la administración tributaria. Una vez se produzca este hecho, podrá destinarse la eliminación de resultados contables negativos o a la ampliación del capital social o, transcurridos diez años, a reservas de libre disposición.

No cabe duda que, con esta medida, en la determinación de la base imponible empiezan a computarse incrementos de capitales reales y no meramente nominales. De esta manera se evitan los perniciosos efectos de la inflación en el Impuesto sobre Sociedades, porque, además, como he dicho antes, la inflación perjudica especialmente a aquellos que han financiado sus activos con la capitalización interna. Contribuye, sin duda, a elevar los niveles de capitalización y permite la creación de fondos de amortización en cuantía suficiente para reponer con fondos propios los activos amortizados. Por lo tanto, supone no sólo un efecto beneficioso desde el punto de vista tributario, sino un efecto muy beneficioso para las empresas desde el punto financiero y de garantías. Va a permitir que las empresas puedan revalorizar a precios reales sus activos aumentando su capacidad de crédito.

Los artículos 7 a 14 se refieren a la modificación del régimen de plusvalías. En opinión del Gobierno, el sistema anterior, que, como SS.SS. conocen, establecía una serie de coeficientes reductores que llegaban hasta la total exención del Impuesto de Plusvalías transcurridos 10, 15 ó 20 años, según los activos, producía un efecto de estancamiento de las inversiones con una situación de cautividad para los inversores respecto a sus primeras decisiones. Es indudable que había una prima fiscal para la inmovilidad del ahorro que el Gobierno considera esencialmente negativa, y, aunque estas inversiones se mostraran con posterioridad equivocadas o menos rentables que otras, la situación fiscal en España primaba de manera determinante, llegando hasta la exención fiscal, el hecho de que se mantuvieran inversiones durante largos períodos de tiempo, sin darles posibilidad a los sujetos para tomar decisiones con racionalidad y cambiar su inversión. Esto suponía en el conjunto de la economía española que, frente a propuestas prácticamente generalizadas de muchos grupos respecto a la necesidad de liberalizar sectores, respecto a la necesidad de aumentar la competencia, respecto a la necesidad de proponer reformas que afectan incluso a la legislación laboral como la de 1994, una parte esencial del sistema económico, que es el ahorro, se encontrara cautivo en situaciones en las que había una prima fiscal para su inmovilidad. No se estaba primando el ahorro a largo plazo, sino que se es-

taba favoreciendo a aquellos que podían regentar instrumentos en los que los ahorradores estaban cautivos. El ahorro a largo plazo se prima cuando se permite a los ahorradores tomar decisiones que van mejorando sus posiciones y su rentabilidad; el ahorro a largo plazo no es la inmovilidad en la que se encontraba en este momento la sociedad española hasta la aprobación de este Real Decreto-ley por parte del Gobierno.

Esto producía, además, efectos negativos desde el punto de vista de la recaudación. Han de ser conscientes SS.SS. de que el volumen de recaudación en España por ganancias de capital, en el año 1995, no superó los 59.000 millones de pesetas. Esta cantidad es espectacularmente reducida si la comparamos con cualquier otro tipo de actividad, lo cual indicaría que en España sólo se habían producido un mínimo muy importante de transacciones en mercados secundarios, lo cual choca con la experiencia personal que puedan tener SS.SS. y que sin duda tiene el conjunto de la sociedad, y nos indicaría también que, una vez más, una fiscalidad equivocada no sólo produce efectos negativos sobre la actividad económica, sino que produce también efectos negativos sobre la propia recaudación de la Hacienda Pública.

Se subsana este grave error acercando nuestra legislación a la de los países de nuestro entorno. No encontrarán SS.SS. en ningún país de nuestro entorno ninguna legislación que prime la inmovilidad del ahorro y sí encontrarán SS.SS., prácticamente en la totalidad de los países de nuestro entorno, medidas similares a las que el Gobierno español ha aplicado ya en España con fecha 7 de junio.

Desaparecen, por lo tanto, en el nuevo sistema los porcentajes de reducción anteriores y se prevé la aplicación de coeficientes —eso sí, de actualización— que aseguren las plusvalías que se gravan y no incorporan componentes debidos a la inflación. Igualmente, esa misma aplicación de coeficientes de actualización se producirá con respecto a las minusvalías.

En cuanto al tipo de gravamen se distingue claramente entre plusvalías irregulares, generadas entre uno y dos años, y las generadas en más de dos años, con el fin de no producir un salto brusco. Entre uno y dos años, se seguirá aplicando el sistema anterior, que SS.SS. conocen, que es el de tipo de gravamen en el que no se computan, o el tipo medio de gravamen que resulta de aplicar la escala al 50 por ciento de su importe, es decir, exactamente el sistema anterior. A partir de la tenencia del bien durante dos años, excepto en las procedentes de instituciones de inversión colectiva y activos financieros, siguiendo también la legislación presente respecto a la exención de transmisiones y para evitar prácticas de elusión fiscal, se produce, para el conjunto de las inversiones un mínimo exento de 200.000 pesetas, que garantiza la progresividad de la tarifa, y un tipo marginal del 20 por ciento.

Se pasa de un sistema a otro, es decir, del sistema en el que había una prima a la inmovilidad de las inversiones a un sistema en el que todas las plusvalías son gravadas. Quisiera subrayar este hecho puesto que, a partir de ahora, todas las plusvalías van a ser gravadas, independientemente del paso del tiempo, no como en el anterior sistema en el que se producía una exención total de las plusvalías a partir de un cierto momento. Se quiere hacer el traspaso respetando al máximo las expectativas que pudieran haberse creado los inversores bajo el anterior sistema, lo que justifica —y quiero pedir disculpas a SS.SS.— un prolijo sistema normativo en el que se establece un régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 1996.

Quisiera decir claramente, porque ha habido alguna confusión en determinada prensa especializada, que los coeficientes de actualización del anterior sistema y los coeficientes de actualización del nuevo, no se solaparán con respecto a la situación de los activos a 31 de diciembre de 1996. Es decir, no habrá un beneficio doble con respecto a los coeficientes de actualización del sistema anterior y a lo que pueda suponer los coeficientes con respecto a la inflación del nuevo sistema, que afecte a los activos hasta el 31 de diciembre de 1996, como había sido interpretado por alguna de las explicaciones que he leído en algunos medios especializados. Habrá, por lo tanto, un único efecto de revalorización con respecto a la inflación que será el que determine el Gobierno reglamentariamente y que, en ningún caso, producirá un solapamiento.

No se rompe la progresividad, como he dicho antes, puesto que se establece un mínimo exento de 200.000 pesetas que da, sin duda, mayor progresividad y mayor beneficio a las rentas bajas y se mantienen, respecto de las instituciones de inversión colectiva, las mismas condiciones para evitar la elusión fiscal que ya existía respecto a la exención de transmisiones menores a 500.000 pesetas y que en este caso también se mantiene.

No cabe duda que, desde el punto de vista de la modificación del ahorro en España, el Gobierno está convencido de que ésta es una medida muy importante, esencialmente modernizadora y que, como he dicho a SS.SS., aproxima nuestra fiscalidad a la de la mayor parte de los países de nuestro entorno. Y ahora haré algunas menciones a ello. Desde el punto de vista, por ejemplo, de Alemania, hay una exención total en las plusvalías a largo plazo; en Bélgica hay una exención total en las plusvalías a largo plazo; en Francia hay un tipo específico del 19,4 por ciento a las plusvalías a largo plazo; en Holanda hay una exención total a las plusvalías a largo plazo; en Italia hay un tipo específico del 25 por ciento a las plusvalías a largo plazo; en Portugal hay una exención total a las plusvalías a largo plazo; en el Reino Unido la nueva ley del Gobierno sobre los presupuestos propone una exención total a las plusvalías a largo plazo; y en Estados Unidos hay una

igualación entre el tipo marginal máximo del impuesto sobre la renta y las plusvalías a largo plazo, siendo los dos del 36 por ciento.

Quisiera también insistir desde el punto de vista de cuáles son los bienes a los que afecta esta medida cuando se aplica con su total vigencia el mínimo exento de 200.000 pesetas, que, como SS.SS. saben, afecta al 40 por ciento de los declarantes de plusvalías, según los datos de la Agencia Tributaria, es decir, con el nuevo sistema más del 40 por ciento de los declarantes de plusvalías españoles tendrán una plusvalía cero porque el mínimo exento les cubrirá, y afecta a las viviendas, a las fincas rústicas, a las acciones que coticen en bolsa, a las sociedades que no cotizan en bolsa, a los seguros y a cualquier otro elemento patrimonial.

Quiero también decir que el Gobierno ha considerado adecuadas las restricciones que el Gobierno anterior había planteado para la aplicación de mínimos exentos o de no sujeción a tributación de transmisiones de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva para evitar supuestos de recalificación de intereses o rendimientos de capital mobiliario como plusvalías o el lavado de cupón. **(El señor Vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana ocupa la Presidencia.)**

Quisiera, señorías, si ustedes me lo permiten, ponerles un ejemplo de los efectos que tiene esta medida sobre una base liquidable regular de 1.500.000 pesetas. Una persona con una base liquidable regular de 1.500.000 pesetas, es decir, con un tipo medio de gravamen del 14,84 por ciento, que tuviera una plusvalía, ya aplicados los coeficientes, de 500.000 pesetas, por el sistema anterior tendría una tributación de 74.200 pesetas, vendida a los dos años. Por el nuevo sistema tendrá una tributación de 60.000 pesetas. Este mismo sujeto, con una base liquidable regular de 1.500.000 pesetas, con coeficientes reductores de tres años, a los que se le aplicaban los coeficientes reductores del sistema anterior o la actualización del nuevo sistema, que no van a ser exactamente iguales, tendría que pagar, por la misma plusvalía de 500.000 pesetas, con el sistema anterior 63.604 pesetas, con el sistema nuevo, 53.009 pesetas.

Por tanto, estamos ante un sistema para el año 1996, teniendo en cuenta las medidas que ha tomado el Gobierno para respetar las expectativas y que llegan a que nadie pagará más del 20 por ciento en ninguna de sus modalidades, claramente beneficioso para todos los contribuyentes. Desde luego, entendemos que la aplicación del mínimo exento y los efectos de la inflación lo va a ser para el conjunto de los contribuyentes cuando sea de plena aplicación, a partir de 1997. Tengo que decir, además, que supone un beneficio económico considerable desde el punto de vista de la dinamización de la economía española al otorgar a los ciudadanos, a las personas físicas, las mismas o pare-

cidas condiciones de decisión que tienen en este momento las personas jurídicas para cambiar sus instrumentos de ahorro o de inversión.

Acaba aquí, señorías, el paquete que podríamos denominar fiscal de este Real Decreto-Ley, y paso a comentar brevemente lo que se refiere a cuestiones relativas a la competencia. En el artículo 15 de este Real Decreto-Ley se modifica la Ley de Defensa de la Competencia, esencialmente desde dos puntos de vista: por un lado, se permite a los órganos de defensa de la competencia establecer reglas de mínimos en la aceptación de procedimientos, para evitar que se puedan colapsar nuestros instrumentos de defensa de la competencia a través de procedimientos que no afectan a la definición general del funcionamiento de competencia de los mercados y que simplemente se refieren a litigios entre particulares; por otro lado, se aplica también la ley a los acuerdos restrictivos derivados de actuaciones administrativas o de entes de empresas públicas, lo cual es someter al sector público empresarial a las mismas condiciones de competencia a que está sometido el sector privado y acabar con la restricción que existía anteriormente. Al mismo tiempo, se ataja una situación que había producido confusión y probablemente perjuicios para la competencia de España. La falta de definición en la normativa española de lo que se considera una operación de concentración, unido al trato más favorable que se da a estas operaciones, en relación a los acuerdos restrictivos de la competencia, hace que las empresas intenten, en sus operaciones de cooperación empresarial, que sean analizadas como operaciones de concentración que son simplemente decisiones del Gobierno. Entiende, sin embargo, el Gobierno que debe ser el servicio de defensa de la competencia el que decida, en un plazo tasado, cuál es el procedimiento a seguir, es decir, si estamos ante una operación de concentración o estamos, por el contrario, ante un acuerdo restrictivo de la competencia.

El artículo 16 afecta también a modificaciones que se refieren a la fijación de precios autorizados por parte del Gobierno. Entiende el Gobierno que la reciente liberalización de precios administrados en España ha vaciado de contenido la Junta Superior de Precios, órgano de trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En ese sentido, las funciones que hasta ahora realizaba la Junta Superior de Precios pasan a ser desempeñadas por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, salvo en aquellas actividades en que existan ya órganos sectoriales reguladores, como es el caso de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, que será aprobada por esta Cámara también en otro real decreto-ley.

Desde el punto de vista no sólo de la desaparición de la Junta Superior de Precios, también se incorpora un

nuevo paso en la modernización de la fijación de precios autorizados en nuestro país, al considerar que la experiencia internacional pone de manifiesto que el método más adecuado para la fijación de estos precios por parte del regulador debe de estar sometido a unos topes en forma de IPC menos X. Según este mecanismo, el precio medio ponderado de una cesta de servicios de la empresa regulada ha de crecer, como máximo, al mismo ritmo que el IPC, minorado en un determinado porcentaje X, durante un período aproximado de cuatro o cinco años. Para fijar este porcentaje X, que normalmente será negativo, salvo en algunos casos como podría ser para financiar infraestructuras hidráulicas en nuestro país, se tendrá en consideración la evolución de la productividad y de los costes de las empresas, de forma que se traslada la presión a los empresarios de los sectores sometidos a control de precios por el Gobierno para que sean más competitivos.

El punto tercero de este artículo también amplía la liberalización de precios al transporte de viajeros de FEVE y a los transportes públicos de mercancías por carretera.

Los puntos cuarto y quinto de este artículo eliminan la distinción entre precios regulados y precios comunicados, sólo a nivel nacional. Quiero subrayar que el Gobierno sólo lo hace a nivel nacional porque, si lo aplicara a nivel autonómico, afectaría al IVA superreducido de clínicas, sanatorios y hospitales.

El artículo 17 del Real Decreto-ley afecta a la regulación de las entidades de capital-riesgo. Las entidades de capital-riesgo son un instrumento financiero que permite a las empresas acceder a fuentes de financiación como recursos propios. En este artículo se define y flexibiliza el ámbito de actividad de estas entidades, incluyendo en él a todas las empresas no financieras y no cotizadas. Se eliminan así los problemas actuales de falta de definición y de excesiva delimitación de las empresas susceptibles de ser participadas por entidades de capital riesgo. Hasta ahora, como SS.SS. saben, estas entidades sólo podían invertir en Pymes —no estaba definido en la ley cuál era este concepto— y en actividades de innovación tecnológica, actividades que tampoco estaban definidas en la ley. Entiende el Gobierno que hay que ampliar el ámbito de las entidades de capital riesgo, y lo ampliamos al conjunto de las sociedades que no cotizan en Bolsa.

Desde el punto de vista del artículo 18, que afecta a los criterios de cartera para diversificar riesgos, la principal novedad radica en que se amplía el coeficiente de inversión obligatorio del 50 al 60 por ciento de su activo; coeficiente que deben mantener en empresas objeto de su actividad, es decir, empresas que no cotizan en Bolsa. Como contrapartida, se permite computar, dentro de dicho porcentaje, con un límite máximo de 15 puntos porcentuales del activo, a cual-

quier forma de financiación de las empresas a medio y largo plazo, es decir, permitir préstamos y no sólo inversiones en las propias empresas participadas. Se establecen una serie de limitaciones a sus inversiones destacando las destinadas a limitar la excesiva concentración de riesgos.

El artículo 19 mejora el régimen fiscal anterior de las sociedades de capital-riesgo, estableciendo un único plazo para mantener sus inversión entre tres y diez años, eliminando la casuística anterior que había resultado extraordinariamente prolija y poco eficiente.

Se modifican también, en el artículo 20, los préstamos participativos. Los préstamos participativos son instrumentos financieros que aportan una financiación a la empresa muy parecida a los recursos propios, puesto que parte de su tipo de interés se determina, como SS.SS. saben, en función de la evolución de la empresa. Con el artículo 20 se deroga explícitamente el artículo de la Ley 27/1984, que regulaba la figura de los préstamos participativos. Con ello se pretende desvincular definitivamente este instrumento financiero de situaciones simplemente de reconversión y ampliarlo al conjunto de la actividad económica española, puesto que tal vinculación ha resultado extremadamente dañina para el desarrollo de esta figura, que prácticamente ha sido nulo en los últimos años. Se generaliza, por tanto, una nueva figura que se utiliza en otros países.

Con el fin de fomentar la utilización de los préstamos participativos, se flexibilizan algunas de sus principales características: se establece la libre determinación del criterio respecto al que define el tipo de interés variable, que hasta ahora estaba fijado taxativamente por la ley en relación a los beneficios de la empresa; se limitan las posibilidades de amortización anticipada de estos préstamos, protegiendo de esta manera tanto al prestamista como a acreedores del prestatario; y los intereses devengados son partida deducible del Impuesto sobre Sociedades del prestatario.

Se modifican en el artículo 21 del Real Decreto-ley algunos aspectos de la inversión colectiva. Se permite que el siete por ciento, que estaba ya admitido por la legislación anterior, de libre disposición en inversiones por parte de las instituciones de inversión colectiva, pueda ser invertido en activos, tanto en valores y deudas que coticen como que no coticen en Bolsa. Esto supone un intento (como ya he mencionado también en otras cuestiones, tales como la actualización de balances y otras por parte del Gobierno) de abrir el mercado de capitales claramente a las sociedades que no cotizan en Bolsa y tratar de evolucionar la financiación de las empresas en España, no sólo desde el punto de vista de financiación bancaria, sino desde el punto de vista de financiación del mercado de capitales.

Ya que se amplían las posibilidades de inversión de las instituciones de inversión colectiva en sociedades

que no cotizan en Bolsa, le parece al Gobierno imprescindible que se amplíen las garantías de inversión. Estas garantías de inversión serán desarrolladas reglamentariamente, en las que se plantearán determinaciones claras sobre la concentración de riesgo y la necesidad de transparencia de las inversiones que puedan ser sujeto de inversión, probablemente relacionando la presentación de las cuentas auditadas en el Registro Mercantil, así como otras.

Debe especificarse también —lo dice el propio texto del Decreto-ley—, en el folleto informativo del fondo, la peculiaridad de que van a dedicar una parte (el siete por ciento como máximo) de su cartera a inversiones en sociedades que no cotizan en Bolsa. Se establece la posibilidad de que el cambio de inversión se indique no en el Reglamento y no necesariamente en el Estatuto, lo que permite al inversor salirse del fondo sin pagar una comisión de salida.

El artículo 25 del Real Decreto-ley regula las nuevas condiciones de acceso a las instalaciones de carburantes. Los problemas que se quieren resolver con esta medida es el cuello de botella para reducir los precios en que se encontraba la logística primaria o distribución al por mayor por el acceso a los oleoductos y tanques de almacenamiento.

Tras la extinción del monopolio de petróleos en 1992, la notable concentración de la oferta en materia logística primaria viene suponiendo un obstáculo significativo a la profundización de la competencia, especialmente en el mercado de las gasolinas y los fuelóleos. Asimismo, la concentración de la logística primaria y de transporte, en manos del antiguo titular de la gestión del monopolio de distribución de los gases licuados del petróleo, dificulta el acceso a este mercado por parte de las empresas competidoras.

Esta medida establece que las instalaciones de recepción, almacenamiento y transporte, propiedad de la compañía logística de Hidrocarburos, de Repsol Butano, S.A. y Distribuidora Industrial, S.A., podrán ser utilizadas por terceros en condiciones no discriminatorias, transparentes y objetivas.

En el propio Real Decreto-ley se fijan los requisitos que deben satisfacer los terceros que deseen acceder a las instalaciones, y, al mismo tiempo, también se especifica que tendrá que haber un contrato visado por el Ministerio de Industria y Energía. No obstante, los titulares de las instalaciones podrán denegar el acceso de terceros en los supuestos taxativamente especificados por el Real Decreto-ley. Con esta medida el Gobierno pretende liberalizar el acceso de terceros operadores a las fuentes de energía y abrir el campo para la reducción de las tarifas eléctricas, siendo el gas, sin duda, la principal fuente de energía desde el punto de vista de la generación eléctrica.

En el artículo número 22 se liberalizan los servicios funerarios, que dejan de tener la posibilidad de ser un

monopolio en los ayuntamientos. Y en el artículo 24 se considera que los municipios de menos de 20.000 habitantes no tendrán por qué tener servicios municipales de matadero.

Por último, señorías, en la disposición adicional tercera se adecua la situación de los controladores laborales a la nueva regulación del Código Penal, que exigía una ley para que se les permitiera su acceso a las empresas, a fin de respetar las condiciones marcadas por el nuevo Código Penal.

Éste es, señorías, con detalle creo que prolijo, el conjunto de medidas que el Gobierno ha aprobado en este Real Decreto-ley y que suponen, desde el punto de vista de la fiscalidad como de la reforma del funcionamiento de nuestro sistema tributario, tanto desde el punto de vista de los incentivos al ahorro como de la liberalización de sectores, un paso sustancialmente importante y urgente a criterio del Gobierno. Por tanto, pedimos a la Cámara la convalidación de este Real Decreto-ley y les agradezco mucho su atención.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

¿Turno en contra de la convalidación? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Pretendo explicar en esta intervención, señor De Rato, por qué, con independencia de algunas de las cosas que ya hemos tenido ocasión de discutir al hablar de la política económica que este país necesita, con independencia de la racionalidad hasta ahora expresada tanto por distintos portavoces del Grupo Parlamentario Socialista como por mí mismo, con independencia de la voluntad de acuerdo en aquellos temas que puedan ser fundamentales para el futuro de este país, y especialmente en relación con los objetivos de la convergencia, con independencia, por tanto, de que la oposición del Grupo Parlamentario Socialista no es una oposición por sistema, no podemos, sin embargo, expresar nuestro acuerdo a aquellas cosas, a aquellas disposiciones, a aquellas medidas que, a nuestro juicio, no sólo no van a contribuir a resolver los problemas, sino que tienen el grave riesgo de agravarlos e impedir las soluciones que necesita nuestro país.

Yo le he escuchado atentamente, señor De Rato, hoy como los días pasados, cuando explicaba usted las muchas razones que, a su juicio, existían para entusiasmarse con las medidas adoptadas por el Gobierno. He tratado de ver, de sopesar y de analizar con rigor, con seriedad, no desde la oposición sistemática, por qué este conjunto de medidas eran tan beneficiosas, como usted ha dicho o como le han permitido al señor Aznar,

yo creo que erróneamente, jactarse de haber tomado las decisiones históricas más importantes de la reciente historia económica de España.

Yo creo, señor De Rato, que están ustedes muy equivocados. Es verdad que había una enorme presión de la opinión pública, incluidos los mercados, incluida la oposición e incluidos sus socios, para que ustedes adoptaran medidas. Pero de ahí han llegado ustedes a la conclusión de que tenían que hacer un conjunto, a poder ser lo más amplio posible, todos ellos de decretos-leyes, probablemente para emular lo que se hizo en otra época, en condiciones radicalmente distintas, y para adoptar medidas que se han presentado exactamente como lo que no son ni pueden ser, como medidas de reactivación.

Es difícil valorar un conjunto de medidas como el que se ha presentado, que tienen, entre otras cosas, la característica de ser un puzzle perfectamente heterogéneo. Si ustedes repasan, señor De Rato, la propia configuración de los decretos-leyes y la experiencia de la corrección de errores que acaban de hacer, que revela profundamente hasta qué punto han juntado piezas que tenían dispersas por un lado y por otro, para tratar de componer algo mínimamente coherente, se darán cuenta de que a la suma de cosas que se les ha ocurrido reunir, les han puesto un lazo, o mejor dicho dos, uno azul y otro rosa, y al grito de: competencia y liberalización, han salido a los mercados a vocear la mercancía, esperando que pudiera ser acogida y debidamente valorada. Y naturalmente, no hay un solo mercado, y mucho menos los mercados, que al grito de: liberalización y competencia, en principio no digan: fantástico, esto es lo que todo el mundo esperaba.

Tienen ustedes razón al decir que ha habido una valoración en principio positiva de eso que llamamos todos los mercados. Pero quiero decirle, señor De Rato, que los mercados son amantes vengativos, especialmente cuando se sienten decepcionados por aquello que han creído y no es. Cuando se venden mercancías que no son liberalizadoras o que no lo son en la medida en la que los mercados las están exigiendo; cuando se venden mercancías que no son reactivadoras o que no lo son en la medida en que los mercados pueden estar exigiendo; cuando de lo que ustedes han hecho no se siguen las consecuencias que ustedes han previsto, sino que, por el contrario, se están poniendo dificultades a lo que de verdad están exigiendo los mercados y lo que está exigiendo la opinión pública en general: la convicción de que se está haciendo lo necesario para alcanzar los objetivos de la convergencia (con estos decretos nos alejamos claramente de los objetivos de la convergencia en materia de déficit, señor De Rato), yo me temo —y ojalá no tenga razón— que los mercados puedan, antes o después, empezar a pasar la factura, ésa que les ha permitido ahora jactarse a ustedes de que se ha producido una rebaja de los tipos de interés

a largo plazo, que, por cierto, venía produciéndose bastante tiempo antes de que ustedes llegaran al Gobierno.

Señor De Rato, ni más competencia, ni menos déficit, ni más reactivación. Coste fiscal, en cambio, cierto, un coste fiscal que se une a otros costes fiscales que ustedes ya han anunciado; un coste fiscal que se une al hecho de que todavía no sepamos en qué se va a producir el ajuste presupuestario tan cacareado; un coste fiscal que se une al proveniente del modelo de financiación autonómica que quieren ustedes implantar o al anuncio de nuevas rebajas fiscales que usted y sus Secretarios de Estado, tanto de Economía como de Hacienda, vienen haciendo; un coste fiscal que nos sitúa, por tanto, más lejos de la convergencia; una liberalización que es un fiasco en muchos casos y una reactivación que, naturalmente, no tiene ninguna relación con las medidas tomadas ni por la incitación al consumo ni a la inversión que estas medidas vayan a producir.

Déjeme de todas formas decirle, señor De Rato, señores del Grupo Popular, señores del Gobierno, que este conjunto de medidas tiene causa fundamentalmente en contradicciones que ustedes mismos han planteado. Cuando a comienzos de su etapa de Gobierno hicieron ustedes la modificación del cuadro macroeconómico tenían ustedes razón, ¡faltaría más!. Había que hacer una modificación del cuadro macroeconómico, porque las previsiones de crecimiento de la economía española se habían modificado, como se habían modificado las previsiones de crecimiento de todas las economías occidentales. Por tanto, era razonable pasar de una previsión de crecimiento del 3,4 por ciento del PIB a una previsión más baja. Ustedes lo han ajustado exactamente en el nivel mínimo de los que técnicamente son posibles, pero han producido la enorme incoherencia de decir: la economía española va a crecer menos en este año; se ha exagerado la fase recesiva en la cual supuestamente podía estar; se ha expresado la confianza en que la economía reemprenderá su ritmo y, simultáneamente, se sigue vaticinando una caída del empleo a partir de los datos del primer trimestre de 1996.

Ustedes han previsto que, a partir de los datos ya conocidos, las cosas no pueden ir sino a peor. Están diciendo, por un lado, que tendrá que producirse una reactivación económica del producto, que tendrá que producirse, en consecuencia, una mejor situación que la existente en el primer trimestre y, como ya le dije en la comparecencia, señor De Rato, están ustedes incurriendo en una profunda contradicción, probablemente para tratar de apuntarse algún tanto si efectivamente las cosas después salen algo menos mal de lo que ustedes de forma voluntaria han previsto inicialmente.

Los datos de empleo del primer trimestre o los datos últimos de la EPA ponen de manifiesto, señor De Rato,

que la economía está teniendo una tendencia y una capacidad de creación de empleo, incluso con tasas bajas de crecimiento, muy superior a las de los períodos pasados. En esto creo que estará usted de acuerdo conmigo. Los datos del primer trimestre ponen de manifiesto que se ha crecido en 31.230 personas, en términos de empleo EPA, respecto del trimestre anterior, lo cual significa que la economía estaba funcionando bien incluso cuando las tasas de crecimiento de la economía —yo se lo reconozco— eran más bajas, del dos por ciento aproximadamente.

Pues bien, ¿qué han previsto ustedes? Han previsto que en el conjunto del año el crecimiento del empleo sea solamente del 1,1 por ciento o, dicho de otra forma, que sea como media respecto del año anterior de 125.000 personas. Esto es algo que ya está superado en el primer trimestre, que ya se ha cumplido en el primer trimestre, lo que quiere decir que sus pretendidas medidas de reactivación, o bien llevan a que el cuadro macroeconómico que acaban ustedes de formular no sirva para nada, o simplemente no tienen el menor efecto en términos de reactivación. Porque solamente será posible que esto tenga incidencia en el empleo si no se cumplen, efectivamente, las previsiones de su cuadro macroeconómico, que solamente podrán cumplirse si a partir de la situación actual el desempleo no hace sino decrecer en los trimestres posteriores, esto es, si se genera más desempleo, si decrece el empleo en los próximos años, puesto que estamos ya en 131.000 empleos más que la media de 1995, de acuerdo con los datos de la EPA.

Tienen ustedes, por tanto, una enorme incongruencia en su punto de partida, y de ahí se sigue la propaganda sobre lo que significa reactivación y la confianza inusitada en algo que probablemente se iba a producir al amparo de la reactivación económica general, después de transcurrida esta pausa de crecimiento económico, pero que ustedes pretenden políticamente que aparezcan como resultado de unas medidas supuestamente liberalizadoras, supuestamente reactivadoras.

Señor Rato, son muchas las cosas que hay que comentar en relación con el Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, que es uno de una tanda y, por tanto, todos los decretos se pueden entroncar bajo ese doble rótulo de medidas supuestamente liberalizadoras y medidas supuestamente de fomento del empleo y de la actividad económica, como ustedes han querido presentarlo.

Me atenderé, sin embargo, a lo que es el contenido específico del Decreto que hoy estamos comentando. En primer lugar, en relación con la tributación por signos, índices o módulos usted ha hecho, naturalmente, el canto que siempre se hace alrededor de las pequeñas y medianas empresas. En relación con esta cuestión, no nos vamos a dar siquiera lecciones mutuamente, ya hemos hecho muchas cosas en esta dirección cuando hemos tenido responsabilidades. Pero no es sobre esto

sobre lo que pretendo hablar, de lo que pretendo hablar, señor Rato, en este momento, es de que ni esta ni ninguna otra de las medidas que ustedes han tomado la han evaluado en términos de coste recaudatorio. Cuando usted está poniendo el énfasis en sus discursos en la necesidad de alcanzar los objetivos de Maastricht en términos de déficit, no puede venir al Congreso a pretender convalidar uno o varios decretos-ley que tienen medidas fiscales importantes, medidas que tienen un coste fiscal, sin hacer un mínimo análisis de cuál es ese coste fiscal.

Es verdad que usted ha acuñado esa bella teoría—teoría desacreditada por los hechos— en virtud de la cual cualquier medida de rebaja fiscal tiene un efecto tan maravilloso, aquel que teorizaba la curva de Laffer, que produce un aumento de la actividad económica y, por tanto, a largo plazo no ocurre nada. Pero usted ha enfatizado que en los próximos 18 meses tenemos que alcanzar los objetivos de convergencia en materia de déficit. En 18 meses, señor Rato, no se producen, ni incluso haciendo gala de un crédito que yo creo que esa teoría no merece, los efectos miríficos que usted atribuye a la rebaja de la fiscalidad, ni en esto ni en signos, índices y módulos ni en ningún otro tema.

Pero es que en esta cuestión, señor Rato, de lo que estamos hablando también es de qué se ha hecho en el pasado y por qué ahora es necesario tratar a este específico tipo de contribuyentes de una forma sustancialmente distinta a como se trata a los demás, ¿por alguna razón de reactivación económica? No. ¿Por qué razón? ¿Por un clientelismo? No quiero siquiera establecer eso en términos de acusación, fíjese si soy delicado, señor Rato. Pero dígame por qué hay que tratar así a los empresarios individuales que tributan por signos, índices o módulos, cuando tienen una tributación que está por debajo del nivel medio de las rentas del trabajo personal, que ha caído del 82 por ciento en el año 1992 al 79 por ciento ya en el año 1994 en relación con lo que tributan las rentas de trabajo personal o con lo que declaran de acuerdo con los datos de la Agencia Tributaria. ¿Por qué hay que introducir todavía medidas que signifiquen que tributen menos aún de lo que ya tributan, cuando tienen la posibilidad de adaptarse a un mayor realismo de tributar por estimación directa si lo desean? No hay ninguna razón, en términos de equidad, para hacer eso.

Segundo, señor Rato, sucesiones y donaciones. Le diré que ésta es una materia en la que nosotros estábamos dispuestos a avanzar. Es más, formaba parte, en alguna medida, no con esta redacción ni con esta fórmula, de lo que pensábamos plantear. Pero le diré también algo. Con las medidas que ustedes han establecido en materia de sucesión de empresa familiar no se garantiza la sucesión de esa empresa familiar. Ustedes han establecido una bonificación en la cuota que está ligada no al mantenimiento de la actividad empresarial,

sino exclusivamente al mantenimiento de la adquisición patrimonial, que es una cosa radicalmente distinta del ejercicio de la actividad empresarial. Además, es obvio que eso plantea algunos problemas, también de equidad, en relación con otro tipo de contribuyentes.

Me refiero, a continuación, a las medidas de actualización de balances. Sobre la actualización de balances se puede discutir hasta la saciedad, en términos técnicos, si siendo éste el momento de la menor inflación en la historia de España es la ocasión de hacer una actualización de balances. Ésta es una técnica que se utiliza en otros lugares. Ustedes han citado en ocasiones —y la CEOE, de la que viene el impulso para la actualización de balances—, han citado, decía, con frecuencia modelos como el italiano, el francés o el portugués, que se han producido en momentos en el tiempo bien alejados de la época actual, del año 1996, naturalmente con un coste fiscal bien distinto del que se establece ahora. En todo caso, haciendo abstracción de si conviene o no, haciendo abstracción de si técnicamente es correcto, de si es necesario después de la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley del Impuesto de Sociedades, que contiene ya mecanismos para compensar los efectos de la devaluación monetaria, esto tiene coste, señor Rato. Con independencia del 3 por ciento que ustedes han creado, que por cierto es la creación por decreto-ley de un nuevo tributo, con independencia de eso, eso tiene un efecto en términos de déficit, tiene un efecto en el año 1997 y tiene un efecto en el año 1998. Podremos discutir, y a usted le darán unos datos, como a mí me han dado otros, pero créame, usted no tiene en este caso mucha más autoridad de la que yo pueda tener por acabar de salir del Gobierno y por tener más o menos la misma información que tiene usted sobre la incidencia fiscal.

Créame, señor Rato, esto tendrá coste fiscal, tiene coste para ahora, para 1997, para 1998 y para 1999. El mundo no termina en el año 1997 a los efectos de déficit, y no es posible pretender entrar en Maastricht habiendo cumplido nominalmente con las condiciones de déficit en 1997 si en el año 1998 le echan a uno por la puerta por haber estado ocultando unas reducciones de ingresos fiscales como los que, con los cambios legislativos, están ustedes proponiendo.

Quiero entrar en otra cuestión que me parece, señor Rato, casi la mayor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Eguiagaray, le ruego vaya concluyendo.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor Rato, la tributación de las plusvalías que ustedes hacen es la voladura incontrolada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. De nuevo podemos tener una discusión, si usted quiere técnica, sobre la internacionaliza-

ción de nuestra economía, o sobre los movimientos de capital, o sobre el tratamiento más o menos parejo de las rentas del capital en unos países o en otros. El Grupo Socialista siempre estará dispuesto a entrar en consideraciones de esa naturaleza, cómo no, y a ser realista también, pero si su Gobierno, por la vía del decreto-ley, viene a esta Cámara a decir que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, impuesto sintético de carácter general, con una escala progresiva, para todas las rentas, no importa de qué origen, se tiene que romper porque han decidido que un tipo de rentas, ni siquiera todas las rentas del capital sino una parte, los rendimientos implícitos de capital, tienen una tributación diferente, en este caso ya no progresiva sino proporcional, simplemente están rompiendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su progresividad, y avanzando hacia la conversión del Impuesto de la Renta en un impuesto que exclusivamente grave las rentas del trabajo personal.

Pero es más, señor Rato. Ustedes están haciendo un tratamiento no equitativo también de las rentas del capital. ¿Qué pensarán los perceptores habituales de intereses o de dividendos, que ahora se ven perjudicados frente a los perceptores de plusvalías? ¿Por qué tendríamos que tratar de forma diferente a unas cosas y otras? ¿Qué razón técnica existe, en términos de ahorro? ¿O es que un valor en el tiempo no se puede convertir, en términos de plusvalía, en un flujo temporal, a una determinada tasa de descuento, como algunas instituciones financieras ya lo están anunciando en los periódicos, ofreciendo la transformación de dividendos e intereses en plusvalías a un módico precio?

Señor Rato, ustedes están haciendo una voladura del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por decreto-ley, y éste es un tema mayor, señor Rato, muy mayor, enormemente mayor. El Impuesto sobre la Renta es un tema a discutir muy seriamente, a lo que el Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto, pero que no se puede imponer por la vía de un decreto-ley, si se quiere buscar un mínimo de consenso fiscal en esta sociedad. Además, ustedes están generando un nuevo agujero, no solamente el que produzca la modificación de las plusvalías, sino el del incentivo que esto genere para que otras rentas, las que tributan también por intereses, por dividendos u otras, tengan un tratamiento fiscal privilegiado vía los artilugios financieros que las instituciones están componiendo precisamente estos días.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Eguiagaray, le ruego concluya.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Termino, señor Presidente.

Señor Rato, son muchas las razones por las cuales la liberalización que se hace no puede ser compartida por el Grupo Parlamentario Socialista.

Mucha técnica *lampedusiana*, que significa que algunas cosas aparentemente cambian de fachada para que todo continúe igual. Pero con independencia, incluso, de que en algunas de esas cuestiones pudiéramos hasta estar mínimamente de acuerdo, cuando ustedes hacen por decreto-ley los cambios fiscales que están haciendo y cuando por decreto-ley pretenden, como lo vienen anunciando, volver a modificar la fiscalidad del Impuesto sobre la Renta y del conjunto de las rentas, el Grupo Parlamentario Socialista les va a tener que decir que no, porque esto nos separa de la convergencia y, sobre todo, nos coloca en un mundo que es el mundo de una revolución en la fiscalidad al servicio de unos y en contra de otros. Y no me gusta utilizar esto, división del mundo, en términos de blanco y negro, ni en términos siquiera de más ricos y más pobres, pero, frente a aquellos que tienen los oídos, al parecer, demasiado delicados para soportar el que en esta sociedad todavía hay gente que es más rica y gente que es más pobre, el Grupo Parlamentario Socialista cree que ésta es la expresión de una política de derechas, en beneficio de algunos y en contra de la mayoría.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Eguiagaray.

¿Turno en contra? **(El señor Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, De Rato Figaredo, pide la palabra.)**

Señor Vicepresidente, tiene la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Gracias, señor Presidente.

Señor Eguiagaray, le agradezco el tono de su intervención, pero no le agradezco el rigor; en cualquier caso, sí le agradezco el tono. **(Rumores.)** El señor Eguiagaray ha utilizado el turno en contra del Decreto-ley y, en su argumentación, ha dicho varias veces que su utilización por parte del Gobierno no era justificada. Seguramente el señor Eguiagaray formaba parte del Gobierno en el año 1992 y recordará las modificaciones tributarias aprobadas, con carácter retroactivo —con carácter retroactivo, repito—, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en ese año 1992. Por tanto, el señor Eguiagaray recordará también las modificaciones de las condiciones para cobrar el subsidio de desempleo por decreto-ley, en 1992, insisto.

En cuanto a la tramitación del Decreto-ley, el señor Eguiagaray es plenamente consciente de que el Gobierno no está en condiciones de imponer una tramitación. El Gobierno trae un decreto-ley a convalidación, que puede ser convalidado o no y que después será tramitado como la Cámara quiera.

Señor Eguiagaray, usted ha hecho alusión, en una parte de su intervención, a sus recientes responsabilidades para darse —y se lo reconozco— respaldo de autoridad. Yo también apelo a esas recientes responsabilidades para que no me diga que el Grupo Socialista considera una ruptura de los consensos políticos la utilización del decreto-ley para variar condiciones fiscales, porque necesitaremos muchas legislaturas, señor Eguiagaray, para que los más ancianos del lugar hayamos desaparecido y puedan ustedes utilizar ese tipo de argumentos. **(Muy bien.-Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

Usted me ha dicho que han querido sopesar con rigor nuestras medidas. Yo tengo que decir que trataré de ver dónde ha estado el rigor y dónde no. Ha hablado de una enorme presión de la opinión. No sé quién sufre esa enorme presión de la opinión en este momento, señor Eguiagaray; tengo la impresión de que ustedes. Pero seguramente la van a sufrir durante mucho tiempo. Luego yo que ustedes empezaría a pensarme cómo van a aguantarla. Le puedo asegurar que nosotros no sufrimos ninguna presión de la opinión.

Es cierto que ustedes, a las tres semanas escasas de estar en el Gobierno, nos solicitaban que fuéramos capaces de reaccionar sobre toda la situación de la que, como es natural, nos habíamos hecho responsables. Tengo que decirle que aunque las críticas del Grupo Socialista siempre me merecen los mayores respetos, reconózcame que a las tres semanas de estar en el Gobierno una presión terrible no estábamos sintiendo, desde el punto de vista de lo que ustedes nos dijeran. Otra cosa es, señor Eguiagaray, que la situación económica de crecimiento no estaba para ninguna espera. A usted, en su intervención, en más de una ocasión —refiriéndose al empleo y a la actividad— le he escuchado con la sensación de que aquí estaban todas las cosas arregladas y que estábamos en el mejor de los mundos, a partir del invierno o primavera de este año. Señor Eguiagaray, no es así. Llevábamos tres trimestres consecutivos reduciendo el crecimiento económico. En este momento, ni usted ni yo estamos en condiciones de afirmar que esa tendencia se ha quebrado totalmente en la primavera. Algunos de nuestros principales países competidores están en crecimiento negativo y aunque todos los estudiosos del mundo de las instituciones públicas y de los mercados están hablando de que el segundo trimestre debería de tener una inflexión de recuperación, no se va producir si no se hace nada, señor Eguiagaray.

Es cierto —y no lo recordaré a la Cámara porque lo ha vivido, por lo menos aquellos que estuvimos en la legislatura pasada— que aquí, desde prácticamente la devaluación de marzo de 1995 —que no está tan lejos y cuando hablaba de que los mercados son amantes negativos yo pensaba que ustedes están más que escarmentados de ese tipo de amoríos—, en términos de po-

lítica económica, por razones políticas que no tengo por qué adjudicar a nadie, pero que todos hemos vivido, ningún Gobierno ha podido tomar medidas hasta este momento.

Usted ha hecho alusión a que es un puzzle heterogéneo. Efectivamente, hay medidas muy variadas, pero todas van en la misma dirección. Puede que ustedes no estén de acuerdo en la dirección. Eso me parece que va a ser una constante cada vez más en esta legislatura, que ya empezó en el debate de investidura cuando decían que estaban de acuerdo en los objetivos, pero no en los instrumentos. Me empieza a dar la sensación de que ya no tienen claro en qué instrumentos quieren estar de acuerdo. Es legítimo y no lo voy a discutir, pero no hay muchos caminos para producir una reactivación esencial, si queremos cumplir los criterios de convergencia. Quiero recordarle a S.S. que tanto los recortes de 1995 o, mejor dicho, las no disponibilidades de créditos, como las dos de 1996, han estado basadas, en gran parte, en la pérdida de actividad económica.

El Grupo Socialista cree que en este momento no corremos ningún riesgo de pérdida de actividad económica. Es una posición, díganlo ustedes. Lo importante no es que siempre estemos de acuerdo, sino que la opinión pública sepa en la posición que está cada cual. Si ustedes consideraban y consideran que en este momento el crecimiento económico, a ritmos suficientes, está más que estabilizado, díganlo, y si coinciden con nosotros en que no es así, espero, de un grupo de su importancia y de su tradición en el Gobierno durante trece años, alternativas concretas con respecto a qué se puede hacer.

Me habla de la corrección de errores. Señor Eguiagaray, no le leeré la corrección de errores del 28 de diciembre porque sabe como yo que salgo ganando por goleada. O sea que lo dejo como está. Estoy de acuerdo en que a todos nos gustaría no hacer corrección de errores, pero todavía tenemos un gran campo para superar ciertas metas.

Después ha hecho usted un toque sobre la financiación autonómica, a lo que le constaré también de la misma manera.

Señor Eguiagaray, se lo he explicado en Comisión y se lo vuelvo a explicar aquí. La financiación por aumento de las comunidades autónomas y su participación en los ingresos será debatida por las comunidades autónomas y el Gobierno central y, desde luego, no va a tener efectos de coste importantes durante los primeros ejercicios, y eso usted lo sabe como yo.

En cuanto al conjunto del coste —y es lo he dicho varias veces, he utilizado ejemplos concretos de autonomía o en general y lo he expresado a la opinión pública—, creo que no vamos a tener aumentos de coste superiores a los que supuso el último sistema de financiación. Probablemente hay que hacerse una pregunta sobre el sistema de financiación autonómica para que

nos contestáramos ya todos de una vez: ¿Hay alguien en esta Cámara que considere que las comunidades autónomas no deben aumentar su financiación porque están suficientemente financiadas para prestar los servicios sobre los que tienen competencias? Porque si es así, que se diga aquí y por los representantes de sus partidos en el Comité de Financiación Autonómica. Y, si no, tráiganse sistemas alternativos, si se es partidario de la conresponsabilidad fiscal o no. Porque con esa historia de que estamos de acuerdo en los objetivos pero no en los instrumentos, hay un momento en el que uno se pregunta de qué instrumentos son ustedes partidarios para llegar a esos objetivos. Llevamos poco tiempo de legislatura, pero no conocemos sus instrumentos. Pónganlos ustedes sobre la mesa, porque si eran los instrumentos que practicaban cuando estaban en el Gobierno, quiero recordarles que no cumplimos ninguno de los cinco requisitos de convergencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor de Rato, le ruego vaya concluyendo.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Acabo rápidamente.

En cuanto a los índices y módulos, señor Eguiagaray, hay una diferencia política entre ustedes y nosotros, y es bueno que se mantenga, si ustedes o nosotros no cambiamos de opinión, y parece que no lo hemos hecho.

Consideramos injusto el sistema de índices y módulos que ustedes aprobaron. Y ustedes pueden decir: nosotros lo consideramos justo. Pues muy bien, en parte de eso se trata. Ustedes tienen una visión sobre la presión fiscal de las pequeñas y medianas empresas que no compartimos. Nosotros consideramos que el sistema que ustedes diseñaron en el año 1988 era injusto y después de la crisis de 1993 lo es todavía más. Y frente a la deducción que su Gobierno planteó del 8 por ciento, pensamos que hay que subirla siete puntos, hasta el 15 por ciento.

Pero estoy de acuerdo con usted en que no comparamos esa medida. No estamos de acuerdo sobre la tributación de las pequeñas y medianas empresas. Ahora, no me ponga usted el ejemplo una vez más de la tributación entre rentas de trabajo y entre empresarios individuales, porque me lo pone usted muy fácil. ¿Es que cree que los pequeños agricultores que están computando no son empresarios individuales, o el repartidor de periódicos autónomo, o los pequeños autónomos del reparto son comparables con los profesionales y directivos de empresas que están computando como trabajadores por cuenta ajena? Señor Eguiagaray, seamos un poco rigurosos. Por eso le decía que le agradezco el tono, pero en algunas cosas no le agradezco demasiado el rigor.

Me dice usted que esta medida va a tener un coste. Lo he dicho públicamente y lo reitero hoy aquí. Va a tener un coste, según las estimaciones del Ministro de Economía y Hacienda, de 7.000 millones de pesetas en el año 1996, y de 12.000 millones en 1997, que el Gobierno lo considera imprescindible para garantizar el crecimiento económico y dinamizar un sector esencial de la economía española. ¿Que ustedes pueden tener otras prioridades? Estoy de acuerdo, de eso se trata, de que haya prioridades políticas distintas.

Respecto de sucesiones y donaciones, señor Eguiagaray, lea la legislación vigente —la anterior al 7 de junio de 1996— y vea cuáles eran las condiciones que su Gobierno aprobó en el caso de sucesiones y donaciones para el retraso del pago del impuesto a diez años, y verá usted que son literalmente las mismas que hemos aplicado para la exención del 95 por ciento.

Por lo que se refiere al ejemplo tan técnico que nos ha puesto de que se vacía la actividad y se mantiene el inmueble sólo como alquilado, ese ejemplo es el mismo que se aplica con sus medidas, porque hemos respetado la literalidad de lo que ustedes habían aplicado ya a sucesiones y donaciones respecto al retraso en el pago durante cinco años y cinco años más con aval. Lo que hemos hecho es aplicar una bonificación. Por cierto, señor Eguiagaray, tenía yo una cita suya pero creo que no la voy a poder leer, del libro blanco de la industria, donde usted mismo ratificaba la necesidad de producir mejoras en la capitalización de las empresas y en las sucesiones. Por tanto, si ustedes coinciden en que hay que producir mejoras en las sucesiones de las empresas, y nosotros las producimos, y para definir técnicamente a quién se le aplica respetamos la que ustedes ya tenían establecida para mejoras similares en el tratamiento de las sucesiones, que no suponían una exención, pero sí un retraso en el pago de 10 años, señor Eguiagaray, yo comprendo que usted le encuentre defectos, pero reconozca que no me los puede achacar a mí. Y estoy dispuestos a contemplarlos con usted, pero no se los achaque a este Decreto-ley, acháqueselos usted a la legislación vigente anterior al decreto-ley, e incluso podamos estar de acuerdo.

Actualización de balances; momento de más baja inflación. Señor Eguiagaray, no tomamos la medida de actualización de balances por el año 1995; tomamos la medida de actualización de balances porque hace 13 años que se actualizaron por última vez. ¿Y sabe usted cuál ha sido la inflación acumulada en los últimos 13 años? Lo sabe usted. Por tanto, señor Eguiagaray, aunque éste sea el año de menos inflación, si hemos tenido una inflación considerablemente superior a la de nuestros competidores —y por cierto todavía la tenemos— parece razonable que si queremos mejorar la capitalización de nuestras empresa —que en esa cita, que algún día se la podré enseñar, se ve que es suya también

la idea— seguramente estará usted de acuerdo conmigo en que lo que debemos tener en cuenta no es la inflación de este ejercicio, salvo que la actualización de balances la hubieran hecho ustedes en el año 1991. Ese argumento me lo podría haber dado si usted me hubiera hecho caso en el Gobierno y hubiera hecho una actualización de balances en los años 1992 o 1993, pero no hizo caso el Gobierno, señor Eguiagaray, por lo que la hacemos nosotros con 13 años de retraso.

Dice el señor Eguiagaray que ya se habían tomado medidas similares. Es verdad que se habían tomado medidas similares en la Ley del Impuesto de Sociedades, pero sólo para cuando se enajenaran activos, y lo que nosotros hemos hecho es no sólo para el caso de la enajenación de activos, sino también para el caso de la simple revalorización, para poder amortizar y sustituir esos activos y capitalizar las empresas, al aplicar un criterio de revalorización con las cuestiones técnicas que he mencionado en mi primera intervención.

Señor Eguiagaray, no tiene coste en los años 1997 y 1998 precisamente por el impuesto del tres por ciento. Y ahora habla de mis cifras y las suyas. Aquí no hay mis cifras y las suyas, le aseguro que yo no tengo cifras. Lo que he descubierto es que ustedes, en el Gobierno, nos daban unas cifras que no eran las del Gobierno o, al menos, no eran las de la Administración. Porque las cifras de la actualización de balances, teniendo en cuenta los efectos del artículo 15.11 (que quiere decir que una gran parte de esos activos que se van a actualizar al ser vendidos van a tener unas ventajas fiscales que ya tenían antes de la aprobación de este Decreto, y yo no sé si usted es capaz de decirme cuántos de los activos revalorizados serán vendidos; yo no soy capaz de decírselo, pero estoy seguro de que será una proporción sustancialmente alta); teniendo en cuenta los efectos del artículo 15.11, repito, los efectos recaudatorios disminuyen para la Hacienda pública. Si además de eso se incorpora un gravamen del tres por ciento, puedo asegurarle que los efectos en el año 1997 son beneficiosos para la Hacienda pública y neutrales en el año 1998.

A partir de ahí, señor Eguiagaray, coincido con usted en que los efectos son cada vez menos importantes y empiezan a funcionar los efectos dinamizadores que ya se han producido en otras actualizaciones.

Sobre los efectos dinamizadores, señor Eguiagaray —ya sé que usted es contrario, y además sería mucho pedirle al Grupo Socialista que no lo fuera sobre este tipo de teorías—, me reconocerá que si bajar los impuestos a los coches aumenta la recaudación y el señor Ministro de Industria lo hizo, no veo por qué cree que otras medidas similares puedan ser contrarias, salvo que usted pretenda que sólo cuando usted toma medidas se producen ciertos efectos y de su inteligencia estoy convencido de que no es así. Por tanto, reconozcame que la actualización de balances del año 1983,

realizada por ustedes nada más llegar al Gobierno, tuvo efectos dinamizadores y que en ningún momento, en las estadísticas, ha caído la recaudación.

Llegamos al tema de las plusvalías. Señor Eguiagaray, el eslogan de la voladura incontralada del IRPF ya sé que lo vamos a escuchar toda la legislatura. Esta muy bien, pero no diga usted que se va a convertir en un impuesto de rentas del trabajo personal, no lo diga porque rigurosamente no es cierto. Las rentas regulares del año, todas, van a tener la misma tributación, siguen teniendo la que tenían antes y la tendrán después, todas, y usted lo sabe. Usted sabe que desde el punto de vista de rentas regulares, que son las rentas del año, rentas del trabajo, todas las rentas provenientes de otras fuentes, plusvalías, van a seguir manteniendo exactamente la misma tributación. Nosotros hemos hecho una modificación que, efectivamente, rompe una situación anterior, una situación anterior, señor Eguiagaray, que yo quiero reiterarle porque me parece importante, que a nosotros nos parecía extraordinariamente negativa: una exención por el paso del tiempo, que suponía que había un privilegio para los ahorradores que pudieran aguantar más tiempo o para aquéllos que habían tenido oportunidad de ahorrar antes sobre los ahorradores que pudieran ahorrar ahora, nos parecía no sólo una decisión injusta sino extremadamente negativa desde el punto de vista económico. Pretender que el Estado prime como un bien general, al cual le concede una exención total de impuestos, el paso del tiempo, no es compartido por nosotros. Y si ustedes son partidarios de esa fórmula, ahora yo le planteo a usted lo siguiente: me gustaría que le dijeran claramente a la opinión pública española que cuando ustedes recuperen responsabilidades de gobierno lo primero que harán será volver a plantear que el ahorro tiene que estar inmovilizado durante veinte años y que a los veinte años no tendrá ninguna tributación. Porque si siguen ustedes manteniendo esa posición, aclaremos mucho esa diferencia entre objetivos e instrumentos a la que nos vamos a pasar atados toda la legislatura.

Nosotros somos partidarios de que el ahorro debe de estar dinamizado, y somos partidarios de que todas las plusvalías, todas las plusvalías, coticen a Hacienda y paguen a Hacienda, todas, independientemente del paso del tiempo. Y ahora usted me plantea la pregunta de la progresividad y, señor Eguiagaray, precisamente porque usted viene del Gobierno usted no puede decir que esta tarifa no es progresiva, porque una tarifa con un mínimo exento es progresiva. Además, les voy a poner algunos ejemplos para que ustedes lo vean.

En España declaran pagos por ganancias de capital, por plusvalías, 403.207 ciudadanos. De ellos declaran plusvalías inferiores a 607.000 pesetas el 64 por ciento e inferiores a un millón de pesetas el 80 por ciento. Eso lo sabe usted porque está en las estadísticas

públicas. Pues bien, con un mínimo exento de 200.000 pesetas, ¿sabe usted cuál es el tipo efectivo que se le queda del tipo marginal del 20 por ciento? Pues se lo voy a decir: para el 40 por ciento de las personas que declaran plusvalías en España el tipo efectivo a partir de ahora es cero, porque declaran 200.000 pesetas o menos; para el 64,4 por ciento de las personas que declaran plusvalías en España inferiores a 607.000 pesetas, el tipo efectivo será el 13 por ciento, y para el 80 por ciento de las personas que declaran plusvalías en España inferiores a un millón de pesetas, el tipo efectivo será del 16 por ciento.

Por tanto, señor Eguigaray, ustedes pueden no estar de acuerdo con nuestra medida técnicamente, pueden decirnos que ustedes hubieran puesto un tipo marginal del 25, del 15, del 18 o de lo que a ustedes les parezca. Pueden ustedes decirnos que hubieran eliminado cualquier progresividad haciendo desaparecer el mínimo exento, pueden ustedes decirnos que hubieran puesto un mínimo exento más alto, pero si son ustedes partidarios de que el ahorro en España se mueva por razones de rentabilidad para las personas físicas, como lo hace para las personas jurídicas, o siga estando cautivo, entonces tienen ustedes que definirse, y definanse ustedes pronto para que sepamos exactamente si en ese discurso de que coinciden en los objetivos y no en los instrumentos al final lo que nos encontramos es que ustedes no quieren coincidir absolutamente en nada.

Señor Eguigaray, el Gobierno ha tomado estas medidas consciente de su trascendencia, desde el punto de vista tributario, de la reforma tan sustancial que suponen. La Cámara decidirá qué tratamiento procedimental y parlamentario quiere dar a los decretos-ley. Precedentes hay para todos los gustos, y, desde luego, señor Eguigaray, sería bueno que esta mañana los españoles salieran de aquí sabiendo si ustedes son partidarios de volver a los sistemas anteriores, desde el punto de vista del ahorro, si tienen una alternativa o, simplemente, pretenden poner palos en las ruedas para que las cosas no funcionen.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Señor Eguigaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Rato, yo también le agradezco a usted el tono, desde luego no el rigor. No le agradezco el rigor porque dentro del tono cordial me parece que es muy poco riguroso lo que usted ha dicho en algunas cosas, entre otras en aquellas consideraciones jurídicas que le han llevado bien sea a interpretar mal lo que yo he dicho o a desconocer la doctrina del Tribunal Constitucional

sobre los decretos ley. Elija usted una de estas dos cosas.

Nunca he puesto en cuestión en mi intervención que no se puedan regular materias fiscales por decreto ley. Lo que el Tribunal Constitucional dice en la famosa sentencia 6/1983 es que por decreto-ley no se puede hacer la creación de tributos o la alteración de su esencial configuración. Esto es lo que dice el Tribunal Constitucional. Es sobre esas bases sobre las que me permito dudar de que este sea el mecanismo adecuado para hacer modificaciones en algo que forma parte no de un consenso político, señor Rato, sino de algo que tiene importancia social, como no ignora usted, como es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pero cuando algún Secretario de Estado, por cierto con responsabilidades en Hacienda, dice recientemente que en 1997 se puede hacer la supresión de tramos del IRPF y se puede, por tanto, alterar todo el conjunto adicional del Impuesto sobre de la Renta de las Personas Físicas, no tiene razones para pensar que no solamente lo empiezan a hacer ahora, sino que se va a seguir haciendo, y que siguiendo la técnica de los decretos-ley resulta que nos vamos a encontrar con que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deja de ser lo que era.

Se ha referido usted a las presiones de la opinión pública. No quiero entrar en eso. Pregúntele al señor Homs —quizá saldremos ya del entuerto— lo que ocurrió con las presiones de la opinión pública, entendiendo por opinión pública no sólo la que conforma el Partido Socialista, sino la que conforman otros coaligados suyos, y lo que entendieron también los mercados sobre su inactividad o su falta de decisión. Por tanto, tomaron medidas.

Usted me dice que no hay tendencia a la recuperación en este momento. No se contradiga, señor Rato. Lo que he dicho es que ustedes han rebajado las previsiones razonables, en contradicción con los datos que empiezan a aparecer en su intervención de hoy. ¿O es que ignora usted —lo vimos hace 15 días— que se está produciendo una reactivación en Japón, que hay signos de nuevo en Alemania, que incluso usted ha dicho hoy, como yo le adelanté en la propia comparecencia, que hasta en el consumo hay signos esperanzadores en este momento? Por tanto, es usted quien dice que las cosas no van tan mal, aun cuando hace 15 días haya tenido que enfatizar que todo estaba muy mal, precisamente para hacer alguna justificación del valor de su política o de la supuesta confianza que pueden inducir en los mercados.

Sería bueno que al menos nuestros desacuerdos estuvieran solamente en los instrumentos. Eso sería muy bueno. Si pudiéramos coincidir en los objetivos, señor Rato, por lo menos en unos cuantos, en aquellos que son definitorios del interés general, quizá tendríamos adelantado una buena parte del camino. El problema

es que probablemente no coincidimos en los instrumentos porque no tenemos la misma valoración de los objetivos. Y cuando hablamos, entre otras cosas, de los objetivos de la convergencia —y me remito a los antecedentes del corto período de Gobierno de llevan ustedes— uno se puede permitir todavía dudar no sólo de su seria intención de agotar los medios a su disposición para alcanzar los objetivos de la convergencia, sino de que por esa falta de convicción utilicen los instrumentos que están en su mano. Y cuando adoptan algunas medidas en materia fiscal, naturalmente uno tiene que seguir poniendo de manifiesto que, por esta vía, el objetivo de la convergencia en materia de déficit no solamente no está más cerca, sino que está, naturalmente, mucho más lejos. Y le agradezco, señor Rato, que haya reconocido algunos costes fiscales en las medidas que ha tomado, aunque lo haya hecho en términos modestos.

En cuanto al tema de la financiación autonómica, al que usted ha hecho referencia, no haga trampas en el razonamiento, señor Rato. Lo hemos discutido en algún otro momento, pero como lo ha vuelto a sacar a colación, me permito recordarle algunas cifras.

Más allá de si es necesario o deja de ser necesario un cambio en el sistema, en lo que podemos estar de acuerdo —ya lo debatimos—, es cierto que el coste del sistema de financiación hoy en vigor en relación con el anterior no es el que usted ha dicho. Otra cosa es que el que ustedes quieran plantear tenga un coste neto en el entorno de los 700.000 u 800.000 millones de pesetas, como alguna vez ha reconocido. Pero es verdad que la evaluación del coste del actual sistema, en términos estrictamente monetarios, podría ser de alrededor de 814.000 millones de pesetas y, sin embargo, eso no es un aumento neto de financiación, sino la transformación fundamentalmente de la inversión nueva que anteriormente estaba en el FCI, en la participación de ingresos del Estado, en los ingresos del Estado que corresponde a las comunidades autónomas. Solamente 82.000 millones de pesetas aproximadamente serían el coste neto frente a los 800.000 millones de pesetas que parecen ustedes aceptar que puede costar alguna fórmula de la financiación autonómica que han pactado ustedes, de acuerdo con sus declaraciones —reconózcamelo— no siempre muy claras ni especialmente coherentes de unos y otros dirigentes del Gobierno.

Índices y módulos. Señor Rato, trato de ser cuidadoso, pero créame que ha llegado a conmoverme, y como tengo un corazón sensible, cuando usted se refiere a lo que yo le he dicho respecto a la distinta tributación de los que lo hacen por índices o módulos, en relación con la media de las rentas del trabajo, que puede implicar una falta de equidad en el tratamiento, su réplica es: ¡Hombre, piense usted en el vendedor de periódicos o piense usted en el pequeño agricultor!

Créame, me siento conmovido, naturalmente, porque existe un buen número de situaciones, pero si usted pretende decir que por índices o módulos todos los que tributan son vendedores de periódicos o pequeños agricultores, está usted haciendo una demagogia del peor estilo populista.

Ya ha admitido usted un coste, y se lo agradezco, aunque la estimación del coste antes, que no es la mía sino la de los servicios de la Agencia Tributaria, era mayor que ésta.

Me replica usted también en materia de sucesiones y donaciones. Le he dicho que en esta materia podíamos estar sustancialmente de acuerdo, y le digo que, más allá de ese intento de imputación de cualquier responsabilidad, como siempre, a los gobiernos pasados, si ustedes hacen una regulación que técnicamente es mejorable, sin duda alguna la tendrán que hacer. Me alegro, en todo caso, oírle decir que está dispuesto a condicionar la bonificación fiscal al hecho del mantenimiento de la actividad empresarial y no a la adquisición hereditaria, que son dos cosas diferentes. Pero sobre ese tema no creo que se trate de atribuirnos la responsabilidad de algo que puede significar en este caso una aproximación de posiciones, porque formaba parte de nuestro programa electoral.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana):
Señor Eguiagaray, le ruego vaya concluyendo.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: En la actualización de balances ustedes vuelven a justificar una tesis que ni siquiera en materia de la reducción del Impuesto de Matriculación ha sido corroborado por la práctica. Yo recuerdo cuando era ministro, señor Rato, que desde la oposición recibía amplias felicitaciones cuando el Gobierno, no yo, decidió llevar a cabo una rebaja en el Impuesto de Matriculación porque pretendían que esa fuera la justificación de sus teorías fiscales. Espero que ahora, desde sus responsabilidades en Hacienda, pueda comprobar las cifras reales en los distintos planes Renove y cuánto efecto fiscal ha tenido. Ya sé que los constructores de automóviles y algunos que creen en las nuevas teorías *reaganianas*, como usted, creen que cualquier modificación a la baja de la fiscalidad se compensa con un aumento en la producción/venta de coches y aumento, por lo tanto, de la recaudación, pero ni siquiera en ese caso, que ustedes lo han tomado como paradigma, eso es totalmente cierto. Mucho menos lo es en materia de actualización de balances, señor Rato, mucho menos, porque tienen un coste y no sólo en el año 1998 y en los años posteriores, aunque decreciente, sino también en el año 1997, a pesar del nuevo tributo introducido por el decreto-ley.

Señor Rato, no sé si le molesta que yo califique esta medida como una voladura incontrolada del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas. No pretendo acreditar un slogan, pretendo decirle, con moderación pero con mucha firmeza y mucha contundencia conceptual, lo que pensamos de esta forma de proceder, no porque no tenga el Gobierno —si lo estima oportuno— posibilidades de plantear por decreto-ley modificaciones fiscales, sino porque ésta es una y mayor.

Ya sé —y usted siempre lo saca a colación— que cualquier impuesto proporcional con un mínimo exento, en la estricta teoría se convierte en un impuesto progresivo. Bella justificación teórica. Pero cuando ustedes aplican una exención de 200.000 pesetas a plusvalías de muy distinto valor, que afectan de muy distinta forma a diferentes sujetos tributarios que, entre otras cosas, no se aplican a los fondos de inversión, a aquellas formas de colocación del ahorro más populares, especialmente para las rentas modestas, está usted ignorando que ese impuesto no será progresivo en relación con esos modestos ahorradores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Eguiagaray, le ruego concluya.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Termino, señor Presidente.

Ha hecho S.S. unos cálculos en la tribuna diciendo cómo se verán afectados los ahorradores, ignorando que los fondos de inversión, en primer lugar, no tienen esa exención y, en segundo lugar, que los modestos ahorradores no son los que especulan a corto plazo con las plusvalías, comprando y vendiendo y eludiendo, en este sentido, un pago fiscal en relación con el que en este momento existe, sino que tienden, por el contrario, a retener sus ahorros en colocaciones a largo plazo, de menor riesgo, entre otras cosas porque no incurrir en los costes de información y de transacción en los que pueden incurrir otras personas con mayor renta.

Por todas estas razones, señor Rato, lo que ustedes están haciendo es —permítame que se lo reitere— la voladura incontrolada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciéndolo más injusto, teniendo obligatoriamente ya en el futuro que volver a plantear una reforma de la fiscalidad de otras rentas distintas de las plusvalías, de las rentas no solamente irregulares sino también de otras rentas regulares del capital y, en consecuencia, teniendo que volver a plantear —como ya nos lo anuncia su Secretario de Estado de Hacienda— la reforma fiscal que usted había dicho que quizá se realizaría al final de la legislatura y que algunos ya la anuncian para el año 1997, añadiendo nueva regresividad a lo que en este momento ya conocemos.

Señor Rato, ni más convergencia ni más reactivación ni desde luego más justicia. **(Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Eguiagaray.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Gracias, señor Presidente.

Señor Eguiagaray, respecto al debate sobre el Tribunal Constitucional, creo que la Cámara le ha escuchado y, respecto a las decisiones de la Cámara sobre la tramitación del Decreto-ley, ya veremos si su argumentación ha sido suficiente o si la experiencia de la Cámara le indica que la mía es suficientemente valiosa.

Ha dicho S.S. que por medio del Secretario de Estado de Hacienda hemos anunciado la posibilidad de suprimir tramos del IRPF. Sin duda. Se olvida S.S. de que existe una Ley de Presupuestos Generales del Estado en el mes de septiembre u octubre y nada puede chocar menos a S.S. que el Gobierno tome decisiones tributarias a lo largo de esa Ley que, por otra parte, parece que van a ser imprescindibles desde el punto de vista de las definiciones que el Gobierno y otros grupos parlamentarios han hecho sobre la corresponsabilidad fiscal.

Respecto a las previsiones, si usted me pregunta si soy optimista sobre la evolución del PIB español, le diré que sí. Pero si no se hace nada, no. Usted me ha dicho que hay otros países que van mejor; sí, señor Eguiagaray, pero, ¿ha visto usted los cambios de política económica que se están produciendo en Alemania, Francia y otros países? No hay prácticamente, con Italia y nosotros, ningún país que haya pasado por un período político, que vuelvo a no tener que explicar, que no obligue al Gobierno a tomar decisiones que seguramente se habrían podido ir tomando a lo largo del tiempo en otras circunstancias políticas. De lo que no me cabe ninguna duda es de que la desaceleración de los últimos tres trimestres es suficientemente preocupante como para que el Gobierno la tenga en cuenta en sus consideraciones de urgencia.

No tenemos la misma valoración de los objetivos. Señor Eguiagaray, no sé si tenemos o no la misma valoración de los objetivos, estoy seguro de que lo iremos descubriendo a lo largo del tiempo. De lo que no me cabe ninguna duda es de que nos quedan dieciocho meses para el 31 de diciembre de 1997 y tenemos que hacer el 70 por ciento del esfuerzo. A partir de ahí, si su valoración del objetivo era el 30 y la nuestra es el 70, seguramente hay ahí un margen de diferencia que le reconozco a S.S.

Sobre el sistema de financiación autonómica, señor Eguiagaray, aquello que ustedes denominaron inversión nueva nunca fue un criterio finalista, es decir, no se aplicó siempre a inversión, y además se incorporó a

la PIE, como usted sabe. Por tanto, aunque esto será objeto de largos debates y seguramente aclararemos a muchas de SS.SS. lo que quiere decir inversión nueva y PIE, como usted y yo vamos avanzando ese debate poco a poco, es bueno que vayamos perfilándolo. Indudablemente formó parte del paquete de aumento de financiación de las comunidades autónomas, y la mejor prueba de ello es que es parte de la PIE en este momento, y por tanto nosotros nos vamos a encontrar con esa cantidad de dinero aumentada en la financiación de las comunidades autónomas.

Por cierto, S.S. no ha querido contestarme —y como es natural hace muy bien si no quiere— si el Grupo Socialista considera que el nuevo sistema de financiación autonómica, independientemente de cuáles sean los instrumentos, debe contemplar una mejora de la financiación de las comunidades autónomas o no. Esa es una pregunta que le formulo; usted me hace muchas, me permitirá que yo le haga de vez en cuando alguna.

Me ha dicho usted que el corazón se le conmueve. Cuando usted utiliza el argumento de que las rentas del trabajo son superiores a las rentas de los autónomos, no se le conmueve el corazón al saber que una parte considerable de esas rentas del trabajo responden a todos los equipos directivos de las empresas españolas y a todos los profesionales. Yo no le pido que se le conmueva el corazón en esa dirección, tampoco le pido que se le conmueva en la otra. Lo que le quiero decir es que cuando estamos haciendo comparaciones sobre el gran volumen de rentas que tributan como rentas del trabajo y el volumen de rentas que tributan como rentas de los empresarios individuales, tenemos que tener en cuenta que no a todos los que tributan como rentas del trabajo los entendemos política y coloquialmente como trabajadores, sino que son empresarios, y que a una gran parte de los que tributan como empresarios individuales los entendemos todos como trabajadores y no como directivos.

Sucesiones y donaciones. Lo único que le he dicho, señor Eguiagaray, es que nosotros hemos tomado la decisión de una exención del 95 por ciento respetando las condiciones de la legislación actual con respecto a la determinación de los sujetos pasivos. No le digo que sea una herencia, le digo que las hemos respetado porque nos han parecido razonables, pero si a lo largo de los debates encontramos que hay que modificar la legislación anterior, que ustedes ya aplicaron y que creo que incluso ustedes redactaron, estamos plenamente dispuestos a hacerlo, pero reconózcame usted que no podemos tener una gran responsabilidad política cuando para aplicar los criterios por los que se aplica al sujeto pasivo una exención de sucesiones y donaciones utilizamos exactamente los mismos criterios que se aplicaban en la legislación aprobada por ustedes para considerar los retrasos en el pago de ese impuesto.

Señor Eguiagaray, yo no sé la valoración —y hablo ahora de actualización de balances— que usted daba a la modificación del Impuesto de Matriculación, sí sé que lo hicieron justo antes de las elecciones; no me haga usted pensar que lo hizo sólo por razones electorales, yo nunca pensaría una cosa así de usted. Supongo que lo haría usted por razones económicas, y si era por razones económicas, como yo no presupongo que usted lo hiciera por razones electorales, estoy convencido de que usted también sabe que no siempre —y le doy a usted toda la razón si lo dice, y si no lo dice lo digo yo ahora— cualquier modificación de impuestos produce reactivaciones inmediatas o incluso a medio plazo. Por eso hemos puesto un impuesto del 3 por ciento a la actualización de balances de inmediato, para garantizar que la Hacienda pública a corto plazo, que es cuando menos efectos tiene una actualización de balances, no salga perjudicada.

He entendido —y no quisiera yo interpretarle— que S.S. o su grupo serían partidarios de aplicar un mínimo exento de 200.000 pesetas a las inversiones en inversión colectiva. Si es así, me gustaría que S.S. nos explicase cómo podemos evitar los instrumentos de elusión fiscal, que ustedes apreciaban en ese mismo tipo de instrumentos, cuando no les aplicaron la exención por transmisiones de 500.000 pesetas, porque eso es lo que nos ha llevado a nosotros a no aplicarlo.

En cualquier caso, hay dos temas que sí me gustaría mencionar de la intervención de S.S. Uno es presentarle a S.S. y al conjunto de la Cámara un ejemplo de lo que supone el sistema anterior y el sistema actual, para una persona que invierta en instituciones de inversión colectiva. Un contribuyente en régimen de contribución individual, con un capital invertido de un millón de pesetas, con una plusvalía de 310.000 pesetas, con una rentabilidad anual del 7 por ciento, con una tasa de inflación del 3 por ciento y manteniendo la inversión durante cuatro años (que me parece que es una persona normal), si tiene una base de renta anual de un millón y medio de pesetas, con el sistema anterior, en el que se aplicaban los coeficientes reductores, pagaría 39.509 pesetas; con el actual, 37.057 pesetas. Si tuviera una renta anual de dos millones de pesetas, por esa plusvalía de 310.000, con una rentabilidad anual del 7 por ciento, que me parece la normal en los fondos de inversión, y una tasa de inflación del 3 por ciento a cuatro años, con el sistema anterior pagaría 45.370 pesetas y con el actual 37.057 pesetas. Esa misma persona, pero ahora con una renta anual de dos millones y medio de pesetas, con el sistema anterior pagaría 49.900 pesetas y con el actual 37.057 pesetas. Y esa misma persona, con tres millones de pesetas de renta anual, con el sistema anterior pagaría 53.815 pesetas y con el actual 37.057 pesetas.

Quiero decirle, señor Eguiagaray, que el sistema de reducción de la inflación que nosotros hemos introdu-

cido es bastante más beneficioso que el que tenía el sistema anterior en los coeficientes reductores. Y va a beneficiar a todo tipo de plusvalías, pero, sin duda, donde más lo podemos apreciar es en este tipo de plusvalías.

Quisiera terminar con una afirmación que ha hecho S.S. y que no comparto para nada, que es la afirmación de que S.S. interpreta que el Gobierno debe de considerar que los pequeños ahorradores ...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señorías, les ruego no tengan encendidos los teléfonos móviles dentro del hemiciclo, porque suceden cosas como la que está sucediendo en este momento.

Perdón, señor Vicepresidente, puede continuar.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Usted ha dicho algo que me parece políticamente muy importante, señor Eguiagaray, y que no comparto. Usted ha dicho que el Gobierno debe de garantizar que los pequeños ahorradores puedan estar en instrumentos durante mucho tiempo. Pues no, señor Eguiagaray. Nosotros queremos que los pequeños ahorradores estén en los instrumentos que les parezca conveniente y el tiempo que les parezca conveniente en función de su rentabilidad y no en función de los impuestos.

No queremos definir una sociedad española en la que la única oportunidad para los pequeños ahorradores sea esperar quince años para no pagar impuestos. Queremos una sociedad en la que los pequeños, los medianos y los grandes ahorradores dinamicen el mercado, pudiendo tener opciones de rentabilidad, sabiendo que el impuesto es igual entre dos y veinte años, porque, al final, pagarán el 20 por ciento de un impuesto marginal que dependerá del mínimo exento y de la inflación, se reducirá.

En ese sentido, señor Eguiagaray, estamos completamente en desacuerdo. Efectivamente. Probablemente por eso es por lo que S.S. no comparte esa medida. Pero por eso precisamente yo le hacía a usted una pregunta, la segunda pregunta, que me gustaría que contestara hoy o cuando S.S. quiera: si su grupo parlamentario considera que volver al sistema anterior es lo ideal, desde el punto de vista de los intereses generales y de los intereses individuales de los ahorradores. Nosotros estamos convencidos de que la posibilidad de que las personas físicas en España tomen sus decisiones de ahorro en función de rentabilidad y no en función de impuestos es un gran paso adelante.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.— El señor Eguiagaray Ucelay pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Señor Eguiagaray, el turno de réplica ha concluido con la intervención del señor Vicepresidente, como señala el Reglamento.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto desean intervenir todos los portavoces, con lo cual saben que deben compartir el tiempo asignado a su Grupo.

En nombre del Grupo Mixto tiene la palabra, en primer lugar, el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor Presidente, intervengo en nombre de Unión Valenciana para fijar la posición respecto al Real Decreto-ley de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

En primer lugar, llama la atención el siempre carácter urgente de este tipo de actuaciones y nos recuerdan —como ya se ha discutido en el día de hoy— al anterior equipo de Gobierno. Si bien es cierto que es necesario actuar con premura habida cuenta del calendario de Maastricht, no lo es menos que ya va siendo hora de que se plantee la reforma integral de nuestro sistema fiscal mediante una ley. Tampoco sería mala idea promover la refundición de las leyes fiscales.

No sé si el Real Decreto acabará convirtiéndose en ley, lo que sí es cierto es que, al actuar de esta manera, se hurta el debate a las Cortes y se impide alcanzar un mínimo consenso en medidas de trascendencia e importancia como las que nos ocupan. Por tanto, sería oportuno que se tramitara como proyecto de ley para intentar mejorar el texto, por cuanto en el mismo se contienen iniciativas positivas, otras no tanto y algunas, desde el punto de vista de Unión Valenciana, negativas.

Podemos considerar el Real Decreto-ley presentado como un cóctel de medidas deslavazadas; se dedica a hablar de módulos, de servicios funerarios y de matederos, con alguna chispa de acierto, pero sin una idea clara del objetivo perseguido. Hay medidas para todos los gustos.

El partido gobernante, fiel a su predecesor, empieza la aplicación de su política económica con reales decretos-ley, con parches, con medidas que no acaban de profundizar en los temas y que ciertamente no corresponden a las expectativas generadas, que yo las tenía. Realmente, con este decreto no acabo de estar plenamente satisfecho.

Hay iniciativas positivas, como el sistema de los módulos, que Unión Valenciana ha pedido a lo largo de los últimos años, pero hay otros puntos no tan claros y que intentaré brevemente resumir. Por ejemplo, no se hace ninguna mención, ni una tímida reforma en el Impuesto de Actividades Económicas, que consideramos que es un impuesto que grava la actividad económica, que supone una carga fiscal importante, que me-

rece ser revisado para que progresivamente se reduzca a su mínima expresión.

En el punto concreto de fomento del empleo, los módulos no se modifican en su totalidad como alguna vez se ha comentado por parte del Grupo Popular. Pensamos que debería haberse hecho más a fondo, puesto que ya es generalmente reconocido su nocivo efecto sobre la competitividad y sobre el fomento del empleo. Se han tomado iniciativas, pero creo que se podía haber dado un paso más adelante en la cuestión.

Sobre el beneficio fiscal en el Impuesto sobre Sociedades, puedo estar de acuerdo en alguno de los planteamientos, pero es evidente que siendo éste un impuesto cedido a las comunidades autónomas, pero establecido y regulado por el Estado, la rebaja tan importante de la tarifa del impuesto sólo afectará al ingreso de las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Chiquillo, le ruego concluya.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: ¿Cómo piensa compensarse a las comunidades autónomas esta disminución de ingresos?

Evidentemente, hay cuestiones en las que mostramos nuestra disconformidad, como es el coste fiscal de estas medidas que no ha quedado aclarado en la intervención del Ministro portavoz. Por eso pensamos que algunas de las medidas recogidas en este Real Decreto-ley son positivas —repito—, pero otras no. Por ejemplo, respecto a las relativas a la sequía, queremos hacer una pregunta al Ministro: ¿sólo hay sequía en Andalucía y Extremadura? ¿Por qué no se ha incluido a la Comunidad Valenciana y a Murcia entre las beneficiarias de algunas de las medidas que aquí se recogen para las comunidades autónomas que sufren sequía?

Pensamos que liberalizar se liberaliza la actividad económica con este decreto, pero lo de fomentar es una incógnita. Y otra de las cuestiones que se plantean algunos expertos es ¿quién pierde con las medidas fiscales?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Chiquillo, le ruego concluya.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: ¿Quién pierde o quién gana con las medidas fiscales del Gobierno? Hay expertos que dicen que el nuevo tratamiento fiscal recogido en este Real Decreto-ley no es lo suficientemente equitativo y redistributivo, ya que perjudica a los contribuyentes que obtienen ingresos más bajos.

Por estas razones, no podemos apoyar este Real Decreto-ley, aunque tampoco vamos a votar en contra porque, repito, hay iniciativas positivas. Creemos que

la reforma fiscal tenía que haber ido más adelante y tenía que haber sido más ampliamente debatida.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Chiquillo.

Tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Señor Presidente, señorías, las medidas que corresponden a este Real Decreto son todas ellas de naturaleza distinta, por lo que no debía haber sido éste el procedimiento. Entendemos que hay medidas que pueden ser favorables, como la protección para la contratación de trabajadores de mayor de edad, y algunas medidas que también tenemos recogidas en el ordenamiento jurídico del País Vasco. Por tanto, consideramos algunas de ellas positivas, pero cuestionamos el objeto del presente Real Decreto-ley. Es decir, cuestionamos que estas medidas sean útiles para el fomento de la economía. Esa es nuestra principal crítica política y, por tanto, no podremos votar a favor del Real Decreto. ¿Por qué? Porque entendemos que estas medidas no van a fomentar el consumo privado, que es lo que interesa, por cuanto el consumo privado requeriría que se aclararan temas como el paro, como el porvenir de las pensiones o como la contratación temporal, y las medidas contempladas en este Real Decreto-ley no lo van a hacer así.

Por esta serie de razones, consideramos que las medidas van a ser poco eficaces. Ciertamente, para una serie de personas o de sujetos, los inversores que generan plusvalías, pueden ser eficaces y, a lo mejor, también serán eficaces para que puedan acudir a las privatizaciones, pero entendemos que las medidas que debieran haberse tomado, si consideramos que lo prioritario es fomentar la economía, tenían que ser mucho más populares, medidas de choque que afectaran a los temas que he señalado.

Se ha hablado de la liberalización de una serie de sectores. Entendemos que esos sectores tenían que haberse regulado previamente, por ejemplo el funerario, por cuanto que afectan a servicios de interés público y requieren una regulación en temas como el sanitario que desde luego dudamos que ningún sector privado vaya a realizar.

Por esta serie de razones —aunque entendemos que algunas medidas son positivas y ya están recogidas en el ámbito territorial del País Vasco—, como desde luego ni es el procedimiento ni mucho menos van a cumplimentar el objetivo que pretendía el Gobierno, nos abstendremos

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Lasagabaster.

Tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Gracias, señor Presidente.

El primer elemento de crítica a las medidas que se han planteado hoy a través del Real Decreto-ley es el hecho precisamente de la forma. Entendemos que un decreto-ley no está justificado, puesto que no había una vía de urgencia. Especialmente algunas de las medidas económicas planteadas, como la liberalización de algunos sectores, que son de tipo estructural, no justifican de ninguna manera la urgencia. Por tanto, este planteamiento, vía decreto-ley, nos aleja del pacto social, evita el debate en profundidad y, en consecuencia, evita lo que era fundamental en un aspecto de esta naturaleza: el consenso social.

¿Razones de urgencia de qué tipo? En todo caso, entendemos que es francamente discutible que unas medidas económicas de la importancia y de la rotundidad de las que se han planteado se hagan a través de un decreto-ley, lo cual evita el consenso social y el debate.

El primer elemento a destacar es que, a pesar de tratarse de un paquete de medidas económicas, sólo dos se dirigen directamente a reducir el desequilibrio básico de la economía actual que es el paro, que son las deducciones para mayores de 45 años en el Impuesto de Sociedades y la tributación de trabajadores en el régimen de módulos. Por tanto, entendemos que el elemento fundamental de preocupación social, que es el paro, queda delegado, queda fuera de la priorización de estas medidas económicas. Además, la mayor parte de las medidas fiscales planteadas benefician exclusivamente —ya lo decía el portavoz socialista y estamos francamente de acuerdo en esta línea crítica— las rentas del capital y, muy especialmente, las rentas de operaciones financieras, con lo cual, a nuestro parecer, es difícil que tengan una repercusión importante sobre la economía productiva.

Estamos de acuerdo con la liberalización de los sectores, especialmente el de servicios funerarios, que afecta directamente, por ejemplo, al caso del monopolio de estos servicios en el Ayuntamiento de Barcelona y en un área de gobierno que yo misma presido. Por tanto, se desregula un sector en la línea del consenso social que había para que fuera desregulado. Pero entendemos que ninguna de las medidas de liberalización de los sectores necesitaba tampoco un decreto-ley. En todo caso, somos críticos con la medida respecto a los carburantes porque puede encarecer el sector atendiendo al hecho de que elimina el tope del precio máximo y, por tanto, el precio puede fluctuar aún muchísimo más.

En el tema módulos —para concluir—, entendemos que la reducción del impuesto por módulos no se ha hecho de forma correcta, puesto que a pesar de que se reducen en un 15 por ciento las bases en un sector, sin embargo no se acaba de concretar y de regular un im-

puesto que está mal planteado desde su raíces y, por tanto, no resuelve las contradicciones de este impuesto.

La medida de la reducción de la tributación en el Impuesto de Sucesiones, atendiendo al hecho de que es un impuesto cedido a algunas comunidades autónomas, por ejemplo a Cataluña, tiene un coste importante para las finanzas de esta autonomía. En el caso de Cataluña Maciá Alavedra habla, por ejemplo, de 2.000 millones de pesetas menos en recaudación. Entendemos que el decreto no incorpora las medidas que el Gobierno quiere plantear para corregir el impacto sobre estas haciendas locales.

Ponemos en duda —en la línea de algunos elementos críticos que se han planteado— que el impacto de las medidas sobre el déficit público sea superior a los efectos positivos generados en la actividad económica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Rahola, le ruego concluya.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Concluyo, señor Presidente.

En todo caso, adelanto que vamos a votar en contra, primero, porque entendemos que hay poca voluntad de consenso social, puesto que se hace por la vía de decreto-ley y no por la vía de proyecto de ley con el necesario consenso. Segundo, por la falta de sensibilidad social; no se prioriza, por ejemplo, un aspecto fundamental que es el tema del paro. Son medidas hechas y pensadas por una mentalidad —y perdonen la expresión heterodoxa— de rico y para ricos, por tanto, medidas antisociales, que entendemos que excluyen claramente los sectores más discriminados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Rahola.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Señor Presidente, voy a intervenir telegráficamente.

Estamos en contra de las medidas fiscales del Gobierno porque pensamos que, además de favorecer las rentas de capital, favorecen a los que tienen las rentas más elevadas de este sector. En segundo lugar, porque vemos un peligro de disminución de ingresos del Estado que solamente se va a poder paliar por tributos indirectos, por la política de privatizaciones y por el recorte de gasto. En todo caso, la reducción del gasto público y la aplicación de tributos indirectos nos afectan como ciudadanos y la política de privatizaciones como país, en el caso de Galicia. En tercer lugar, porque no vemos claro cuáles van a ser los efectos a tres o cuatro años vista de estas medidas, por mucho que ahora puedan tener beneficiarios de tipo inmediato.

De todas maneras, queremos dejar claro que nuestra valoración no es igual en relación con todas las medidas. Está la rebaja de fiscalidad por módulos en cuanto a la potenciación de puestos de trabajo o la deducción en cuotas del Impuesto de Sociedades que no nos parecen criticables, aunque no vayan a servir precisamente para paliar sensiblemente el problema del paro en estos sectores a los que va dirigido. Pero sí nos parece contradictoria la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, porque, tal como está formalizada, se presta a que puedan salir beneficiados determinado tipo de sectores sociales de una manera más clara que otros, puede prestarse a la picaresca y, por tanto, hacemos una valoración contradictoria.

Desde luego, es totalmente negativa en cuanto a cómo está formalizada la actualización de balances y el nuevo tratamiento de plusvalías. En el primer caso, se favorece de forma indiscriminada a las empresas sin reparar en una consideración distintiva que es muy importante: no se puede tratar igual a las eléctricas, a grandes sectores industriales, a capital especulativo o a las autovías que a la pequeña y mediana empresa de carácter productivo.

Por último, en cuanto al nuevo tratamiento de plusvalías, pensamos que no es de recibo que se abra un gravamen único del 20 por ciento a partir de unos mínimos que tampoco son exactamente igual entre los más elevados y los más bajos. Por tanto, consideramos que se da un pequeño caramelo al pequeño empresario, al pequeño accionista, al que tiene plusvalías muy bajas y una gran tarta a aquellos que realmente tienen grandes rentas de capital. Por tanto, nos vamos a oponer a estas medidas fiscales del Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez Sánchez.

En nombre del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor Presidente, señorías, con satisfacción ocupó por segunda vez esta tribuna, en un lugar no tan alto como el que ocupé en la sesión constitutiva, haciéndolo ahora como mero Diputado para manifestar el apoyo del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria al Real Decreto-ley que se trae a convalidación.

Aceptamos y comprendemos las razones expuestas por el señor Ministro de Economía y Hacienda para justificar la urgencia, en especial, por la necesidad de adoptar medidas contra el estancamiento y por las exigencias que impone la angostura del camino hacia Europa. No en vano, señorías, Maastricht significa en el idioma del universal Rembrandt, o si quieren del internacional Cruyff, estrechez del río Maas. Esperemos que no sea necesario ampliar el cauce para poder acce-

der dentro de año y medio a la tercera fase de la Unión Monetaria. Las noticias de anteaayer sobre el déficit del Estado son alentadoras, pero no olvidemos que son cuatro los objetivos a alcanzar.

Apoyamos, señorías, las 36 medidas de este decreto, distribuidas en 29 artículos, porque las consideramos punto de arranque para otras del mismo carácter económico, social y laboral para el futuro que afectarán a todas las empresas españolas, independientemente de su dimensión y de su forma jurídica, individual o societaria.

Desde la atalaya canaria, con sus problemas de fragmentación territorial y de distancias derivadas del hecho insular, nos satisface el Real Decreto-ley porque predomina la mediana y, sobre todo, la pequeña empresa; Pymes que, como hartamente se repite y hartamente se olvida, son el mejor antídoto contra el paro, en cuyo *ranking* español y europeo Canarias ocupa un nada honroso puesto preeminente.

Pasemos a comentar a vuelapluma algunos criterios positivos y negativos con la brevedad que nos impone el imperativo reglamentario. Valoramos positivamente las medidas fiscales que afectan a este tipo de empresas, al disminuir su presión fiscal, al alentar su creación y propiciar la creación de empleo. Pero observamos que en lo que respecta a los módulos del IRPF sólo se aplicará el beneficio durante los seis meses del año 1996. Con la actualización, que no es regularización, de balances se satisface una vieja reivindicación empresarial desoída desde hace muchos años por los sucesivos ministerios de Economía y Hacienda. La inflación acumulada desde la última actualización es bastante alta; y lo aplaudimos porque con esa regularización se conseguirá, dentro del máximo respeto a los principios de prudencia e imagen fiel, que los balances sean las fotografías reales de la vida de las empresas, ya sean grandes o pequeñas, lo cual es importante inclusive en la hora de la gestión crediticia. Y también porque se permite mayor deducción de gastos sobre los beneficios brutos, pagándose menos impuestos, ya sean por sociedades o por rentas, y, por ende, se logra mayor liquidez.

Señores, la doctrina venía hablando de que había beneficios inflados, había dividendos e impuestos excesivos y, por tanto, una descapitalización también excesiva. Pero nos preguntamos por qué no se amplió la gama de rubros aptos para ser actualizados y por qué —lo que no impide la cuarta directiva de la Unión Europea— no se estableció un mecanismo automático de actualización de balances que se utilizaría cuando concurrieran determinadas circunstancias, por ejemplo, alta elevación del coste de vida o transcurso más o menos largo de períodos.

También nos parece excesivo el plazo de diez años para pasar a ser la libre disposición la que se contabilice por la actualización. Nos parece bien la reduc-

ción del 95 por ciento en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las transmisiones de la empresa familiar y en la vivienda habitual y la del 20 por ciento por las disposiciones *mortis causa*. Pero nos preguntamos si se han sometido estas normas a la consideración de las comunidades autónomas, porque si se trata de ingresos cedidos a favor de ellas, me permito recordar que está vigente la Lofca y el acuerdo de 1992 del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación autonómica para el período 1992-1996.

Son acertadas, consideramos, las normas de eliminación de la doble imposición. Asimismo, la unificación del régimen de los incrementos y decrementos del patrimonio y del IRPF, muy en consonancia con los modelos europeos; pero también debemos hacer constar que hay defectos técnicos y contradicciones que sería muy conveniente corregir.

En cuanto a la innovada figura de los préstamos participativos, me parece que, como no se dicten normas por la autoridad monetaria, si legalmente ello fuera posible, va a ser muy difícil que la banca española, con sus estructuras y mentalidades, abra el camino a la financiación empresarial, basada más en la rentabilidad del negocio que en las garantías acompañadas de muchas firmas. Lo afirma, señor Ministro, este Diputado que durante más de treinta años ha ocupado puestos en la direcciones generales de bancos locales y nacionales.

Razones de tiempo me impiden seguir hablando de otras medidas urgentes para la liberalización y fomento de la economía, como son la supresión de la Junta Superior de Precios, el apoyo a la implantación de las entidades de capital riesgo, etcétera.

Por último, diré con toda claridad y con el mayor espíritu constructivo que todos estos aspectos pudieron haber sido tratados por nuestro Grupo Parlamentario de Coalición Canaria de haber sido citados adecuadamente.

Antes de que me lo recuerde, señor Presidente, concluyo diciendo que reiteramos el apoyo a la convalidación de este importantísimo Real Decreto-ley porque pudiéramos decir, en términos de balance, que hay un superávit en beneficio de la sociedad española.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Gómez Rodríguez.

En nombre del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, señorías, este Real Decreto-ley, que presenta el Gobierno para su convalidación, es el primero de los cuatro que

componen las medidas de reactivación económica aprobadas la pasada semana por el Gobierno.

Éste es un paquete de medidas económicas importantes, tanto por su extensión como por su contenido. Son medidas dirigidas principalmente a impulsar el sistema productivo y la liberalización de la actividad económica. No me voy a detener en la idoneidad del sistema normativo empleado, real decreto-ley o real decreto, sistema normativo que debe ser, desde luego, excepcional y, como dice la Constitución, motivado por la urgencia que requiere el momento económico y social actual. No lo voy a hacer porque el debate debe de estar centrado en la efectividad o no que estas medidas puedan representar para impulsar la economía y propiciar un crecimiento económico suficiente para paliar nuestro problema social más importante, el desempleo, además de caminar hacia la consecución de los objetivos de convergencia que nos hemos propuesto.

Sólo diré que este ejercicio de 1996 está con prórroga presupuestaria, que han pasado seis meses sin una labor centrada y rigurosa de Gobierno, más bien hemos estado todos distraídos en tareas preelectorales, en precampañas, en campañas, sin atender debidamente a los problemas reales de la economía española; situación que, queramos o no, se traslada al propio funcionamiento de la Administración y del Gobierno, por lo que creo que ya va siendo hora de que nos dediquemos de lleno a intentar solucionar los problemas que he apuntado anteriormente. Además, aún nos quedan otros seis meses de prórroga presupuestaria. Por lo tanto, centrémonos en la conveniencia o no de estas medidas y en su posible efecto sobre la economía española, porque lo que debe de hacer un Gobierno es gobernar, y gobernar es tomar decisiones, unas veces acertadas y otras no; lo que nunca debe de hacer un Gobierno es estar parado. Desde esta perspectiva, no debe de ser discutible la oportunidad de un paquete de medidas como las que ha presentado el Gobierno; otra cosa es la bondad de las mismas y si van a suponer el conseguir los objetivos que persiguen. En este sentido, me van a permitir SS. SS. que analice brevemente cada una de ellas.

En primer lugar, las medidas que pretenden el fomento del empleo, por una parte dirigidas a pequeños negocios que tributan en renta por signos, índices y módulos, de forma que no se computan como personas asalariadas a los nuevos contratados indefinidos. Además, se reduce del rendimiento neto en el método de estimación objetiva por signos, índices y módulos un 15 por ciento. Este tipo de reducciones, por cierto, va en la línea de la reducción impositiva que ya viene efectuándose a este tipo de negocios periódicamente desde 1993. Por otra parte, se contempla la reducción de un millón de pesetas para contratos laborales indefinidos de trabajadores mayores de 45 años o minusválidos.

Señorías, dudamos de la efectividad de estas medidas de fomento del empleo, puesto que, por un lado, ya han sido experimentadas en la Comunidad Autónoma vasca sin obtener resultados positivos; y, por otro, porque el fomento directo del empleo a través de beneficios fiscales por contratación indefinida es poco atractivo para la empresa, máxime si además se trata de colectivos especiales, porque, en definitiva, el empresario siempre antepone al beneficio tributario el costo implícito que conlleva este tipo de contrataciones indefinidas por su carga de derechos y responsabilidades para la empresa. Por lo tanto, no está mal incentivar la contratación de colectivos con dificultades en acceder al mercado laboral, pero no esperamos, francamente, grandes resultados.

En segundo lugar, nos encontramos con la actualización de balances; una de las medidas más reivindicadas por el sector empresarial. No difiere demasiado de las propuestas que nuestro grupo parlamentario ha hecho en innumerables ocasiones, bien a través de los Presupuestos Generales del Estado o sus leyes de acompañamiento y en la anterior reforma del Impuesto sobre Sociedades. Por lo tanto, no hay nada que objetar, salvo indicar las novedades introducidas con respecto a la anterior actualización. Por una parte, la incorporación de la actualización a las actividades profesionales y, por otra, la incorporación del efecto del modo de financiación, que permite la actualización del régimen de arrendamiento financiero; aspecto éste, a mi entender, un tanto oscuro desde el punto de vista tributario, ya que, en su momento, se hizo uso de la mecánica como gasto deducible. También es de resaltar el establecimiento, como límite del valor actualizado, del elemento patrimonial, el del valor de mercado, teniendo en cuenta su estado de uso en función de sus desgastes técnicos y económicos. Finalmente, como otra novedad, está el peaje del 3 por ciento del saldo de la cuenta de actualización, que deberán de pagar los que se acojan a esta medida. Por fin, hay actualización de balances; después de casi trece años. Ahora nos falta conocer los coeficientes de actualización, aspecto éste que es muy importante.

En tercer lugar están las medidas para incentivar el ahorro. Viene a sustituirse el método actual del cálculo de los incrementos y disminuciones de patrimonio, pasando del sistema de exenciones parciales, en función del tipo de permanencia, a un sistema de coeficientes que permite acercarse más al gravamen de las plusvalías reales, manteniéndose un régimen transitorio que puede hacer muy atractivo realizar plusvalías en este ejercicio. Con estas medidas se elimina la actual cautividad de algunos fondos por motivos fiscales, quizás en detrimento de algunos instrumentos de ahorro, como pueden ser los planes o fondos de pensiones. También es cierto que se va a ahondar la diferencia entre la tributación vía rendimientos de capital mobiliario frente

a las ganancias de capital, pero, en definitiva, creo que es una medida positiva y, desde luego, lo que va a evitar es que esa cautividad de los fondos por motivos fiscales sea uno de los problemas que impedía que hubiese un movimiento de capitales para incentivar el consumo.

De todas formas, lo que sí es cierto es que, hasta ahora, las medidas propuestas por el Gobierno anterior en relación con la incentivación del ahorro fracasaron. Unas, porque no llegaron a cuajar, como los planes de ahorro popular, que ustedes recordarán; y otras, porque fueron un error, como la supresión de la exención de los incrementos patrimoniales para los incrementos de patrimonio inferiores a 500.000 pesetas.

El segundo paquete se refiere a las medidas urgentes sobre la liberalización y el fomento de la economía. En primer lugar, la modificación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por la cual toda actuación del entramado institucional —es decir, Administración, entes públicos, empresas públicas— no amparada en la legislación específica se encuentra sometida a esta Ley y a los órganos que velan por su cumplimiento. Esta nueva regulación va a tener amplia repercusión y, desde luego, es obvia la incidencia de esta medida desde el punto de vista competencial, porque nos obligará a las instituciones —en este caso, de la Comunidad Autónoma del País Vasco— a establecer normas legales para eludir la aplicación de esta Ley.

Por otro lado, de la medida sobre liberalización de los precios en todo el ámbito del Estado parece desprenderse que las comunidades autónomas no podrán someter a autorización previa en su ámbito territorial ningún precio salvo los citados en el anexo número 2, y a este respecto hay que señalar que en el Boletín Oficial número 147, del pasado 18 de junio, hay una corrección de errores por la que sólo los precios comunicados de ámbito nacional quedan eximidos de los correspondientes requerimientos.

Desde nuestro punto de vista es dudoso que el Estado tenga título competencial para dictar una medida de tal alcance, puesto que no se arguye título alguno por parte del Estado, lo cual pudiera fundamentar una impugnación, aunque siempre cabe ampararse, como el Gobierno ya lo viene haciendo habitualmente, en el manido recurso del título de ordenación general de la economía, de la política general de precios, de la libre circulación de bienes y en la legislación sobre defensa de la competencia.

Por lo que respecta a los precios de transporte público regular de viajeros, debería especificarse que se trata de los servicios de competencia estatal, y en cuanto a los precios de telecomunicaciones debería establecerse la salvaguarda, en favor de las comunidades autónomas, de los precios consistentes en los de radiodifusión, que han de corresponder a éstas, a las comunidades autónomas, y no al Estado.

En cuanto a las medidas de carácter financiero están en línea con las que hemos propuesto en reiteradas ocasiones; me refiero a las modificaciones introducidas en las entidades de capital-riesgo y fondo de capital-riesgo. Estas modificaciones clarifican y amplían su objeto de actividad además de mejorar su tratamiento fiscal; sin embargo, no son medidas suficientes para impulsar definitivamente estos instrumentos financieros dirigidos a las pequeñas y medianas empresas. A nuestro entender sería necesario un desarrollo legislativo propio que unifique la norma dispersa y que estuviera en sintonía con la regulación de estas figuras que tienen otros países de nuestro entorno.

Además de lo expuesto, cabe también poner de manifiesto que los artículos 19 y 20.2 inciden en las competencias de las diputaciones forales en materia tributaria y que en el artículo 20 los préstamos participativos deberían tener la consideración contable de fondos ajenos, y no propios, por las repercusiones que para una empresa tiene que en su pasivo se contabilicen como deuda a largo los fondos ajenos que soporta el activo circulante y existencias, o que se contabilice como fondos propios, capital y reservas, que soporta el inmovilizado de su activo.

Por lo que respecta a las modificaciones de las normas reguladas de las instituciones de inversión colectiva, no tenemos ningún comentario especial que hacer. De las medidas de los servicios municipales que en el proyecto de ley se titulaban servicios funerarios y servicios de matadero, y que ha sido corregido en el Boletín Oficial del Estado número 147, solamente me referiré al hecho de la liberalización de los servicios funerarios, ya que no se ha contemplado un período transitorio, lo que puede provocar serios problemas a las corporaciones locales que en estos momentos se hacen cargo de estos servicios, bien es cierto en monopolio...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Zabalía, le ruego vaya concluyendo.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Termino enseguida, señor Presidente.

En el proyecto de ley que existía en la legislatura pasada había un período transitorio que se daba para este caso. Este período transitorio ha desaparecido y yo creo que éste es un aspecto que puede incidir negativamente en los ayuntamientos que en estos momentos están haciendo dichas funciones o desarrollan los servicios funerarios y que, en cuanto entre en vigor esta ley, van a estar en libre competencia.

En cuanto a las modificaciones respecto a la distribución de carburantes, tampoco tenemos ninguna objeción especial que realizar.

En conclusión, señorías, creo que estas medidas son globalmente aceptables, aunque algunas puede

que sean de dudosa eficacia y otras puede que sean mejorables. En cualquier caso, son los aspectos competenciales los que más nos preocupan, porque da la sensación de que en los órganos de la Administración persiste una falta de perspectiva o de sensibilidad legislativa hacia una situación de hecho que no es, ni más ni menos, que un Estado autonómico con todas sus consecuencias.

De todas formas, como digo, con este análisis positivo global de la aplicación de estas medidas, anunciamos que daremos nuestro voto favorable a su convalidación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Zabalía.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

La posición de nuestro grupo, señorías, ante el Real Decreto-ley que estamos debatiendo sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, es favorable. Vamos a votar la convalidación de este Real Decreto-ley y lo vamos a hacer básicamente por cuatro razones. En primer lugar, porque el conjunto de estas medidas tiene una buena orientación económica, fomentan la actividad económica de nuestra sociedad, van a permitir mayor creación de empleo y estimulan y favorecen para avanzar en el proceso de desregulación de la actividad económica en España.

En segundo lugar, nos parecen bien estas medidas porque han tenido un impacto positivo en la economía y han sido bien recibidas por la mayoría de los analistas de la sociedad y por los agentes económicos. Yo creo que estas medidas contribuyen y están contribuyendo a mejorar el marco de expectativas económicas en España.

En tercer lugar, nos parecen aceptables estas medidas porque son oportunas, y nos parecen oportunas porque permiten superar cierto *impasse* de expectativas que se iba generando en nuestra sociedad. A la vez, viene a superar ese *impasse* sumándose también a algunas otras expectativas positivas que iban emergiendo sobre la valoración en estos momentos de una buena temporada turística y de un buen balance de actividad agraria. Ambas expectativas están confluyendo y pueden dar como resultado una buena incidencia en la actividad económica.

En cuarto lugar, estamos de acuerdo en convalidar este Real Decreto-ley porque el contenido de todas estas medidas, al margen de consideraciones técnicas a las que ya me referiré, es esencialmente coincidente con muchas propuestas formuladas por Convergència

i Unió, recogidas en nuestro programa electoral y que reclamábamos como exigencia hace tan sólo 22 días en la Comisión de Economía. Por consiguiente, señor Ministro, nos parecen bien en el momento que procedemos a su debate en esta Cámara.

Señor Ministro, le felicito porque ha superado ampliamente las previsiones temporales que inicialmente estimé como razonables en su comparecencia ante la Comisión de Economía. El Gobierno tardó sólo nueve días en adoptar ese paquete de medidas.

No obstante, a pesar de los riesgos técnicos en que se han incurrido y que estoy seguro se van a subsanar, la prontitud con que se ha actuado para adoptar estas medidas va a tener, está teniendo ya, unos efectos muy positivos sobre la economía.

Creo que las observaciones técnicas pueden terminar de precisarse. Estoy absolutamente convencido de que estas medidas van a requerir unos desarrollos reglamentarios que van a ajustar todavía más los efectos y la aplicación de los contenidos de estas medidas.

También estoy convencido de que estas medidas van a requerir otras complementarias, que van a tener que adoptarse próximamente, para que el impacto de éstas, conjuntamente con las que se puedan adoptar, sea también mucho más positivo en la evolución de nuestra economía.

Por consiguiente, primer paso positivo: buena orientación, buen contenido, a pesar de los elementos técnicos y de las imprecisiones que, sin duda por las razones de prontitud, han tenido que materializarse y que estoy seguro se van a corregir y subsanar.

He escuchado con atención, señor Ministro, las intervenciones de los portavoces que se han expresado en turno en contra del paquete de medidas. Nuestro grupo quisiera expresar en ese sentido que sería muy positivo, señorías, que el debate económico y el análisis que hiciéramos en esta Cámara en torno a éstas y las que pudieran venir en un sucesivo plazo en que el Gobierno adoptara nuevas decisiones en materia económica, se centrara básicamente en el ámbito de la racionalidad económica.

He visto en el turno en contra del paquete de medidas adoptadas por el Gobierno cómo se nos iban desplazando los argumentos y las reflexiones políticas desde la racionalidad económica al debate ideológico.

Señorías, creo que durante los próximos 18 meses no deberíamos situarnos en el debate ideológico en materia económica, entre otras cosas, porque considero que es un error y porque es poco europeo. Europa hoy no está debatiendo la política económica en un contexto de debate ideológico. Nuestro grupo considera que caer en la simplicidad de analizar que estas medidas tienen sólo aspectos positivos para ricos y que perjudican a los pobres, es absolutamente inaceptable. Hoy Europa no analiza en modo alguno medidas

y decisiones en materia económica desde el debate ideológico, sino que lo hace desde el pragmatismo. Desde ese pragmatismo pedimos serenidad en las discusiones y en las contraposiciones en torno a las medidas y a la política económica, porque el portavoz del Grupo Socialista sabe perfectamente que el margen de maniobra que tiene la política económica en estos momentos para poder conducir su evolución hacia donde todos queremos —y es que en 1999 estemos en condiciones de entrar en la Unión Económica y Monetaria— es muy pequeño y el pragmatismo debería serenarnos, hacernos sensatos y reconocer cuándo hay alguna medida que es acertada; en cualquier caso, observar o criticar desde la óptica de la racionalidad económica aquellas otras en las que uno pudiera discrepar.

En el turno en contra no se ha expresado ni una sola medida positiva, no se ha encontrado ninguna, no se ha hecho mención a ninguna de las medidas que se han adoptado ni se ha expresado que alguna está bien, que es positiva. La verdad, señorías, todas las medidas que se adoptan técnicamente tienen una naturaleza muy equivalente a las adoptadas durante los últimos años en España. La actualización de balances no es una medida nueva. El Gobierno Socialista adoptó ya una actualización de balances justo al iniciar su período de Gobierno. La hizo sin topes y sin gravámenes. Ahora se hace con gravámenes. Podrá discreparse, pero en cualquier caso, no es una medida nueva que pueda ser tildada de medida de impacto para ricos.

En cuanto a la reducción de módulos, llevamos cuatro años reduciendo los módulos. Cuando se implantó el sistema de módulos en España el Gobierno aceptó reducir automáticamente las previsiones de estimación de rendimientos que se realizaron en el momento inicial de la implantación del sistema de módulos. Hemos ido administrando cuatro ejercicios aplicando reducciones cada año de los rendimientos estimados de los módulos ¿No les parece bien que sea el 15 por ciento? Es opinable, pero lo que no se puede aceptar es que el que se adopte ahora una reducción del 7 por ciento adicional, cuando el Gobierno Socialista proponía el 8 por ciento, sea una medida para ricos y la anterior no lo sea. Tampoco los incentivos a la contratación. Los incentivos a la contratación estable para personas en paro mayores de 45 años o personas con minusvalías, se han implantado en España durante los últimos años. Si no innovamos nada. Es una medida que prácticamente viene a reconocer que algunas otras aplicadas años anteriores no habían tenido efecto y se adicionan a partir de ahora.

Respecto del régimen de plusvalías, tiene un impacto positivo a corto plazo esencialmente en las rentas medias de nuestra sociedad, de España, y eso quiero reconocerlo, pero no en las rentas más elevadas de la sociedad. No es una medida que influya positivamente en la parte de la sociedad que tiene las rentas

más altas ¿Por qué razón? Porque durante los últimos años el régimen de plusvalías aplicable a los ricos — como se dice— era tipo cero. Los ricos no viven, señorías, de los rendimientos de sus ahorros —no los necesitan— y el marco fiscal existente hasta la fecha estaba sometido a tributación cero, al no disponerse de dichas rentabilidades, con lo cual, tampoco es acertada la simplificación de caer en una descalificación de dichas medidas atendiendo a razones ideológicas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Homs, vaya concluyendo, por favor.

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente.

Tampoco las medidas de liberalización. En los últimos diez años se han tomado en España muchas medidas de liberalización y de desregulación. El Gobierno Socialista es quien más medidas de desregulación ha adoptado en los últimos tiempos. Si la liberalización de la economía española la ha impulsado el Gobierno socialista, que se adopte una nueva medida de liberalización y de desregulación tampoco veo por qué tiene que ser criticable desde la perspectiva ideológica.

En definitiva, señorías, señor Presidente, nuestro grupo entiende que no es correcto desplazar el debate de la racionalidad económica al debate ideológico. Si quisiera nuestro grupo que mantuviéramos la serenidad para reconocer el aspecto positivo de los elementos de las medidas que se adoptan.

La creación de empleo en la pequeña empresa es un propósito que todos hemos tenido en esta Cámara y, en ese sentido, la medida que se adopta para que quien contrate un trabajador no pague más impuestos debe ser aplaudida, y dese ser aplaudida también desde los bancos socialistas. Nadie va a pagar más impuestos por contratar a una persona en España. Yo creo que ésta es una buena medida y así debería ser reconocida. Igualmente el estímulo adicional de un millón de pesetas de deducción en el Impuesto de Sociedades por cada persona mayor de 45 años o minusválida que se contrate a partir de ahora.

Es, señor Ministro, una medida adicional a las ya vigentes que, por tener naturaleza distinta, no es incompatible con las ya existentes en el ámbito de la reducción de la Seguridad Social o en el ámbito de la subvención por contratación, al convertir el contrato en estable. Yo espero que esa adición de la deducción fiscal en impuestos especiales nos permita reducir el paro en la bolsa de las personas mayores de 45 años y minusválidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Homs, le ruego concluya.

El señor **HOMS I FERRET**: Para ir concluyendo, señor Presidente, quiero expresar también, en nombre

de nuestro grupo, que las medidas que se han adoptado en el ámbito de la actualización de balances deberán venir acompañadas de algunas revisiones en posteriores normas o decisiones que adopte el Gobierno. Hubiéramos deseado que el gravamen fuera aplicado en otras circunstancias o, al menos, sugeriríamos que por la vía del reglamento, la exigencia de este gravamen único fuera satisfecha en el momento de la venta del activo que se actualiza, para poder favorecer una mayor aplicación de esta medida de actualización de balances en España. En cualquier caso, la medida es muy positiva; aun teniendo un gravamen, la medida es muy positiva en sí misma y así debemos valorarla todos.

Respecto a la medida de revisión de las plusvalías también creemos que tiene un aspecto altamente positivo y que va a tener un impacto a corto plazo.

En cuanto a la modificación del Impuesto de Sucesiones, ahí sí tendríamos que dar un paso más. Será una medida positiva, que va a permitir la exención del 95 por ciento en unos supuestos, en los supuestos *mortis causa*, pero no en todos los supuestos y tampoco para todas las circunstancias. Ello puede originar casuísticas poco razonables y en ese sentido creemos que en futuras decisiones habrá que dar también el siguiente paso adelante para corregir lo que podrían ser unas absurdas discriminaciones en la aplicación de esta medida a unas circunstancias que no estaría justificado que se mantuvieran exenciones en otras de régimen muy parecido o equivalente.

Creo que deberíamos reconocer que si ahora ya se aplica y se mantiene la moratoria para todas las sucesiones y donaciones, sería razonable que en próximas decisiones se ampliara un poco más la exención a otros supuestos que tienen derecho a acogerse a la moratoria pero no a la exención del 95 por ciento.

Creo señorías, señor Presidente, y termino de verdad, que las medidas de liberalización y fomento de la economía ya estaban previstas inicialmente por el Gobierno socialista. Algunas son mejoradas y ampliadas, a nuestro juicio, pero no han hecho ustedes ninguna referencia incluso a aquellas medidas que ya preveían tomar y que creo positivo tomarlas.

Señor Presidente, señorías, instamos a la Cámara a que con sensatez analice estas medidas desde la racionalidad económica, desde el pragmatismo, desde el marco operativo que tiene el margen de actuación del Gobierno en materia económica en España, y poniendo todos el objetivo en el propósito que todos tenemos de adoptar cuantas medidas sean necesarias para que durante los 18 meses España se desarrolle en un proceso de crecimiento, de generación y creación de empleo que nos permita cumplir las exigencias que nos impone el proceso de incorporación a la Unión monetaria.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Homs. **(El señor Eguiagaray Ucelay pide la palabra.)**

¿Para qué desea hacer uso de la palabra S.S.?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Señor Presidente, al amparo del artículo 71 deseo pedir un turno por alusiones reiteradas del señor Homs

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): No, señor Eguiagaray, S.S. ha participado en el debate consumiendo un turno en contra, y el señor Homs se ha referido a su intervención sin entrar en contradicción con sus afirmaciones al respecto. No tiene la palabra, señor Eguiagaray; no tiene la palabra.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Le recuerdo, señor Presidente, que el señor Homs ha estado consumiendo un turno en contra del Grupo Socialista en vez de un turno a favor del Decreto-ley y haciendo reiteradas alusiones al anterior Gobierno?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Eguiagaray, el señor Homs ha utilizado la fijación de posición, no un turno en contra. No tiene la palabra. Muchas gracias, señor Eguiagaray.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, queremos anunciar, en primer lugar, el voto negativo de nuestro grupo parlamentario a este Real Decreto-ley y, evidentemente, anunciar también que posteriormente solicitaremos que su tramitación sea como un proyecto de ley.

Si tuviéramos que definir en una sola frase nuestro rechazo a este Real Decreto-ley diríamos que rechazamos, que votaremos en contra de la convalidación porque este Real Decreto-ley es fiscalmente regresivo y socialmente injusto. A nuestro entender, la frase que resume el contenido de fondo de este Real Decreto-ley es que fiscalmente es regresivo y socialmente injusto, y porque, además, responde a las reiteradas demandas que los sectores más poderosos económica y financieramente de este país reclaman insistentemente. Es esta nuestra razón fundamental. Se trata de un paquete de medidas regresivo en lo fiscal e injusto en lo social. Y cuando decimos esto ¿por qué lo decimos? ¿Por qué decimos que es un decreto fiscalmente regresivo y socialmente injusto? El portavoz que me ha precedido hacía una llamada a que valoráramos este decreto de acuerdo con la racionalidad económica. Y yo pregunto: eso ¿qué es? ¿Qué es racionalidad económica? ¿Cómo debemos medir la economía, la bondad de la política económica? Para nosotros la política

económica, igual que el conjunto de la política, sólo tiene un objetivo: hacer que las personas sean más felices. Y esto ¿qué quiere decir? Que el principal objetivo de la política económica hoy en este país es crear empleo. Ése es el principal objetivo, y no se puede decir que existe una buena racionalidad económica en las medidas que se proponen o que hay que dejar las ideologías, si el resultado final es que la tasa de paro de este país continúa absolutamente en las mismas cifras.

Por tanto, en el breve espacio de tiempo que nuestro grupo tiene, fundamentaremos nuestro rechazo a este Real Decreto-ley en base a tres razones básicamente políticas: primera razón, rechazamos este Real Decreto-ley porque estamos absolutamente convencidos de que este Real Decreto-ley no va a crear ocupación. Segunda razón, rechazamos el Real Decreto-ley porque este Real Decreto-ley modifica la distribución de la renta de este país en perjuicio de los que menos tienen, y nadie diga que decir que se favorece a los ricos y se perjudica a los pobres es hacer demagogia. Eso acostumbra a ser las necesidades comunicativas que lo simplifican; pero sin caer en eso, de este Real Decreto-ley fiscalmente los que más se van a beneficiar son los que más tienen. La tercera razón es que estas medidas ponen al descubierto la hipocresía política del Gobierno en relación al tratamiento del déficit público. Por tanto, son estas tres razones: la no creación de ocupación, medidas fiscales de redistribución de la renta en favor de los que más tienen y la hipocresía política del Gobierno en relación al tratamiento del déficit público, las que fundamentan nuestro no a esta convalidación.

Voy a intentar de forma muy breve explicar cuál es nuestra opinión, qué decimos sobre estas tres razones. Primero, decimos que estamos convencidos de que no se va a crear ocupación. Y ¿por qué? Porque el paquete de medidas acordado parte de la hipótesis de que existe una relación directa entre mayores beneficios empresariales y menor fiscalidad con creación de empleo. Esta es la orientación, en definitiva, del conjunto del paquete de medidas. Es necesario aún hoy recordar en esta Cámara que esta vía —la vía de reducir la fiscalidad de las rentas del capital para crear ocupación— se ha emprendido hace tres años y ha fracasado. Esta vía no es nueva.

Recuerden las señoras y señores Diputados que en los Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para 1996, existe una cantidad superior a 800.000 millones de pesetas, repartidos entre el IRPF y el Impuesto de Sociedades, para crear empleo. La pregunta es ¿cuál ha sido el resultado, en términos de empleo, de estos 800.000 millones de pesetas? ¿Dónde está el empleo que se ha creado? ¿Qué hubiera ocurrido si una parte de esta desfiscalidad se hubiera destinado a inversión pública directa? Les aseguramos que hoy habría muchos más puestos de trabajo.

En resumen, señores del Gobierno y señor Rato, una mayor desfiscalidad de la ya existente —que, insisto, es muy grande— no va a crear ocupación. Por otra parte, cuando el señor Ministro nos exponía la filosofía de las medidas del Gobierno, nos decía: hay que reactivar el consumo. El Gobierno entiende que reactivar el consumo es simplemente desfiscalizar las rentas del trabajo; es decir, la desfiscalidad de las rentas del trabajo sirve igual para un roto que para un descosido. Cuando hay que fomentar el ahorro, se desfiscalizan las rentas del capital. Cuando hay que fomentar el consumo, se desfiscalizan las rentas del capital. Pero, ¿en qué quedamos? ¿Cómo la misma medida puede ser útil para dos objetivos en buena parte contradictorios?

En ese sentido decimos a los señores de la mayoría, a los grupos que apoyan este Real Decreto, que aquí hay trampa; pero, además, ¿saben ustedes cuál es una de las causas fundamentales, posiblemente la fundamental, del no impulso, de la no reactivación del consumo? Es la incertidumbre de futuro que pesa sobre miles y miles de personas; de personas que no saben si se les va a renovar su contrato de trabajo, de personas que están paradas. La pregunta es: si la razón fundamental de la atonía del consumo, señores del Gobierno, es la falta de certeza en relación al futuro de las personas ¿por qué ustedes en este gran paquete de medidas no han tomado ni una sola que aumente la estabilidad del empleo? ¿Por qué ustedes no han tomado una sola medida que aumente la estabilidad y que, por tanto, disminuyan los nubarrones en el horizonte de miles de personas cuando eso iba a contribuir seguro a la reactivación del consumo? De eso ustedes, con esa racionalidad económica que alguien pedía desde esta tribuna, se han olvidado. Ustedes insisten machaconamente en una dirección que se ha demostrado ineficaz y que, además, aumenta la desigualdad. Pero permítame también que haga referencia, en el marco del fomento del empleo, a una de las medidas que el Gobierno ha exhibido como ejemplares: la incentivación a la contratación de mayores de 45 años y de minusválidos. Coincidimos con ese objetivo, coincidimos con el objetivo de fomentar medidas que hagan que colectivos que tienen especial dificultad en acceder al trabajo puedan hacerlo. Ahora bien, la instrumentación que se hace de esta medida es absolutamente ineficaz, dado el actual y conocido nivel de fraude y la falta de mecanismos de la Administración. Además, el Real Decreto-ley dice inicialmente que es un contrato estable, y si uno lee diez líneas más ve que es un contrato estable para dos años.

Por otro lado, merece la pena también recordar hoy aquí que existe una medida parecida. En estos momentos se subvencionan con medio millón de pesetas. ¿Ustedes saben cuál ha sido la efectividad de esta medida en 1995? Pues en 1995 en este país se han producido más de 7 millones de contrataciones, de nuevos contratos, y no han llegado a 7.000 los contratos que se

han acogido a esta modalidad. ¿Qué estoy diciendo con esto? Estoy diciendo que, coincidiendo con el objetivo, esta medida es más un parche con el que se pretende legitimar el resto de las decisiones que una medida que de verdad haga frente al fomento del empleo de estos colectivos que tienen mayores dificultades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Saura, le ruego vaya concluyendo.

El señor **SAURA LAPORTA**: Gracias, señor Presidente.

Segunda razón de nuestro rechazo. Estas medidas modifican la distribución de la renta en beneficio de los que más tienen. Hay un conjunto de medidas que no tengo tiempo de explicar pero que significan el inicio de una política fiscal claramente regresiva. Quiero simplemente poner el ejemplo de cuál es el nuevo tratamiento que el Gobierno da a las plusvalías y decir que mi preocupación ha aumentado al escuchar que el Ministro de Economía y Hacienda lo define como un tratamiento progresivo, porque Dios nos libre de las medidas que vendrán cuando el Gobierno tome una medida que no considere que es progresiva. No se puede decir que porque hay un mínimo exento de 200.000 millones de pesetas eso es progresivo si no se dice a continuación que las personas, por ejemplo, con una renta superior a 30 millones de pesetas anuales —renta regular— se ahorrarán 29,2 puntos de su plusvalía tributable. Podría poner muchos más ejemplos, pero ha de quedar claro en esta Cámara que a partir de estas medidas las personas de mayor renta ganan, y es más, cuanto mayor es su renta más ganan. Ciertamente que hay sectores medios que ganarán, pero los que ganarán más serán los que tendrán más.

Y señor Rato, señores de la mayoría, lo que ustedes hacen con estas medidas no es reactivar la economía. Lo veremos. No crean empleo, no reducen impuestos, no mejoran equitativamente la fiscalidad. ¿Saben lo que ustedes hacen? Ustedes lo que hacen es desfiscalizar una parte importante de las rentas de los ricos. Dicho así, a secas: ustedes desfiscalizan una parte importante de las rentas de los ricos; y digo ricos. Y tan sólo las rentas del trabajo dependiente van a mantener una tarifa progresiva. Esta es la segunda razón por la que nosotros rechazamos esta medida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Saura, le ruego concluya.

El señor **SAURA LAPORTA**: Gracias, señor Presidente. Muy rápidamente concluyo.

La tercera razón sería la hipocresía política en relación al déficit público. Hemos asistido recientemente a un recorte de 200.000 millones de pesetas del presupuesto, que gravitan prácticamente todos sobre la in-

versión pública, y en paralelo y simultáneamente se nos trae aquí un paquete de medidas que va a aumentar el déficit público. Es cierto que el primer año con el 3 por ciento de peaje se va a aliviar esta situación. Pero ni el señor Rato ni el Gobierno nos dicen qué proyecciones de incremento del déficit público habrá más allá de 1997. ¿Cómo es posible que por un lado se recorten inversiones públicas que hubieran significado mejora del conjunto de los ciudadanos y al mismo tiempo se produzca una disminución de ingresos que favorecen —insisto— a los que más tienen? También en el criterio de aplicar el déficit público el Gobierno utiliza un doble rasero. Cuando se trata de hablar de inversión pública, el déficit público cae fulminante contra la inversión pública; cuando se trata de desfiscalizar las rentas altas, el criterio del déficit público permanece difuminado.

Por estas tres razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, votaremos en contra. Pero permítanme añadir una razón más, la última. El camino que se inicia con estas medidas de política económica se ha experimentado ya en otros países. Se experimentó en Inglaterra con la señora Thatcher y en Estados Unidos con el señor Reagan. Y en esos países ya sabemos lo que ocurrió. Fundamentalmente ocurrieron dos cosas. Se aumentaron las desigualdades sociales y el déficit público. Estas medidas van a provocar también en este país el aumento de las desigualdades sociales y del déficit público.

Por todas estas razones y por otras muchas más que no podemos exponer, nuestro grupo —insisto— votará negativamente a la convalidación de este Real Decreto-ley y solicitará la tramitación del mismo como proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Saura.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Quisiera, en primer lugar, felicitar al Vicepresidente del Gobierno como Diputado de esta Cámara, felicitarle por cómo ha hecho frente al trámite de la convalidación de un Real Decreto-ley sin precedentes en los siete años que este Diputado lleva en la Cámara. **(Rumores .)** Señorías, si a ustedes no les gusta que se subraye que un político se ha subido a esta tribuna y ha fortalecido el parlamentarismo y el Congreso de los Diputados, pueden seguir diciendo lo que quieran. **(Rumores y protestas.— Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

Señor Presidente, la crisis política originada por el anterior Gobierno, justo es reconocerlo, no es el único pero sí el principal motivo del mayor período de ines-

tabilidad de nuestra democracia y del mayor período de desconfianza en nuestra economía. La inestabilidad y la desconfianza generadas en el anterior período han tenido, y todavía tienen hoy, efectos económicos muy claros. La desaceleración del crecimiento económico y la extrema debilidad del consumo son clamorosos ejemplos de las consecuencias de la crisis política provocada por el socialismo y que las urnas del 3 de marzo han dado por finalizado. **(Rumores.)**

El cambio impulsado en esa fecha por la sociedad española, el mandato de diálogo a los partidos exigido en esas urnas y el pacto sellado entre nacionalismos moderados y el Partido Popular han recuperado esa estabilidad y esa desconfianza perdidas. Este horizonte político ha venido acompañado de ciertas mejoras y concretos indicadores: inflación y tipos de interés. Mejoría que, a nuestro entender, apuntala las esperanzas pero que no debe, en ningún caso, taparnos las distancias y las brechas que nos separan de la convergencia europea. Entendemos que no sólo el Gobierno y los grupos que mayoritariamente le apoyan en esta Cámara somos los que consideramos y los que hoy aquí declaramos que España tiene un reto absolutamente ineludible, un reto que tiene que hacer compatibles dos objetivos: el acceso a la moneda única y la creación de empleo. Confiamos en que esta declaración que acabamos de formular sea también compartida por otros grupos de esta Cámara. En el compromiso con ese reto, en el objetivo de compatibilizar acceso a la moneda única y creación de empleo se hace necesario que absolutamente todas las medidas que adopte el Gobierno del Partido Popular vayan encaminadas en esa dirección. Junto a la declaración, afirmamos hoy que si España no es vagón en el tren de la moneda única nuestro país sufrirá un fuerte revés económico, un fuerte revés social y un fuerte revés político. En ese caso, señorías, las aspiraciones económicas, y yo me atrevería a decir que históricas, del pueblo español se habrán ido al traste.

Por ese compromiso y desde la firme voluntad política de ajustarnos al calendario establecido por la Unión Monetaria se hace necesario utilizar instrumentos legales de urgencia para adoptar medidas y diseños de política económica cuya aplicación y efectos transportan clarísimamente desfases. Esa es la razón, y no otras, por la que el Grupo Popular aplaude desde esta tribuna la decisión del Gobierno de utilizar la fórmula del decreto-ley. Razones del tiempo que otros perdieron, razones del tiempo que nos obligan a ganar, nos obligan hoy a utilizar instrumentos de urgencia. Si otras aportaciones a los esfuerzos de convergencia europea no hubieran dejado pendientes dos tercios del recorrido que hay que caminar en dieciocho meses no habría razones de urgencia. Las razones de urgencia tienen responsables, yo diría que tienen culpables. La urgencia tiene sus culpables en aquellos que consu-

mieron 161 meses de Gobierno para realizar sólo un tercio del recorrido de la convergencia con Europa. Ahora le corresponde al Gobierno del PP realizar los dos tercios restantes sólo y exclusivamente en el pequeño espacio de dieciocho meses.

El decreto que hoy convalidamos y los que podremos convalidar en trámites sucesivos son medidas, señorías, que dejan absolutamente intactos los pilares del Estado de bienestar. No modifican el mercado de trabajo, no modifican pensiones, no modifican sanidad. Dejan absolutamente intactos, repito, los pilares del Estado de bienestar. Ahora, siempre que se hacen propuestas, siempre que se plantean medidas, tiene que haber algún tipo de descontento. Es lógico que a las acciones de Gobierno se les planteen críticas desde la oposición, pero sólo quiero hacer una breve reflexión y una breve mención a esas voces que han desafinado desde otros bancos y que han sonado bastante mal. Señorías, cuando se tiene que utilizar para mantener posiciones, cuando se tiene que esgrimir el músculo y no la cabeza, señorías, o mejor dicho, cuando algunos portavoces utilizan fuera de esta Cámara la cabeza para embestir y no para pensar, lamentablemente se está dejando al descubierto que esos ataques personales son un certificado de la incapacidad para responder técnicamente a la medida. Gracias a Dios esta mañana hemos podido observar otro tono, otra moderación, otra cortesía parlamentaria en el portavoz del Grupo Socialista, que contrasta y deja en evidencia a algunos voceros que han hablado fuera de este hemiciclo.

Señorías, tenemos ante nosotros un paquete de medidas, algunas de las cuales tienen carácter fiscal y otras carácter estructural. Todas ellas en su conjunto son medidas que van más allá de lo técnico, son en sí mismas un giro tangible en la orientación económica, son en definitiva una derrota al intervencionismo, una derrota a las restricciones, una derrota a los monopolios y una derrota a los mercados cautivos. Son medidas que tienen su origen en el programa pactado entre los nacionalismos moderados y el Partido Popular. Son medidas que tienen su destino en la creación de empleo y en la reactivación económica. ¿Hay algo más social que crear empleo? ¿Hay algo más social que construir las condiciones para edificar puestos de trabajo? Da la impresión de que algunas acusaciones que se han recibido, sobre todo al paquete fiscal, no tienen otra finalidad que ocultar la importancia y la trascendencia de las medidas del Gobierno.

Cabría preguntarse y cabría que la gente se contestara: ¿El mínimo exento de 20 millones en el Impuesto sobre Sucesiones para vivienda familiar no es una medida que afecta a las clases más bajas de nuestra sociedad? ¿No es una medida social la reducción del 95 por ciento en la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones a las empresas familiares? ¿No afecta esta medida a un tejido básico de nuestra economía como son las pequeñas empresas, tan arraigadas en nuestra so-

ciudad y sobre todo en la sociedad rural? ¿No es una medida social establecer una subvención de un millón de pesetas por cada empleo fijo de mayores de 45 años y de minusválidos? ¿No es cierto que esta medida beneficia a las capas más desfavorecidas? ¿O es que reducir en un 15 por ciento los rendimientos empresariales por módulos no es una medida que afecta a los pequeños comercios de nuestras ciudades y a los pequeños comercios de nuestros pueblos?

Es indudable, señorías, que las medidas son sociales y que benefician a una amplia mayoría de la sociedad española. Prueba de ello van a tener ustedes al ver la votación que van a recibir y el respaldo mayoritario que van a obtener en esta Cámara. Sin embargo estas medidas, además de este amplio contenido social, tienen, a nuestro juicio, unas características como son la de impulsar el crecimiento económico a través de un mayor dinamismo del ahorro y de la inversión y la de iniciar las reformas estructurales pendientes y necesarias para nuestra economía. Al referirnos al impulso de la actividad económica se circunscriben medidas como la actualización de balances o la simplificación en la tributación de las plusvalías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Aguirre, le ruego vaya concluyendo.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Voy concluyendo, señor Presidente.

Por lo menos con la boca chica —la verdad sea dicha— se está intentando acusar de que estas medidas favorecen a sectores concreto. Yo pregunto: Si se tratara de una medidas ventajistas ¿qué razón movió al Gobierno socialista a plantear una idéntica medida en 1983? Pues, señorías, la misma razón que recomendaban las condiciones y las características económicas en julio de 1964, en noviembre de 1973, en noviembre de 1977, en julio de 1979, en diciembre de 1980 y en el referido presupuesto de 1983. En los últimos treinta años en seis ocasiones se han actualizado balances, y no parece que podamos encontrar hechos que confirmen que la actualización de balances sea una medida ventajista o sea una medida para privilegiados. Por el contrario, esos seis antecedentes de actualizaciones de balances, que hay en la economía española en los últimos treinta años, han demostrado que es una medida habitual de los gobiernos, que refuerza la capacidad inversora y que introduce —y esto es importante— transparencia, claridad y veracidad en los estados contables de todo lo que fortalece a la economía. Y, señorías, todo aquello que fortalece a la economía beneficia clarísimamente a la creación de empleo. Pero, por si fuera poco, por primera vez y a diferencia de otras actualizaciones de balance, la revalorización de activos establece un tipo que redundará clarísimamente en la mejora de los ingresos del Estado.

Plusvalías. Se ha dicho casi todo sobre plusvalías. Es una clara apuesta por la simplificación del complejo sistema de tributación de plusvalías existentes. Pero el laberinto, el complejo sistema en las plusvalías permite y es el responsable de que aquellos contribuyentes con mayores recursos y con mayores conocimientos establezcan mecanismos fiscales para que las plusvalías tributen al menor tipo posible. Ese refugio para los privilegiados, ese burladero, el Partido Popular con esta norma lo acaba de cerrar. Hoy, con la medida que tomamos y que toma el Gobierno, ese privilegio de establecer complejos mecanismos fiscales para amortiguar las plusvalías caerá, carecerá de sentido y provocará clarísimamente una mayor justicia social, a la vez que simplificará el actual modelo del impuesto.

Por último —y termino— el decreto propone e inicia importantes reformas estructurales que se traducirán en una mayor eficacia del sistema económico y productivo español. En este sentido avanzamos no sólo en la convergencia monetaria con Europa, aquella convergencia basada en indicadores como la inflación, tipos de interés, déficit, sino que avanzamos en la convergencia real, aquella que se fundamenta en el empleo, aquella que se fundamenta en la capacidad de competir de nuestra economía para mantener la generación de riqueza y empleo en el futuro.

Las reformas estructurales que se han iniciado y que esperamos, señores del Gobierno, que tengan su continuidad en el futuro van a afectar clarísimamente al consumidor y al ciudadano. Acabar con monopolios, acabar con los estrangulamientos de la competencia, con mercados cautivos, se traducirá en menores precios de los servicios al ciudadano. La gran beneficiada de estas medidas vuelve a ser, también en este apartado del decreto, toda la sociedad española y no unos pocos. Estas medidas nos parecen positivas. Estas medidas están en línea clarísima con las promesas electorales del Partido Popular. Ponen de manifiesto que el Gobierno está cumpliendo los compromisos electorales, lo que es un ejercicio no sólo de coherencia política sino de cumplimiento del contrato social asumido por los ciudadanos el 3 de marzo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Aguirre, le ruego concluya.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Terminó, señor Presidente.

Es una parte importante cumplida por el Gobierno del PP. Pero estas medidas también comportan y ponen a prueba el nivel de compromiso de los creadores de empleo. En opinión de este grupo estamos ante un decreto que contribuye como revulsivo a la reactivación económica y que marca el inicio de una nueva etapa económica que se caracteriza por el compromiso de cumplir con el reto europeo. Esta-

mos convencidos de que la reactivación económica iniciada marca una línea de actuación de futuro que es absolutamente correcta, que es la más adecuada para conseguir el acceso de nuestro país a la Unión Monetaria con la creación sostenida de empleo. A la vez que apostamos por el pelotón de cabeza se repulsa la convergencia en términos reales, es decir, nos acercamos a los niveles de bienestar de los países europeos.

Señor Presidente, el Grupo Popular va a votar a favor de la convalidación de este decreto, y el Grupo Popular quiere felicitar estas medidas del Gobierno porque clarísimamente dejan en evidencia que en España se gobierna; se gobierna desde la estabilidad y desde el pacto, se gobierna por centrismo y por centristas.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Aguirre.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación sobre la convalidación del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 173; en contra, 156; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda convalidado el Real Decreto-ley.

Han manifestado algunos grupos parlamentarios su deseo de que el Real Decreto-ley convalidado sea tramitado como proyecto de ley. En consecuencia se somete a votación esa decisión.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 158; en contra, 169; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

— **REAL DECRETO-LEY 5/1996, DE 7 DE JUNIO, DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO Y DE COLEGIOS PROFESIONALES. (Número de expediente 130/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate sobre la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de

junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

Para la presentación del Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna para solicitar de la Cámara la convalidación del Real Decreto-ley número 5, de 7 de junio de 1996, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

Permítanme SS.SS. que comience por hacer una breve referencia a las medidas que liberalizan el ejercicio de diversas profesiones.

En primer término, y ello se contiene en el artículo 5, apartado uno, del Real Decreto-ley, se establece el ejercicio de la libre competencia entre los profesionales. Se tiende con ello a evitar situaciones de abuso. En segundo lugar —y esta es la segunda medida que habrá de producir efectos beneficiosos—, se proclama el principio de colegiación única para ejercer las profesiones que se organizan a través de colegios territoriales en todo el territorio nacional. Esta es una facilidad que permitirá, además, que los mejores profesionales en cada profesión puedan ejercer, sin necesidad de colegiación complementaria, en zonas del territorio nacional más desfavorecidas. En tercer lugar —y esto es también de una particular significación—, los baremos de honorarios que establecen los colegios profesionales tendrán, a partir de este Real Decreto-ley, carácter orientativo. Es decir, se introduce la libertad de honorarios profesionales. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

Creo que son medidas beneficiosas para el conjunto de los ciudadanos, que no requieren la articulación de una profunda defensa, porque hay ocasiones en que ciertas medidas se defienden solas, y creo que estamos ante un pequeño paquete de ellas que por su alcance liberalizador y por su claro beneficio para los ciudadanos no necesitan una defensa en mayor profundidad.

En lo que afecta a las medidas liberalizadoras en materia de suelo querría señalar, en primer término, lo siguiente. El objeto de las medidas que se contienen en el Real Decreto-ley es, en primer lugar, ampliar el mercado del suelo; en segundo lugar, reducir las cargas que se acumulan sobre el precio del producto final, principalmente la vivienda, y, en tercer lugar, agilizar la tramitación de los instrumentos urbanísticos en beneficio de la gestión de la política urbanística.

Querría, no obstante, hacer una advertencia previa. Las medidas que ahora se adoptan y las que más adelante se habrán de acometer no pueden resolver el problema de la carestía de suelo de forma inmediata y milagrosa. La situación del mercado de suelo ha llegado a un extremado grado de encarecimiento, fruto de una le-

gislación urbanística que ha alcanzado un nivel de inadecuación, complejidad y cargas para la propiedad y para la promoción de la vivienda difícil de superar. La solución es posible, pero para ello resulta preciso revisar el complicado entramado de disposiciones que integran el ordenamiento jurídico urbanístico. Una primera y urgente aportación son las medidas presentes, que deben producir un efecto real, aunque limitado.

Un primer bloque de medidas se refiere al régimen urbanístico del suelo y, a través de éste, al planeamiento. Los planes generales clasifican el desarrollo del suelo urbanizable previsto en dos categorías: programado y no programado, el primero, integrado por dos paquetes de suelo rígidamente programados para el desarrollo en dos cuatrienios sucesivos; y el segundo, por un suelo que siendo urbanizable se excluye de la programación, aunque su utilización sea temporalmente compatible con el primero, si el ayuntamiento discrecionalmente decide su incorporación al proceso urbanístico a través de un incierto procedimiento concursal.

La rigidez del sistema es incompatible con la adaptación permanente de la programación a las necesidades del mercado y, por tanto, de la sociedad, y también con la introducción de rectificaciones durante el desarrollo temporal del plan, a no ser mediante difíciles y lentos expedientes de modificación. A salvar estos problemas obedece la unificación de las categorías de suelo urbanizable programado y no programado en un suelo simplemente urbanizable, establecido por el artículo 1.

A partir de este principio, a nuestro juicio ajustado a la clasificación básica del artículo 9 del texto refundido de la Ley del Suelo, los planes generales unificarán el régimen del planeamiento y de gestión de este tipo de suelo. Las consecuencias ventajosas serán un planeamiento general más sencillo, sin que por ello deba rebajarse su calidad; un desarrollo evolutivo menos sometido a periódicas revisiones y una gestión simplificada. Este último aspecto debe producir un impacto beneficioso significativo.

Todo el suelo urbanizable se desarrollará tan sólo mediante la redacción de planes parciales. No hay necesidad de que éstos vayan precedidos de otro instrumento de planeamiento previo, el llamado programa de actuación urbanística, necesario hasta ahora en el suelo urbanizable no programado. Su innecesariedad es patente. Si la ordenación básica la establece el planeamiento general, no hay ninguna necesidad de intercalar entre éste y el plan parcial otro instrumento de planificación intermedia. Si no lo es en el suelo urbanizable programado, tampoco tiene por qué serlo en el no programado. La unificación resuelve este problema.

A la simplificación técnica que la reforma supone, se añade algo que es aún más importante, algo que

atañe estrictamente a los procesos de gestión, al suprimirse, de una parte, la exigencia de una autorización discrecional para desarrollar el suelo antes clasificado como no programado, y, de otra, el concurso obligatorio cuando la iniciativa es privada. Sin romper la racionalidad del planeamiento general que aprueba la Administración, se allana, por tanto, el desarrollo de todo el suelo que el plan declare apto para ser urbanizado, una gran parte del cual se hallaba sujeto a cautelas injustificadas. También se favorece la transparencia de los procesos urbanísticos, que dejarán de estar sometidos a actos y autorización no siempre libres de sospechas.

Esta primera medida es de efectos inmediatos, porque la disposición transitoria aplica el nuevo régimen al suelo urbanizable y no programado de los planes generales vigentes. Esta disposición, que libera todo el suelo declarado urbanizable y no programado, aclara, además, un importante problema que venía creando una gratuita dificultad sobre las fórmulas de gestión urbanística. Queda claramente establecido que este suelo se ejecuta a través de los mismos sistemas de actuación que el programado: compensación, cooperación o expropiación. No habría ninguna razón para que no fuera así, y menos aún mantener un absurdo motivo de continuas disputas jurídicas.

Dentro de las medidas relativas al régimen urbanístico del suelo, el artículo 2 del Real Decreto-ley aporta una gran novedad, ajustando a límites razonables y soportables las cesiones de suelo lucrativo a la Administración municipal. El apartado uno del artículo 2 del Real Decreto-ley corrige un grave error de la vigente Ley del Suelo. Se suprime la distribución de aprovechamiento, 85 por ciento para el propietario y 15 por ciento para la Administración, y la correspondiente cesión de suelo o pago de su equivalencia en dinero en el suelo urbano acabado o consolidado.

Se trata del suelo de la ciudad acabada, donde se ha culminado el proceso de urbanización y normalmente también el de edificación. Se rectifica un gran error y una gran injusticia de la ley vigente. Es un error porque reduce el aprovechamiento ya consolidado por la edificación. La cesión en este caso es una contradicción con los principios de la propia Ley del Suelo al imponerse sobre unos derechos edificatorios consolidados por la edificación. Siendo el suelo urbano una realidad fáctica, como declaran la ley y la doctrina jurisprudencial, el plan no añade plusvalías al suelo al reconocerle de forma reglada este carácter. Por ello, la carga de la cesión es una injusticia denunciada por todos los sectores. ¿Cómo se le puede pedir a un propietario de un edificio o de un piso que ceda el 15 por ciento o el 10 por ciento de la edificabilidad o pague su valor en caso de sustitución? ¿O al propietario de una parcela, que ha soportado ya todas las cargas que la ley exige hasta convertirse en solar? El beneficio que el

propietario pueda obtener de este bien sólo puede estar sometido a la tributación fiscal.

El apartado dos de este mismo artículo mantiene la distribución del aprovechamiento entre la Administración y la propiedad, reduciendo la cesión del 10 por ciento del aprovechamiento en el suelo urbano incluido en unidades de actuación por necesitar aún completar el proceso urbanístico o someterse a una reforma interior y en el suelo urbanizable. La reducción de la cesión al 10 por ciento, que para el suelo urbanizable establece la Ley de reforma del suelo, de 2 de mayo de 1975, es una necesidad para no incrementar los precios finales. Todas las cargas repercuten sobre el precio de la construcción, que finalmente paga el comprador. Las cargas que debe soportar el suelo han de ser las imprescindibles para obtener un suelo bien urbanizado y bien equipado, pero nada más. El propietario cede los terrenos precisos para viarios, espacios libres y dotaciones públicas, y ejecuta las obras de urbanización. De este modo, la Administración participa en las plusvalías. La cesión de suelo lucrativo como complemento de la participación de aquella en las plusvalías debe ser moderada, especialmente porque la plusvalía no se debe sólo a la clasificación de suelo, decidida por la Administración en el ejercicio de una potestad, se debe también a una inversión privada.

Por último, el apartado tres determina que las obras de rehabilitación y la situación de la edificación sin aumento del volumen construido en todos los casos no debe dar lugar a cesiones de aprovechamientos. Además de la injusticia que esto representa hacia quienes han edificado, esta medida producirá el efecto de estimular el adecuado mantenimiento de lo edificado, cuando venga impuesta por el plan, o la renovación, cuando igualmente lo determine el plan o así convenga por el estado y la antigüedad de la edificación. Lo contrario es penalizar la rehabilitación de los cascos históricos o su simple revitalización.

El artículo 3 del Real Decreto-ley tiene, si se quiere, menor densidad conceptual, pero tiene una cierta importancia práctica. Los procedimientos administrativos del urbanismo se alargan excesivamente, en perjuicio del interés general, de las inversiones y de los usuarios finales. La Administración tiene que ser consciente de que la celeridad es un objetivo que hay que hacer realidad. Las reformas que introducen los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley tienen un alcance estructural; éstas otras son de un carácter meramente procedimental. Se reducen los plazos de aprobación de los planes, sin menoscabo de las garantías jurídicas que todo procedimiento entraña y debe entrañar.

Por último, el artículo 4 modifica algunos de los preceptos de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985. Persigue también agilizar la tramitación de los planes y proyectos y de los instrumentos de gestión. De una parte, se atribuye al alcalde la competencia para

aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los planes generales y de gestión urbanística, no reservados al pleno, y los proyectos de urbanización. Son todos, por tanto, actos de ejecución o de aplicación, subordinados a los instrumentos normativos que aprueba el pleno, como ocurre ya con las licencias. Y de otra parte, se reserva para el pleno, en todos los casos, el último acto de aprobación, en la esfera municipal, de los planes y demás instrumentos de gestión previstos en la legislación urbanística, modificándose a estos efectos el párrafo c) del artículo 22.2. Por último, se aplica la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes e instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Señorías, querría concluir, pero no puedo dejar de destacar un último rasgo. El Real Decreto-ley declara precepto básico su artículo 2, por ser precepto que afecta a los apartados 1, 2 y 4 del artículo 27 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, pero no tenemos inconveniente en afirmar que este artículo 2 también debería tener carácter supletorio en aquellas comunidades autónomas que tienen una legislación propia, que va más lejos de lo que establece el propio Real Decreto-ley. Y con ello término.

Creo, señorías, que no es exagerado afirmar que el complicado entramado legislativo que rige hoy el mundo urbanístico español constituye un impedimento serio para resolver uno de los grandes problemas que padece la sociedad española: la carestía del suelo y la escasez de vivienda. La actual legislación, aparte de su extraordinaria complejidad y del encarecimiento que produce, tiene el enorme inconveniente de crear incertidumbre e inseguridad jurídica. El sistema llamado de facultades sucesivas no es sino la expresión de una plasmación antijurídica en una ley que debería estar presidida —porque afecta a un derecho constitucionalmente proclamado— y hacer gala del principio de seguridad jurídica y que, sin embargo, no lo hace.

La racionalidad de una planificación flexible y estructural no debe impedir que la producción de suelo urbanizado y la edificación de ajusten a las necesidades y circunstancias cambiantes de la sociedad, y una regulación más flexible y más inteligente de los derechos urbanísticos no tiene por qué ser incompatible, sino todo lo contrario, ha de ser y es, debe ser perfectamente compatible con el Estado de Derecho que proclama nuestra Constitución.

Y, por último, no se puede mantener un sistema basado en un régimen formal de plazos administrativos, fijos, rígidos, sólo modificables en virtud de decisiones administrativas discrecionales, a través de largos procedimientos que duran años, y en un cumplimiento de

obligaciones, en esos mismos plazos, al margen de la realidad, en el que se adquieren facultades o se pierden, en un urbanismo a toque de corneta, como dice gráficamente el profesor Tomás Ramón Fernández.

El incumplimiento de semejante urbanismo es, inevitablemente, la consecuencia obligada, tanto de los particulares como de la Administración. A los dos años de la entrada en vigor de la Ley de 1990, se producían los primeros incumplimientos de los plazos fijados en la misma. La solución imperativa de masivas expropiaciones o venta forzosa de suelo es la solución imposible que estableció aquella ley o, en su defecto, la vergonzante pérdida de aprovechamiento, prevista en el artículo 42 del texto refundido de 1992, sin apoyo en ninguna declaración administrativa de incumplimiento. El incumplimiento generalizado, imposible de controlar o de sancionar por la Administración en el modo establecido, crea una situación de incertidumbre que no puede ni debe continuar. Por ello, señorías, es posible, creo más bien es imprescindible introducir en esta Cámara un debate que prevea la posibilidad de regular un nuevo modelo en todo lo que afecta a la legislación urbanística y de suelo, para ver si de esa manera podemos llegar a conclusiones en las que enmarcar la resolución de ese problema grave que tiene la sociedad española y que durante tantos años se ha sido incapaz de resolver: la carestía del suelo, la escasez de la vivienda, la falta de viviendas, especialmente para nuestros jóvenes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Para un turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, intervengo en el turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley que acaba de ser presentado por el Ministro de Fomento anunciando también que nuestro grupo parlamentario votará a favor de la tramitación de este proyecto como ley. Voy a consumir muy poco tiempo en el comentario relativo a colegios profesionales. Ni quienes han redactado este proyecto, ni siquiera el Ministro que lo ha defendido le han dedicado un gran esfuerzo ni una gran imaginación; por tanto, tampoco yo voy a hacerlo.

Este proyecto en lo que se refiere a colegios profesionales no contiene, de hecho, medidas de trascendencia; no contiene medidas realmente liberalizadas ni, desde luego, se ve por ninguna parte la urgente necesidad de que sea aprobado. Y basta con recordar que éste es un Real Decreto-ley que permite el mantenimiento de algunas de las funciones actuales de los

colegios profesionales. En particular, permite el mantenimiento de la función de los colegios para actuar como intermediario para cobrar los honorarios de los profesionales. Esto no queda abolido, en absoluto, en este Real Decreto-ley, y al darse al mismo tiempo la circunstancia de que los honorarios existentes se mantienen como baremos orientativos en estos momentos, de hecho, en la práctica, puede conducir a que se siga dando la misma intervención en el sentido de fijación de precios mínimos de los servicios profesionales a través, precisamente, de esa posibilidad que se les deja abierta.

Por lo que se refiere a la colegiación única, con la redacción que se le ha dado en esta disposición del Real Decreto-ley, puede llegarse, en la práctica, a una colegiación múltiple, porque abre la vía a que eso sea así en función de condiciones económicas y de consideraciones que pueden hacerse en el marco de los propios colegios profesionales. Por lo tanto, no se suprimen determinadas funciones atribuidas a los colegios profesionales, que se entiende por parte de quien propone este Real Decreto-ley que deben de ser revisadas en un sentido liberalizador.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista en la legislatura anterior ya presentó disposiciones en el contexto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado de 1996, no aprobados por esta Cámara, que iban más allá en el sentido de establecer, precisamente, de verdad, la colegiación única y de eliminar el papel de los colegios en cuanto al cobro de los honorarios. Esas disposiciones habían estado presentes también en el proyecto de ley que esta Cámara comenzó a analizar en marzo de 1993 y cuya tramitación quedó interrumpida por el adelanto de las elecciones. Y, por cierto, en el debate de ese proyecto de ley promovido desde el Grupo Parlamentario Socialista, que incorporaba medidas más liberalizadoras y, por lo tanto, más eficaces de acuerdo con sus supuestos en materia de colegios profesionales, tuvo lugar una intervención de la cual les voy a leer a SS.SS. exclusivamente un párrafo. Una de las personas que intervinieron en el debate decía textualmente: Es evidente, después de leer el texto del presente proyecto de ley, que el Gobierno se ha creído el informe emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia, y ahora nos intenta hacer creer a todos que la liberalización radical de la actividad profesional titulada va a reactivar nuestra maltrecha economía. ¡Qué más quisiera el Gobierno!

Quien decía estas palabras era el señor Fernández-Miranda, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, no parece que con gran fe en medidas liberalizadoras que pudieran acarrear efectos positivos para la actividad económica en nuestro país. Por lo tanto, no creemos que lo que se refiere a colegios profesionales merezca otra consideración que la de la escasez de su

eficacia previsible y por tanto la no urgente necesidad de introducirla vía Decreto-ley.

Creo que es mucho más importante comentar el contenido en lo que se refiere a las medidas en materia de suelo.

Como ustedes mismos dicen en la exposición de motivos, con las medidas que aquí se incorporan se pretende abaratar el precio de la vivienda. Ese es el gran objetivo que para todos los ciudadanos de este país resulta satisfactorio escuchar en las primeras acciones de gobierno del actual Ejecutivo. Pues bien, con este Real Decreto-ley no se favorece en absoluto el abaratamiento de la vivienda. Es más, estamos convencidos de que puede favorecer lo contrario: tensiones al alza en el precio de la vivienda. Ustedes pretenden volver en contra nuestros argumentos diciendo que se han encontrado con un panorama catastrófico en materia de vivienda, con una situación no resuelta. Incluso hablan de fracaso. Por supuesto que la situación actual del mercado del suelo y de la vivienda es muy difícil, con graves problemas que afrontar, pero no se puede mirar solamente el momento presente y juzgar por ello que la labor que se ha hecho es un fracaso, porque si usted, señor Ministro de Fomento, tiene la voluntad de analizar lo que ha pasado en los últimos tiempos podrá ver que, aunque el problema de la vivienda sigue existiendo, en los últimos cuatro años se han producido datos esperanzadores y una mejora sustancial en cuanto al esfuerzo que debe hacer una familia media para adquirir una vivienda en nuestro país. Esto ha sido así por tres razones: porque el precio medio de la vivienda en España ha aumentado menos que el índice de precios al consumo desde 1992; porque los tipos de interés de los créditos hipotecarios han ido paulatinamente descendiendo y, por lo tanto, rebajándose el coste financiero de dichos préstamos para la adquisición de la vivienda, y porque durante este periodo ha habido una conjunción de voluntades políticas de las tres administraciones para poner en el mercado muchas viviendas de protección oficial. Más de 600.000 familias, si consideramos no sólo el plan de vivienda estatal sino las actuaciones en el País Vasco, Navarra y las viviendas de promoción pública, se han visto beneficiadas por esa colaboración entre administraciones, porque la política de vivienda y de suelo, señor Ministro, es compartida en sus responsabilidades con esas administraciones autonómica y local, a las cuales ni siquiera han comunicado el contenido del Decreto-ley aprobado por el Gobierno; no han sido consultadas y en estos momentos están pendientes de poder establecer una relación de concertación en materia de política de vivienda. Pues bien, nosotros hemos trabajado con esas administraciones durante los últimos años, con comunidades autónomas y con ayuntamientos de todos los signos políticos. Y gracias a la existencia de suelos públicos el plan de vivienda 92-95

ha podido superar con creces los objetivos inicialmente fijados, que recibieron en su momento el calificativo de exagerados o imposibles.

Más de la tercera parte de todas las viviendas protegidas que se han puesto en el mercado durante los últimos años lo han hecho sobre suelos de titularidad pública, en la mayoría de los casos inicialmente de titularidad municipal, porque el plan de viviendas se basaba en eso, en que las comunidades autónomas se comprometieran a aportar suelo a bajo precio que permitiera la edificación de viviendas de protección oficial. Si ustedes, como hacen en este Real Decreto-ley, empiezan a cercenar la formación de patrimonio público de suelo están hipotecando gravemente el desarrollo futuro de una política de vivienda en este país. Nadie sabe cuál será el efecto, en términos de precio, de la menor cesión de suelo a los ayuntamientos, pero es evidente —se puede anticipar ya con rotundidad— que la menor formación de patrimonio público de suelo equivale, de forma proporcional, a la menor posibilidad de construcción de viviendas de protección oficial en este país. Porque el único suelo que tiene un coste legalmente establecido, un coste tasado que no puede superar el 20 por ciento en repercusión del precio final de viviendas, que a su vez tienen un precio tasado, es el suelo de titularidad pública, es el suelo que configura los patrimonios municipales de suelo.

De una cosa estamos seguros: con la disminución en la cesión obligatoria de suelo a los ayuntamientos ponen ustedes en peligro el desarrollo futuro de la política de vivienda. Ustedes piensan que esa menor cesión se va a traducir en un menor precio y aquí están rotundamente equivocados. Si no, pregúntenles a su socio de Convergència i Unió si en Cataluña la existencia de la cesión obligatoria del 10 por ciento —y no del 15 por ciento— supone en estos momentos una menor repercusión del coste del suelo en el precio final de la vivienda respecto al resto del territorio.

Señor Ministro, da lo mismo que la cesión sea el 10 ó el 15 por ciento, porque el coste del suelo, el precio del suelo se forma en un mercado bastante peculiar y tiene un valor residual respecto al resto de los componentes del precio del suelo. El suelo cuesta en el mercado en función de lo que pueda ser el precio del producto inmobiliario que se le coloca encima y, por tanto, cuesta más allí donde encima de ese suelo se puede construir una vivienda de lujo. Esa es la realidad, nadie conoce exactamente la evolución de la repercusión del coste del suelo porque éste es un mercado para el cual no existen estadísticas fiables. Hay estimaciones de cuánto cuestan determinadas operaciones inmobiliarias, pero el único coste conocido, señor Ministro, es el asociado a la existencia de un suelo de titularidad municipal.

Usted me podrá decir —y es cierto— que no todos los ayuntamientos han utilizado el suelo de titularidad

municipal procedente de cesiones para producir en ese suelo viviendas de protección oficial. Por supuesto que ha habido muchos ayuntamientos —y de todos los signos políticos también— que no han sido capaces de utilizar la herramienta urbanística existente para producir viviendas de protección oficial, pero deberían ustedes ser respetuosos con lo que han hecho sus propios gobiernos locales y autonómicos que han sido capaces, como he dicho antes, de desarrollar una política de vivienda en gran medida sobre suelos de origen público.

Por cierto, hablando de política de viviendas, si tanto les interesa abaratar el precio de la vivienda, tendrá que explicarnos, señor Ministro, por qué tienen paralizado en este momento la implantación, el desarrollo del Plan de Vivienda en vigor, no habiendo convocado en estos momentos a los consejeros de las comunidades autónomas, que están pendientes de ser recibidos en conferencia sectorial para saber qué piensa hacer el Gobierno, puesto que ha prometido un nuevo Plan de Vivienda y hay una incertidumbre sobre cuál será el marco de desarrollo durante este año. Las propias entidades de crédito están también a la espera de que ustedes establezcan las condiciones para distribuir los recursos convenidos para este año que todavía no han sido distribuidos.

Existe una presión —usted lo sabe— frente a la cual todavía no han actuado. Han actuado respecto del Plan de Vivienda exclusivamente para sacar un corto decreto, en el cual supuestamente actúan para rebajar el déficit público y para aliviar el esfuerzo de las familias, obligando a que la subvención complementaria se aplique obligatoriamente a los préstamos hipotecarios subsidiados. Esta es una medida que puede llevar a algunas familias a situaciones de dificultad, porque muchas familias utilizan esa subvención para poder devolver el dinero que han tomado prestado a tipos de interés sustancialmente más altos que los préstamos subsidiados dentro de la política de vivienda, para poder completar dichos préstamos hipotecarios.

Eso es lo único que ustedes han hecho hasta ahora respecto del Plan de Vivienda que está en vigor, que se aprobó con el acuerdo de todas las comunidades autónomas y con la expectativa razonable de que cuando hubiera un nuevo Gobierno habría un plan diferente o modificaciones en el existente. Está pendiente ese debate, ese encuentro que usted proclama en sus palabras que todavía no ha tenido con los responsables reales, directos de la política de vivienda y de suelo en este país.

Por lo que se refiere a la eliminación de la distinción entre el suelo urbanizable programado y el urbanizable no programado, usted sólo ha contado una parte de lo que esto significa, en términos de situación y de consecuencias para los propietarios de los suelos de carácter urbanizable no programado que, de la noche a la

mañana, se encontrarán con un suelo urbanizable programado.

Pues bien, sepa que esos propietarios, por arte de magia de este Real Decreto-ley, se encontrarán con que esos suelos pasan a tener el mismo valor que los suelos urbanizables programados y, por tanto, desde el punto de vista legal, el valor de esos suelos se va a multiplicar por diez, cosa bastante incompatible con esa voluntad política de abaratar el coste del suelo. Un suelo es programado o no es programado no por capricho de las administraciones. Cada vez que se habla de las decisiones que se adoptan en el procedimiento urbanístico se habla de discrecionalidad. Unos lo harán mejor que otros, pero los suelos no programados lo son en función de una mayor lejanía de las áreas más consolidadas de la ciudad y, en general, lo son en función de la inexistencia en esos suelos de las mínimas condiciones para iniciar un proceso de urbanización y de construcción. Por eso, quien hoy día tiene un suelo urbanizable no programado tiene una obligación derivada de esa característica de su suelo, que es la de contribuir, si quiere desarrollarlo, a financiar las conexiones externas de la zona con las redes de abastecimiento de agua, de saneamiento, con las infraestructuras de transporte del resto de la ciudad.

Si esa obligación se elimina de un plumazo, nos encontramos con que están ustedes volviendo atrás, hacia un modelo de urbanismo salvaje, hacia el modelo de urbanismo que permitía la legislación vigente en España hasta la Ley 8/1990, en vigor. Tanto en la Ley de 1956 como en la de 1976 —mire usted por donde— la cesión era sólo en suelo urbanizable y del 10 por ciento y, desde luego, no existía diferencia entre el suelo urbanizable programado y el no programado.

Ustedes han dado marcha atrás en el tiempo y se han vuelto a situar en un marco normativo urbanístico preconstitucional, porque en medio ha habido algo, ha habido una Constitución con un artículo 47 que indica la obligación de participar desde la comunidad en las plusvalías generadas en el proceso urbanístico. Ustedes insisten en que, en concreto, en los suelos consolidados no ha lugar esa participación en plusvalías que se han generado, señor Ministro, cuando no existía una legislación que fuera capaz de hacer partícipe a la colectividad, precisamente, de las plusvalías que se generaban.

Señor Ministro, creemos que el efecto de estas medidas va a ser exactamente el contrario del que anuncian, va a reducirse el suelo público que debe ser utilizado obligatoriamente para construir viviendas de protección oficial o para otros usos, y quien no lo haga así lo hace mal. Algunos alcaldes, de cualquier signo político, lo han hecho mal, y otros lo han sabido hacer bien. En cualquier caso, ustedes reducen la posibilidad de que haya suelo público disponible para la producción de viviendas de protección oficial y generan expectativas de beneficios socialmente no justificados

para los propietarios actuales de suelos urbanizables no programados. Y además de todo eso, de no coincidir en que haya una adecuación al objetivo, ni siquiera estas medidas tienen una aplicación inmediata y un efecto generalizado en todo el país.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Narbona, vaya concluyendo, por favor.

La señora **NARBONA RUIZ**: Voy terminando, señor Presidente.

Usted ha puesto en cuestión, incluso, el carácter básico del artículo que se refiere a la cesión. Quizá esto es un gesto curioso cuando, evidentemente, ésa es una parte del Real Decreto-ley que tiene un destino claro desde el punto de vista político: se resuelve de un plumazo la discrepancia con *Convergència i Unió*, nacida después de la aprobación de la Ley 8/1990, respecto, precisamente, al carácter básico de esa disposición y al porcentaje de cesión que, como he dicho antes, en Cataluña ya es del 10 por ciento, sin que con eso la vivienda sea más barata ni el suelo tenga menos repercusión.

La medida no se va a aplicar con carácter general más que allí donde se entiende que tiene carácter básico, pero no en la medida correspondiente a la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado donde ustedes plantean su carácter supletorio. Además, en las disposiciones transitorias indican que no será de aplicación ni el planeamiento vigente ni el que está en tramitación y, por tanto, la efectividad de estas disposiciones va a ser relativamente escasa. Le puedo asegurar, señor Ministro de Fomento, que la expectativa que va a surgir de las mismas no le va a ayudar en absoluto en su tarea como Ministro al que le corresponde la responsabilidad en materia de vivienda. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Narbona.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Narbona, yo me siento realmente complacido con su intervención si me convierto simplemente en un oyente. Para usted las medidas adoptadas por el Gobierno en este Real Decreto-ley son un infierno y el marco normativo vigente es un paraíso. Hacer ese tipo de afirmaciones con la situación que se vive en España en todo lo que afecta al régimen del suelo y al precio de la vivienda, a mi juicio es una afirmación enormemente arriesgada.

Fíjese usted la situación en la que nos encontramos. Estará usted de acuerdo conmigo en que España es un país de población estancada, prácticamente en torno a

los 40 millones de habitantes; es un país grande y poco urbanizado, solamente el 6 por ciento de su territorio, y es el país que menor densidad de habitantes tiene por kilómetro cuadrado. Fíjese usted qué tres características de país y fíjese usted qué situación tenemos a partir de esas características. Una situación de carencia de suelo para edificar; ése es un dato objetivo, carencia de suelo urbanizable y urbanizado; ahora se va a incrementar. Segundo, tenemos un exceso de repercusión del valor del suelo en el coste final de la vivienda. Le voy a poner un ejemplo más específico y llamativo: la repercusión del coste del suelo en el centro de París es el 37 por ciento sobre el precio final de la vivienda. En España, en el año 1985, esa repercusión ascendía al 25 por ciento. En 1994, es del 45 por ciento.

Hay una carestía de viviendas asequibles. Ese es otro dato objetivo, hay carestía de viviendas asequibles. Las familias españolas tienen que dedicar un porcentaje de los ingresos familiares a la adquisición de la vivienda que está muy por encima de la media europea, y no voy a entrar en si en los últimos dos o tres años se ha bajado una décima o un punto porcentual, porque el problema no está ahí. El problema es que en Europa las familias se gastan entre el 20 y el 25 por ciento para adquirir una vivienda y en España más de la mitad de los ingresos familiares.

Además, hay escasez de viviendas en alquiler. De cada siete viviendas solamente una es en alquiler en España. La media europea es que de cada tres viviendas, una es en alquiler. Y una última característica de la descripción de una situación de hecho: el suelo y la vivienda son fuente de financiación de los ayuntamientos. Es decir, que un derecho básico proclamado por la Constitución es una fuente de ingresos para los ayuntamientos. Fíjese usted en qué situación nos encontramos.

La conclusión de esta situación de hecho es que el derecho de acceso a la vivienda no está suficiente ni adecuadamente garantizado en la realidad española actual. Ese es un dato objetivo. Usted puede analizar el proceso como quiera. Yo le dije ayer en el debate en Comisión que yo no afirmaba que ustedes hayan estado cruzados de brazos. ¡Naturalmente que han hecho ustedes cosas en especial en materia de construcción de viviendas a través de los planes de vivienda! No es eso lo que se está criticando. No es eso a lo que quiere hacer frente el Real Decreto-ley. El Real Decreto-ley es un pequeño paquete de medidas que tiene como finalidad ir creando una nueva configuración que contribuya a que funcione mejor en España el mercado de suelo para que se pueda construir más viviendas y el precio del suelo repercuta en menor medida sobre el precio final de la vivienda.

El gran problema es determinar si con este marco legislativo vigente se puede en España pensar razonablemente que se va a resolver, también razonable-

mente, el problema de la escasez de suelo y de la vivienda. Yo le digo, señoría, que mi conclusión es que con este modelo legislativo vigente no se va a resolver el problema de la vivienda en España, ni siquiera en términos razonables. Vamos a vivir una permanente situación, si no modificamos el modelo, de carestía de suelo y de escasez de vivienda.

Ese es el problema que tenemos que afrontar, pero no solamente el Gobierno, sino también las comunidades autónomas, los ayuntamientos que tienen competencias en la materia y, por supuesto, esta Cámara, que representa al pueblo español.

Nos estamos jugando mucho. No nos estamos jugando solamente la aprobación o convalidación de un Real Decreto-ley. Lo que queremos o debemos hacer entre todos es encontrar ese modelo que nos permita seriamente garantizar el derecho de acceso a la vivienda, como está garantizando sustancialmente en la mayor parte de los países de la Unión Europea y que nosotros no hemos sido capaces de resolver.

Le puedo reconocer que no hay una relación directa de causa-efecto entre las cesiones obligatorias, la reducción de las cesiones y la disminución del precio final de la vivienda. Eso se lo puedo reconocer. No hay una relación directa de causa-efecto. Pero es que el objetivo del Real Decreto-ley no pretende ser causa directa de ese efecto, sino empezar a crear las condiciones para configurar de distinta manera el mercado del suelo. Se lo decía antes y se lo reitero.

Fíjese en que los mayores niveles de especulación en materia de suelo desde que se instauró la democracia en España han tenido lugar bajo la égida de gobiernos socialistas. Y no sería conveniente que una ola especulativa, como la que se produjo a finales de los ochenta, se pueda volver a producir. Me dirá usted que para eso se hizo la ley de 1990 y el texto refundido de 1992. Se ha agravado la situación porque no sólo se incumple sistemáticamente, como he dicho en mi primera intervención. No son aplicables ni siquiera sus sanciones. No ha resuelto el problema. Seguimos teniendo un suelo excesivamente caro y una escasez de viviendas.

Por un esfuerzo de racionalidad, y añadiría que por un esfuerzo de sentido común, deberíamos poner encima de la mesa si nos conviene continuar con esta maraña legislativa, con este modelo pretendidamente protector de los débiles, que al final se traduce en que los débiles no pueden acceder a una vivienda. Porque ésa es la conclusión, señoría. No me va a negar usted que en la sociedad española actual las clases menos poderosas económicamente hablando tienen enormes facilidades para acceder a la vivienda. No me va a decir que vivimos en esa situación. Puede usted construir en cada plan 600.000 viviendas cada cuatro años y no estaremos resolviendo el problema.

Me decía usted ayer que en nuestro programa electoral, para los ocho años siguientes, llevamos

1.200.000 actuaciones urbanísticas. Y añadido: tampoco así vamos a resolver el problema de la escasez de vivienda y de la carestía del suelo, porque ésa es una respuesta inmediata a un problema grave, pero no es la respuesta ni la solución al problema. La solución al problema tiene que venir por modificar el marco normativo y el modelo en que hoy se desenvuelve el régimen de suelo y el régimen de vivienda en España.

Simplemente, señora Narbona, con que hiciera el esfuerzo de leer la legislación vigente de suelo le podría a usted poner de relieve hasta qué punto es imposible su cumplimiento, y hasta qué punto en esa maraña de intervencionismo administrativo, en esa maraña de normativa administrativa compleja se desenvuelve un proceso en el que al final no resultan beneficiarios aquellos que tienen una necesidad básica de adquirir una vivienda.

Señoría, hay evidencias que son difícilmente negables. Defender o tratar de demostrar que la actual situación española en lo que afecta al suelo urbanizable y urbanizado y a la vivienda es una situación, digamos, relativamente satisfactoria o que se está iniciando un proceso de solución como consecuencia de la Ley de 1990 y del Texto Refundido de 1992, es una conclusión, señoría, que no se tiene de pie. Por eso mi invitación ha sido que se tome esto como unas primeras medidas que introducen un debate, que tienen una pretensión loable, que probablemente producirán efectos positivos —se puede decir con certidumbre que producirán por lo menos algún efecto positivo—, y que de lo que se trata finalmente es de encontrar un marco normativo en el que funcione un mercado singular —fíjese que acepto con usted la calificación—, como es el mercado del suelo. Y acepto también con usted que esa singularidad del mercado del suelo deberá llevar siempre aparejada un determinado grado de intervención administrativa. Eso está fuera de toda duda. Lo que sostengo, a continuación, es que el modelo que tenemos se pasa por el otro lado y, simplemente, señoría, no funciona. No hay suelo y no hay vivienda, y ésa es la conclusión de hecho.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

Señora Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en ningún momento de mi exposición he dicho que el marco normativo actual sea el paraíso y que lo que ustedes propongan sea el infierno, pero permítame hacer una broma. Ya que usted ha calificado este Real Decreto-ley como un pequeño paquete de medidas, permítame que lo califique como un pequeño paquete bomba, porque eso es

lo que es respecto de la política de vivienda: un paquete bomba, cuyos efectos negativos serán inmediatos. Los positivos, que usted pone tímidamente en duda —y no apuesta tampoco de manera exagerada por ellos—, sinceramente, no creemos que se vayan a dar. Tan es cierto que nosotros nunca hemos dicho en los últimos años que la Ley del Suelo en vigor no fuera mejorable, que desde hace un par de años se ha venido trabajando a través de una comisión de expertos en esta materia. (Usted sabe que, de vez en cuando, se crean comisiones de expertos; usted acaba de crear una, bastante más reducida y un poco más sesgada en su composición para estudiar la financiación privada de las infraestructuras.) Nosotros creamos una comisión de expertos donde hubo todo tipo de voces y de opiniones, y, al final, señor Ministro, quedaba claro que había que reformar la Ley del Suelo, que no había sido un acierto pleno a pesar de las buenas intenciones de la misma y a pesar de que a muchos alcaldes les ha sido útil cuando ha habido voluntad política y medios económicos para aplicarla. Estábamos y estamos dispuestos a trabajar con el resto de los grupos parlamentarios para reformar la vigente Ley del Suelo. Y fíjese que en la Ley de Acompañamiento del presupuesto *non nato* de 1996 habíamos introducido algunas modificaciones ya análogas a las que ustedes han incorporado, reformando o revisando la Ley de Bases de Haciendas Locales, para reducir los plazos del planeamiento. Es obvio que estamos tan de acuerdo que esa disposición había sido preparada para traerla a esta Cámara.

¡Claro que queremos revisar la Ley del Suelo! Pero, en primer lugar, no se podrá hacer hasta tanto el Tribunal Constitucional no resuelva los recursos de inconstitucionalidad que están presentados y que, por lo tanto, plantean una situación de compás de espera. Cuando eso esté resuelto, señor Ministro, tiene en su Ministerio numerosa documentación sobre propuestas concretas de mejora de la Ley del Suelo en vigor. Desde luego, la mayoría de ellas no va en la línea, ni mucho menos semejante, al contenido del Real Decreto-ley que hoy ustedes quieren convalidar. El problema de la escasez de suelo en España tiene que ser matizado y explicado a la gente. La gente puede pensar —y es verdad— cómo es posible que en un país tan grande no haya más suelo barato y más viviendas baratas. Da la casualidad de que suelo urbanizable —que es sobre el que ustedes trabajan en su Decreto— hay para dar y tomar. Solamente en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde los precios de la vivienda son más altos, señor Ministro, hay suelo calificado como urbanizable para construir 90.000 viviendas. Sus propietarios no desarrollan ese suelo, aunque se lo ponga usted más fácil. Lo desarrollarán cuando les convenga, pero no porque ustedes bajen las cesiones o porque hagan desaparecer la distinción entre programado y no programado.

Entre los numerosos documentos que usted encontrará en el Ministerio, si los pide, hay uno en el que se presenta exhaustivamente la información sobre suelo urbanizable en España por municipios. Aquí están los suelos urbanizables calificados como tales en todos los municipios españoles de más de 20.000 habitantes. Señor Ministro, en estos momentos España tiene suelo, calificado como urbanizable, para cubrir las necesidades de vivienda de aquí al año 2010, multiplicado por tres en el conjunto del territorio nacional. Este dato indica que el estrangulamiento no está en la disponibilidad de suelo urbanizable, porque entre el suelo urbanizable y la vivienda hay otras fases importantes, porque hay que urbanizar el suelo urbanizable. Y lo que es escaso en España es el suelo urbanizable barato, de eso hay poco. ¿Sabe dónde lo hay? Donde ha habido una acción pública potente, donde ha habido una acción pública para movilizar suelos a un coste de urbanización bajo, naturalmente con programas puestos en marcha y aplicados en todas las comunidades autónomas en los últimos años.

Cuando usted compara precios del suelo y repercusión del coste del suelo, no quiera contar una película que sabe que no existe, señor Ministro. No hay estadísticas del coste del suelo y de su repercusión. Hay estudios de casos concretos. Usted me puede comparar la repercusión del metro de suelo en París con la repercusión del metro de suelo en Madrid, y posiblemente encontrará casos donde la repercusión es más baja. A lo mejor el precio final de la vivienda en París es un poco más alto que en el caso de Madrid, pero las comparaciones, señor Ministro, no pueden estar soportadas en esta materia por nada que se parezca a una estadística completa. Esa es una carencia que hemos tenido quienes hemos tenido responsabilidades en esta materia. No sabemos bien en España cómo se forma el precio final de la vivienda en lo que se refiere a la repercusión de suelo, porque, como le decía antes, esa repercusión resulta residual en la formación del precio. Señor Ministro, si ustedes quieren reformar la Ley del Suelo en vigor, trabajemos en una dirección correcta. No comencemos a reformarla en una dirección en la que van a provocar efectos indeseables.

Ayer dijo usted en la Comisión de Infraestructuras que entre los países que le parecía que tenían resuelto adecuadamente el problema de la vivienda y del suelo, se encontraba Holanda. Estoy completamente de acuerdo con usted. En Holanda, señor Ministro, el 80 por ciento del suelo urbanizable es propiedad de los ayuntamientos, que lo moviliza, en operaciones concertadas con la iniciativa privada, obligando a la construcción de determinados porcentajes de viviendas asequibles.

Si ustedes quieren ir en esa dirección, estoy segura de que no sólo el Grupo Parlamentario Socialista sino algunos otros grupos de esta Cámara apoyaremos la

acción del Gobierno. Pero si ustedes siguen en la línea de aumentar las expectativas de beneficio de propietarios de suelo que tienen en estos momentos suelos que en algún momento el planeamiento ha establecido como no programados, por razones no banales; si van en esa dirección, desde luego no tendrán nunca nuestra ayuda. Eso, se lo puedo anticipar, señor Ministro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Narbona.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo menos, señora Narbona, estamos de acuerdo en una cosa, y es que los procedimientos urbanísticos previstos en la actual legislación son malos, porque ustedes mismos han querido modificarlos en la Ley de Acompañamiento. Ya tenemos un ámbito en el que coincidir: no son solamente malos, sino nefastos. Los procedimientos urbanísticos que se derivan de la legislación vigente son uno de los factores que contribuyen a la actual situación de hecho que, como digo, señora Narbona, es negativa.

Yo podría aceptar a título intelectual todos los argumentos que usted ha dado, pero usted no logra destruir la conclusión que yo he puesto encima de la mesa, y es que vivimos en una situación de hecho, después de trece años de gestión socialista, en la que hay escasez de suelo, hay carestía de suelo, hay escasez de vivienda y hay carestía de vivienda. Mientras usted no pueda combatir esa conclusión, que es un hecho, todos los argumentos tratarán de justificar simplemente una gestión, pero no aportarán nada a la solución del problema real; estará usted defendiendo su gestión, pero no estará usted aportando nada a la solución del problema real.

Fíjese usted cuál es el problema de Holanda. Nosotros tenemos el 6 por ciento del suelo urbanizado, me parece que Holanda tiene cerca del 17 por ciento. En esa situación el régimen de licencia, el régimen de intervención, en determinados aspectos, se justifica en mucha mayor medida. Cuanto más escaso es un bien que hay que repartir naturalmente que está más justificada la intervención pública. El problema es cuando tenemos una situación como la que tenemos en España y resulta que no hay suelo. Señorita, es una situación tan absurda que racionalmente resulta incomprensible.

En España, de acuerdo o como consecuencia —me es exactamente igual— de la actual legislación urbanística, podríamos afirmar con bastante fundamento que la teoría del patrimonio municipal de suelo se acerca bastante al mito. Sería una teoría magnífica para poder tener un régimen urbanístico en el que se pudiera utilizar el suelo para construir viviendas más

asequibles. Yo le diría lo siguiente. En el papel que ustedes han distribuido para criticar el Real Decreto-ley se quiere dar un dato como de crítica, y resulta que es un dato que va en contra de sus tesis. Fíjese usted lo que dice en ese papel de crítica: la tercera parte de las casi 600.000 viviendas financiadas durante el plan 1992-1995 se han construido sobre suelos de titularidad municipal. Sólo un tercio. ¿Ese es un argumento a favor de sus tesis? En todo caso, si me lo acepta usted desde una perspectiva cuantitativa, más bien sería el argumento contrario, que tiene una apoyatura cuantitativa de dos tercios, el que sería más exacto y más eficaz a efectos dialécticos.

Señoría, hay que atacar el problema de fondo, no se empecinen ustedes, porque a mi juicio es irracional, en defender un modelo de régimen de suelo y de gestión urbanística que nos ha llevado a la situación en la que estamos. Si usted tiene la valentía —y no querría utilizar otra palabra— de decir que la situación en la que vivimos, desde el punto de vista del régimen del suelo y de la garantía del ejercicio del acceso a la vivienda, es una situación satisfactoria, yo desde luego respetaré siempre su opinión, pero será una afirmación que no tiene nada que ver con la realidad. Por eso yo no he pintado ninguna película, la película que pinta la realidad española, desgraciadamente, es una realidad negativa para tantos y tantos ciudadanos españoles que tienen extraordinarias dificultades para tener una vivienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias.

¿Turno a favor de la convalidación? **(Pausa.)**

¿Grupos que deseen fijar su posición en el debate?

(Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición respecto a la convalidación o no de este Real Decreto-ley, citándome especialmente en la primera parte del Real Decreto-ley en materia del suelo, porque en el segundo apartado de este Real Decreto puede haber más grado de coincidencia con el parecer del Gobierno.

Coincido plenamente, como en la exposición de motivos, en que puede tratarse de unas medias que ayudarán a incrementar la oferta del suelo, con la finalidad de abaratar el suelo disponible, pero creo que, tal y como se contemplan las medidas, esto puede estar un poco cuestionado porque hay incluso algunas contradicciones en los planteamientos de este Real Decreto-ley. Coincido plenamente con que el objetivo debe ser el de garantizar la mayor facilidad al acceso a la vivienda.

Creo que en este Decreto no se han creado las condiciones idóneas para fomentar la disponibilidad de suelo urbanizado a coste asequible. Pensamos que una política eficaz de suelo es uno de los pilares básicos para solucionar los problemas de la vivienda en España. Como se ha puesto de manifiesto en algún documento elaborado por la Comisión de Expertos en Urbanismo, la producción de una cantidad suficiente de suelo urbanizado y la reforma de la legislación vigente, son imprescindibles para favorecer el funcionamiento adecuado del mercado inmobiliario. El actual sistema adolece de muchos defectos y uno de ellos es el que restringe artificialmente la oferta de suelo, pero también están los problemas de la acumulación y lentitud de los trámites administrativos que ocasionan una rigidez a la oferta del suelo y a la vivienda.

Evidentemente creo que se tienen que dar las condiciones favorables y mientras llegue esa sentencia del Tribunal Constitucional sí que podría avanzarse en esa reforma de la Ley del Suelo porque, transcurridos seis años desde la aprobación de la Ley 8/1990 y el posterior Real Decreto legislativo del año 1992, se han visto unos defectos en el funcionamiento de las cuestiones urbanísticas que pueden ser manifiestamente mejorados. Esto lo pasa por alto el Real Decreto y no entra en profundidad en las cuestiones, pero sí entra en unas cuestiones que abren unos interrogantes, como la reducción del 15 al 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico, que puede repercutir en la construcción de la vivienda de protección oficial y la desaparición del 8,5 de la carga urbanística, carga urbanística que puede desaparecer y ocasionaría un grave perjuicio a los ayuntamientos. No olvidemos que una parte muy importante de la financiación de los ingresos propios de los ayuntamientos, cerca del 30 por ciento, se obtienen del suelo y de la vivienda.

Pensamos que debería abundarse en una reforma del sistema urbanístico con tiempo, empezando a sentar las bases y los cimientos para esa reforma del suelo que claman todos los sectores implicados en la materia, porque hay cuestiones en el Real Decreto, como el de la agilidad de los trámites, que es importante reducirlo porque en la materia que nos ocupa es importante reducir los trámites burocráticos que obstaculizan la rapidez en estas materias. Pero la reforma a fondo, en su conjunto, está pendiente, estructural y consensuada, y no precisamente vía de real decreto-ley, donde participen las comunidades autónomas, que algo tienen que decir en el tema, y sobre todo las corporaciones locales, la Federación Española de Municipios y Provincias, porque los ayuntamientos tienen mucho que decir en estas cuestiones y parece que a la hora de elaborar este Real Decreto-ley no se han tenido en cuenta.

La legislación urbanística y del suelo hay que ponerla al servicio de los ciudadanos, del interés general

y no a la inversa. Por tanto, nosotros pensamos, después de manifestar nuestra voluntad de no apoyar este Real-Decreto, que debe elaborarse una nueva ley del suelo pactada con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, porque es necesaria para conseguir el principal de los objetivos que marca su exposición de motivos, que es conseguir el acceso y poder acceder en capacidad, todos los ciudadanos, a una vivienda digna. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Chiquillo. Señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre y representación de Eusko Alkartasuna, voy a fijar la posición respecto de esta cuestión.

El voto de esta Diputada en representación de su partido será un voto negativo por dos cuestiones: la primera porque cuestionamos, no creemos, como dice el señor Ministro, que este Real Decreto permita garantizar el acceso a la vivienda a los ciudadanos. ¿Por qué? En primer lugar, porque un amplio porcentaje de ciudadanos, al menos en el País Vasco, demanda viviendas que no van más allá de los 12 millones de pesetas. Y la demanda de los ciudadanos y la posible adquisición de sus viviendas lo es en base a viviendas de protección oficial. Considerando que lo que va a producir este Real Decreto es una pérdida de patrimonio público del suelo, entendemos que puede ser totalmente contrario al objetivo que se pretende de garantizar el acceso a los ciudadanos, al menos lo que yo conozco, a los ciudadanos vascos, y más especialmente a aquellos ciudadanos de capas sociales más desfavorecidas.

La segunda razón por la que vamos a votar de forma negativa, se refiere a la propia naturaleza de la medida, por cuanto que la misma, en relación a la Ley de Bases del Suelo, entendemos que cercena la competencia plena y exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en cuanto a su competencia a la hora de legislar en materia del suelo.

Entendemos que éste es todavía un tema que no ha quedado resuelto por el Tribunal Constitucional, pero consideramos, desde nuestro punto de vista, que es una especie de *miniloapa* que no podremos aceptar por cuanto se restringen las competencias que han sido garantizadas por la Constitución y por el propio Estatuto de Autonomía.

Básicamente por estas dos razones, que he expuesto teóricamente, es por lo que votaremos en contra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Lasagabaster.

El señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ VAZQUEZ** (don Guillermo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición del Bloque Nacionalista Galego, contraria a la convalidación del Real Decreto-ley de medidas liberalizadoras en materia del suelo y de colegios profesionales.

Desde nuestro punto de vista las medidas que se proponen sobre los colegios profesionales, o que tienen algún aspecto positivo, nos parecen precipitadas y faltas de globalidad por lo que poco se puede esperar de ellas desde el punto de vista de los ciudadanos.

En cuanto a las medidas que se proponen en este Real Decreto-ley sobre el suelo, no son, desde nuestro punto de vista, las adecuadas para conseguir el objetivo anunciado, es decir, abaratar el precio de la vivienda. Estamos más bien delante de un Decreto propagandístico pero que no resolverá los problemas existentes en esta materia. Es posible que no haga más que encarecer precisamente la vivienda. El marco que se propone persigue favorecer la acción privada, partiendo de la base de que así bajarán los precios del suelo y la vivienda. Es nuestra opinión que sólo la intervención pública sería capaz de colocar en el mercado viviendas a precio más asequible para los ciudadanos.

Favorecerá por tanto y dejará en manos privadas el cómo y el cuándo se desarrollan las ciudades, quitándoles competencias a los ayuntamientos. Disminuirá la capacidad de financiación y la posibilidad de aumentar el patrimonio de las corporaciones locales al proponer que la cesión del suelo pase del 15 al 10 por ciento. Van a aumentar las competencias de los alcaldes en detrimento del pleno en materia urbanística, lo que seguro será fuente de conflictos; no aumentará sustancialmente la rapidez de los trámites y, eso sí, va a fomentar el presidencialismo en las corporaciones locales, que es probable que satisfaga a algunos alcaldes pero irá en detrimento de un funcionamiento más democrático.

Posibilitará, por tanto, una mayor especulación y un mayor control del suelo por parte precisamente de los especuladores, teniendo en cuenta, además, que la mayoría de las corporaciones locales no tienen posibilidad de articular una intervención pública en el sector. Va a entrar, además, en contradicción con decisiones en marcha en algunas comunidades autónomas, como la gallega, que, en nuestra opinión, se verá obligada a paralizar o a aparcarse la aplicación de diferentes medidas que tenía previstas.

Será, al aprobarse, una ley que, al no tener en cuenta la realidad concreta, por ejemplo, la de Galicia, con una gran dispersión de sus núcleos de población, no hará más que aumentar las contradicciones entre la realidad rural y urbana.

Por estos y otros argumentos vamos a votar en contra de la convalidación de este Decreto-ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Vázquez.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria va a dar su voto favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley para las medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. Igualmente, apoyaremos con nuestro voto la petición de que se tramite como proyecto de ley, dada la enjundia y la trascendencia de las disposiciones que se contienen en el texto del Decreto-ley.

En primer lugar, me voy a referir a los aspectos competentes en colegios profesionales, y buscando un nexo de por qué una materia específica de las organizaciones colegiales profesionales viene también en el marco común de un Real Decreto-ley sobre medidas liberalizadoras en materia del suelo, *versus* facilidad del aumento de acceso a la vivienda. Nosotros hemos creído ver, en primer lugar, una necesidad de reducir factores encarecedores en el proceso de adquirir una vivienda. Hay unas disposiciones en determinados colegios profesionales relacionados con el mundo del urbanismo y de la vivienda, no de otras actividades profesionales —como las sanitarias, cuyas intervenciones están regladas bien porque se hacen en el marco de la Seguridad Social y no afectan, bien porque se hagan en el marco de una medicina privada, que atiende más a los actos profesionales reglados por las tarifas impuestas ya por las propias mutuas sanitarias—, que no hacen tanto al caso.

Lo vemos fundamentalmente en los colegios de arquitectos y en el problema del visado de los proyectos de redacción para la construcción de una vivienda. Nosotros entendemos que es acertada la medida que se introduce en este Capítulo II, de los colegios profesionales, de reivindicar solamente que los baremos de honorarios serán orientativos y, por tanto, se introduce una libre competencia. Hay muchos arquitectos en paro y ahí hay muchas necesidades de flexibilizar algo que había entrado en una rigidez, como, por ejemplo, en el caso del archipiélago canario, donde es muy habitual la vivienda autoconstruida y uno de los cuellos de botella de encarecimiento se producía precisamente en el tema del visado de proyectos por los colegios de arquitectos.

No obstante, también le indicamos al Gobierno, aunque no es una competencia que esté ubicada en el ámbito del señor Ministro de Fomento, que es necesario que de una vez por todas esta Cámara —y con una

iniciativa del Gobierno, a ser posible— aborde la modernización y la modificación de la vetusta ley de colegios profesionales de 1974. No es de recibo que tengamos que estar poniendo parches aquí a una ley preconstitucional, una ley que se sale del propio marco de la Constitución española en los colegios profesionales. Junto al respeto a las competencias de las comunidades autónomas, al menos la ley marco de referencia estatal debería ser una ley con fecha posterior a la aprobación de la Constitución española y de las normas fundamentales que la desarrollan. Esto es lo que nosotros abogamos, y ya tuvimos ocasión en pasadas legislaturas de apoyar una feliz iniciativa que tuvo el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya —y lo digo aquí en reconocimiento a la memoria histórica—, en el sentido de tratar de modificar con una proposición de ley la Ley del 1974, de colegios profesionales, sobre todo en el discutido capítulo que hace referencia a la colegiación obligatoria y en lo que afecta a aquellos funcionarios de carrera del Estado de las administraciones civiles que desarrollan, bajo un título de una profesión liberal, una actividad que apoyamos tantos grupos aquí y a la que había que darle un sentido moderno y racional y no poner corsés. Dicho esto sobre los colegios profesionales, con lo que he destacado aquí, no parece adecuado.

Entro en la otra parte del Real Decreto-ley, en lo que afecta ya al tema del suelo y de la vivienda. Qué duda cabe que, como ha dicho aquí el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, lo que falta en España es suelo urbanizable barato. Nosotros entendemos que precisamente las medidas que vienen en este Real Decreto-ley tratan de hacer frente a ese desequilibrio que hay entre suelo urbanizable caro, del que dice que hay para dar y tomar, pues sí, lo hay para dar y tomar, pero parece ser que hay poco para tomar, poco para construir viviendas sobre él. Y ahí está ese suelo urbanizable que no se moviliza. Yo creo que lo que hace falta es suelo barato urbanizable, y nosotros creemos que se va a dar ahí —y por eso apoyamos estas medidas—, porque va a incidir en el mercado, sencillamente; y aprovecho para responder a algo que se ha dicho aquí.

Cuando se critica que el artículo 1 de este Real Decreto-ley hace una supresión de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, hay que decir que, efectivamente, el suelo urbanizable no programado está en áreas periféricas, pero hay un cláusula de garantía que no se ha citado, que creemos que es necesario unificar bajo una misma terminología y un mismo concepto jurídico, pero están en el propio Real Decreto las condiciones de garantía que se exigen al suelo urbanizable no programado. No se puede decir que va a haber una especulación, porque se van a seguir manteniendo las exigencias del Real Decreto legislativo 1/1992. ¿Pero a quién se le va a ocurrir promover una urbanización en suelo urbanizable no programado

si no está urbanizado? ¿Quién se va a comprar una casa aislada para no poder llegar por una calle asfaltada o tener servicios de agua, de luz o alcantarillado?

Léanse también los apartados dos y tres de este artículo 1. Se suprime la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, pero se dice claramente en el punto tres —y esa es nuestra garantía— que para el desarrollo urbanístico —es que se ha olvidado utilizar la expresión desarrollo urbanístico— se va a seguir exigiendo el suelo urbanizable programado —de ese que antes era no programado— para que cumpla todos y cada uno de los aspectos que el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, señala, que sea de desarrollo urbanístico, que se comprometa el promotor a tener hecho el desarrollo urbanístico. Esto se ha hurtado aquí, hábilmente, en el debate de fondo de lo que se ha planteado al criticar la supresión de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado.

Creemos también que hay un avance sustantivo, señor Ministro, en lo que han introducido en el artículo 2, apartado tres, que es la sustitución de la edificación sin aumento de volumen construido aun en el caso de hallarse dentro de un área urbanística. Esto es acertado. No se podía hacer en muchos cascos urbanos una sustitución de edificación, por tanto una rehabilitación interna del edificio, siempre que se respetase el volumen, porque se le aplicaban de una manera extraña y perversa disposiciones, posiblemente erróneas, pero el funcionario de turno aplicaba el Real Decreto legislativo de 1992 y resulta que era prácticamente imposible meterse en una reforma de un edificio al que no se le iba a aumentar ni un metro cúbico de volumen y la aplicación estricta de la ley hacía desistir al propietario de esa casa de hacer su adecuación y modernización. Nos parece adecuada toda la flexibilidad que se da en el trámite burocrático de reducir los plazos.

Complementando esto con lo que ayer en la Comisión correspondiente decía el señor Ministro de Fomento, de cerrar el círculo de estas medidas para conseguir acabar con la patología —que bien ha señalado el señor Ministro y que todos compartimos— de que en España el suelo es caro, de que hay escasez de suelo si se quiere barato, urbanizable y el encarecimiento de la vivienda por la repercusión de honorarios profesionales de visados de proyectos, de la repercusión del coste del valor del suelo en el metro cuadrado construido, están los aspectos fiscales de la vivienda.

Hay algo en lo que el Gobierno anterior no tuvo la sensibilidad pertinente, y es en el tema de la repercusión catastral, que después la vemos traducida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor catastral de la vivienda. Aquí sí que no se pueden llamar a engaño los ayuntamientos, que son los que están en muchos casos siendo los beneficiarios directos de la recaudación del Impuesto de Bienes In-

muebles. Y este es un tema que para cerrar el proceso, el largo debate de la vivienda en España *versus* primer factor, que es el suelo urbanizable, se tiene que hacer.

Le quiero señalar únicamente una cosa al señor Ministro. Hay una cuestión que es acertada y que sin embargo queda extraña en la exposición de motivos y a lo mejor podía haber sido objeto de una rectificación de errores, que es cuando en el párrafo segundo de la exposición de motivos en su última parte se dice que: "... la disposición transitoria establece un procedimiento más sencillo para promover el suelo que el planteamiento vigente o en tramitación clasifique como urbanizable no programado." No, lo que dice la disposición transitoria de urbanismo y suelo, que es muy oportuna, frente a lo que había dicho la señora Narbona, es que esta ley va a mantener las exigencias del Decreto legislativo del año 1992, pero lo que permite la promoción y ejecución no de suelo, sino de los programas de actuación urbanística, que es otra cosa jurídicamente distinta, a mi juicio, señor Ministro. La exposición de motivos dice: promover el suelo. Lo que se hace es que puedan promoverse y ejecutarse directamente programas de actuación urbanística...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Mardones, vaya concluyendo.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Concluyo, señor Presidente.

...sin necesidad de concurso, bien por iniciativa pública o por iniciativa privada. Es muy acertado lo que se dice en la parte dispositiva y va a incidir, qué duda cabe, en el mercado de oferta de suelo. El que los ayuntamientos puedan disponer del 10 o del 15 por ciento, es un gesto en este momento a favor del 10 por ciento, que, como bien se ha señalado, lo tiene la Comunidad Autónoma de Cataluña y otras que van a seguir por ese sendero, y fundamentalmente se va a incidir con estas otras medidas en lo que es un mercado; y ese suelo que en este momento está inmovilizado, porque a sus propietarios no les interesa todavía movilizarlo, deje de estarlo porque sus propietarios se vean obligados a ello por una ley de oferta y demanda y un incentivo de dinámica, porque no es que vayan a ganar más, sino que como se queden parados van a perder más.

Esto es lo que, en el fondo, creo que ha pretendido el Gobierno con este Real Decreto-ley. Desde luego nosotros, dada la situación de la vivienda en España, vamos a dar nuestro apoyo a cualquier experiencia que se inicie por el Gobierno, porque experimentando sabremos qué es lo que puede ser bueno y no quedarnos quietos por pensar que lo anterior era mejor, porque con lo anterior, por muy bueno que sea, hay una patología que es necesario levantar.

De aquí nuestro voto de apoyo en la convalidación. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Vasco, (PNV), tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, este es el segundo Real Decreto-ley que presenta hoy a convalidar el Gobierno y que contempla dos materias importantes, como es el suelo y los colegios profesionales, en ese, creo, afán positivo y necesario de liberalizar algunas materias que están estrangulando el desarrollo de la economía española.

Son dos aspectos o dos materias que no tienen nada que ver entre sí, pero que están recogidas en este Real Decreto-ley, y a las cuales me voy a referir, en primer lugar, haciendo una pequeña síntesis o análisis de lo que se recoge en la regulación de los colegios profesionales.

Las modificaciones que se introducen en la Ley de Colegios Profesionales, dictadas al amparo de las competencias reconocidas al Estado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, reconocen expresamente las competencias autonómicas en esta materia; me refiero al párrafo primero del apartado uno del artículo 5 del Real Decreto-ley.

Las mayores novedades consisten en el sometimiento de los acuerdos, recomendaciones y decisiones de los colegios a la normativa de defensa de la competencia, en la supresión de los honorarios mínimos y en la posibilidad de los profesionales colegiados de actuar en todo el ámbito del Estado, una vez dados de alta en el colegio correspondiente al domicilio del profesional, cuando la profesión se organice a través de colegios territoriales o autonómicos.

La única cuestión que nos suscita dudas es la regulación contenida en el apartado tres del mencionado artículo 5, en cuanto que pudiera interpretarse que si una profesión se organiza colegiadamente es obligatoria la inscripción en él para poder ejercer. Esto no es así hoy en día, ya que hay profesiones que se han organizado colegialmente, pero que en las que no es obligatoria la inscripción para poder ejercer la profesión. Digo que esta es la duda que tenemos y que quisiéramos que quedara despejada, ya que si se interpretase en el sentido que he expuesto, nos encontraríamos ante la vulneración de las competencias exclusivas que en el artículo 10.22 del Estatuto de Autonomía del País Vasco tiene nuestra Comunidad Autónoma de Euzkadi.

Paso a referirme a lo que contiene el Real Decreto-ley en materia de liberalización de suelo. Como consideración general, previa al estudio concreto de las medidas que se proponen en este Real Decreto, cabe, desde luego, manifestar nuestra sorpresa; sorpresa porque, según noticias fehacientes, el Tribunal Consti-

tucional se encuentra próximo a sentenciar los recursos planteados frente a la actual Ley del Suelo y al texto refundido, que por motivos competenciales fueron interpuestos en su día. En consecuencia, será el alto Tribunal el que, al resolver los recursos citados, determine si el Estado puede abordar regulaciones sobre la materia de urbanismo y, por ello, si por extensión estas medidas vulneran las competencias autonómicas. Por lo tanto, hasta que no se pronuncie el Tribunal Constitucional, no creemos que sea prudente acometer estas reformas que establece el Real Decreto-ley.

Pasando a analizar las medidas concretas, vemos que se suprime como categoría de suelo la prevenida como urbanizable no programado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992 y, con ello, se consigue automáticamente un incremento notable del terreno edificable. Eso es incuestionable. No obstante, con dicha incorporación no se han previsto diversas cuestiones que podrían dificultar el intento de incrementar el terreno edificable. Por una parte, los sectores en que habrá de dividirse la nueva superficie del suelo para la redacción de los distintos planes parciales; por otra, la programación de las etapas cuatrienales u horizonte temporal en que habrá de procederse al desarrollo de dicho planteamiento parcial. Tampoco el sujeto pasivo que habrá de soportar las obras de infraestructuras exteriores al ámbito de esta clase de suelo, que señala el artículo 156 del texto refundido de 1992, queda suficientemente claro.

Con respecto al aprovechamiento y cesión del suelo a los ayuntamientos —ésta es otra de las cuestiones que se aborda—, se establece como regla general que al titular de un terreno clasificado como urbano, sometido a una actualización asistemática, le corresponde y patrimonializa el 100 por cien del aprovechamiento del tipo de área de reparto en que se encuentra. Asimismo, se dispone como norma común las actuaciones sistemáticas de ambas clases de suelo, el urbano y el urbanizable, la patrimonialización del 90 por ciento del aprovechamiento tipo como obligación de ceder el 10 por ciento restante a la corporación municipal. En este aspecto, en la exposición de motivos existía un error porque se establecía que la obligación de ceder era del 90 por ciento, error claramente manifiesto que ha sido subsanado.

En el sistema anterior no existía la discriminación que acabamos de describir. Los propietarios de suelo de cualquier clase, cualquiera que fuere el sistema de actuación —tanto sistemática como asistemática— al que estuvieran sometidos, únicamente podían apropiarse del 85 por ciento del aprovechamiento tipo. Por otro lado, cabe también manifestar que, al mantenerse los porcentajes de apropiación referidos, en el supuesto de que se produzca una expropiación forzosa y suponiendo que el justiprecio no haya sido modificado —el 75 por ciento para el suelo urbano y el 50 para el

suelo urbanizable—, las diferencias son sustanciales, ya que en la normativa anterior había un diferencial del 10 por ciento en el suelo urbano o del 35 por ciento en el suelo urbanizable, que se justificaba en los costos de urbanización, que no soportaba el propietario de los terrenos expropiados por no llevar el proceso de urbanización hasta el final como consecuencia de esa expropiación previa.

Se crea, por ello, una situación de perjuicio no justificada desde el texto legal que se ha presentado. En las expropiaciones que a partir de ahora se realicen supondrá una pérdida, respecto a la anterior legislación, del 5 por ciento en el suelo urbano y del 5 por ciento en el suelo urbanizable. De este modo, se rompe cualquier criterio de proporcionalidad que, aunque discutido, anteriormente se recogía en el texto legal, el cual atribuía aquellos costos de urbanización de los que resultaba eximidos, tal y como hemos expresado.

Es preciso asimismo comentar los efectos negativos que también han de producirse para los propietarios de terrenos no incluidos en una unidad de ejecución —las llamadas actuaciones directas o asistemáticas— si son objeto de expropiación. Con la legislación anterior sufrían una pérdida del 10 por ciento si el terreno se encontraba en suelo urbano, o del 35 por ciento si el terreno se encontraba en suelo urbanizable. Con la nueva normativa, se amplía el diferencial señalado en el 25 por ciento para suelo urbano y en el 50 para suelo urbanizable.

A tenor de lo señalado, debieran modificarse también aquellos preceptos de la normativa del suelo a los que se establecen justiprecios en supuestos expropiados, a fin de enjugar las diferencias de trato comentadas y que disminuyen el valor del derecho de la propiedad de terrenos expropiados que se encuentran incluidos en unidades de ejecución o en las denominadas actuaciones directas o asistemáticas.

Merece un comentario favorable la reforma emprendida con relación a la situación discriminatoria, injustificada, que existía en el texto anterior respecto a aquellos edificios que, reuniendo la condición de solar y habiendo contribuido en su día a las cesiones y costos de urbanización correspondientes, procedían al derribo y nueva construcción de una edificación con las mismas características de aprovechamiento que la anterior, obligándoles a ceder o a pagar, en su caso, el 15 por ciento de aprovechamiento tipo. Con la actual reforma se elimina el citado 15 por ciento de cesión.

En cuanto a los plazos de información pública en la tramitación de los planes e instrumentos de desarrollo y gestión previstos en el texto refundido, en general, se reducen. La Ley 17/1994, del 30 de junio, del Parlamento vasco, ya contemplaba estos plazos reducidos con el objeto de imprimir una mayor agilidad a la tramitación y aprobación de estas figuras de planea-

miento, por lo que en este caso no tenemos más comentarios que hacer.

Por lo que se refiere a las modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se atribuye al alcalde la aprobación de los proyectos de urbanización, en cualquier caso, y de aquellos otros de gestión urbanística no expresamente atribuidos al pleno municipal. Habida cuenta de que el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción, atribuye al pleno el título genérico de las competencias de aprobación de los instrumentos de gestión del planeamiento —aunque, entre estos, los de urbanización han sido atribuidos al alcalde—, habremos de concluir que posibilita el que otros instrumentos de gestión que creen las comunidades autónomas, distintos a los estudios de detalle, serán también competencia del alcalde. Por último, se otorga al pleno de la corporación la aprobación definitiva de aquellos instrumentos de planeamiento que sean de su competencia, dejando la aprobación inicial al órgano municipal que tenga por conveniente.

Señor Presidente, señorías, señor Ministro, aun reconociendo la voluntad del Gobierno de caminar por la senda de la liberalización de aquellos sectores de la economía que representan actualmente un freno para el desarrollo de la misma, entiendo, y entiende mi grupo parlamentario, que es necesario estudiar con más detenimiento y más en profundidad este tipo de medidas liberalizadoras. En tal sentido, no podemos dar nuestro voto afirmativo a la convalidación de este Real Decreto-ley. En caso de que se convalide, nuestro grupo parlamentario solicita, al amparo del Reglamento de la Cámara, que sea tramitado como proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, señorías, se somete a la consideración de la Cámara, por parte del Gobierno y para su convalidación, un Real Decreto-ley que hace referencia a dos materias muy distintas, pero ambas de una gran repercusión social y económica, como son el suelo y los colegios profesionales. De entrada, debo decir que nuestro grupo parlamentario mantiene una coincidencia básica con el texto que ha aprobado el Gobierno, aunque también quiero añadir que creemos necesaria —y lo digo ahora, al comienzo de mi intervención— su tramitación como proyecto de ley con el objeto de poder introducir mejoras en el mismo; mejoras que, en algún caso, nos parecen fundamentales, cuyo alcance condiciona nuestra conformidad con dicho texto.

En primer lugar, en relación a la primera parte del Real Decreto-ley, a la política de suelo, nosotros entendemos que se inicia una modificación necesaria, la del Real Decreto legislativo 1/1992, que nuestro grupo parlamentario siempre ha reclamado porque entendemos que supone, de un lado, la reiteración de unos mecanismos de política de suelo y vivienda ya superados en Europa y absolutamente ineficaces frente al objetivo de conseguir su abaratamiento. De otro, porque dicho Real Decreto legislativo tiene un marcado carácter invasor de las competencias autonómicas en materia urbanística. Nada menos que siete comunidades autónomas gobernadas por un amplio espectro de fuerzas políticas, incluso gobernadas por el Partido Socialista, que fue la fuerza política proponente y, con sus votos en solitario en la Cámara, la causante de que esta Ley viera la luz, recurrieron ante el Tribunal Constitucional la Ley que tiene su origen en el Real Decreto legislativo 1/1992. De hecho, durante la anterior legislatura, cuando la Cámara tomó en consideración una proposición de ley de este grupo parlamentario, acordó iniciar su reforma; reforma que, sin embargo, no llegó a materializarse por la convocatoria anticipada de las elecciones. Pero fue una reforma acordada por un amplio espectro de las fuerzas políticas que toman su asiento en esta Cámara, entre otras, por el grupo que hoy sostiene al Gobierno pero también por el grupo que en ese momento sostenía al Gobierno, por el Grupo Socialista.

El comité de expertos sobre urbanismo y políticas de suelo, que ha sido citado por anteriores intervinientes, creado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en su informe de recomendaciones de avance normativo y políticas de suelo recomendaba la simplificación de la regulación de la actividad urbanística y crear un marco normativo adaptado a la estructura del Estado de las autonomías. De hecho, la primera de estas recomendaciones comienza a concretarse con el Real Decreto que hoy convalidamos, y ello nos parece tan necesario como urgente. Nadie pone en duda que uno de los motivos del elevado coste del precio del suelo lo constituyen las rigideces en su gestión, y lo demuestra el hecho de que un mismo suelo, con idéntica calificación, tiene un precio distinto con o sin licencia en mano. Esta afirmación no nos lleva a concluir, que nadie se confunda, que debemos ir hacia una disminución de los controles en estas políticas; todo lo contrario. Este grupo parlamentario piensa que si agilizamos la gestión hay que extremar los controles públicos sobre el territorio. Nuestro grupo lo tiene tan claro como siempre lo ha tenido.

También nos parece acertada la reducción del aprovechamiento urbanístico en el suelo urbanizable. Como ya manifestamos en su día, el aumento de los suelos de cesión obligatoria que comportó la Ley de

1990 y que se extrapoló retroactivamente a todo el suelo urbano es y ha sido de una gran ineficacia, tanto si con ello se intenta crear patrimonio municipal de suelo, porque la práctica sabemos que es bien distinta, como si se pretende que conlleve al final del proceso una rebaja en el precio del suelo, porque el coste de las mayores cesiones al final lo acaba internalizando dicho precio. Lo dijimos durante el debate de la ley y lo corroboramos ahora, seis años después, vistos los resultados de su aplicación. De hecho, no hay ejemplos, o son muy escasos, de políticas municipales de suelo gestionadas utilizando como base el suelo resultante de esta cesión obligatoria del 15 por ciento tanto en suelo urbanizable como en suelo urbano. En cambio, si hay políticas de gestión de suelo que han contribuido a un abaratamiento, en ningún caso han sido con cargo a estos suelos.

Este texto, en lo que se refiere al suelo urbano, aunque corrige el sistema de cesiones, lo reitera en los terrenos incluidos en una unidad de ejecución. Ello, además de suponer —como ya he dicho— la aplicación de un mecanismo que incrementa el precio del suelo, genera una legislación contradictoria con lo que aquí se dispone, que en muchos casos fue uno de los objetos del recurso de inconstitucionalidad; una legislación vigente aunque con problemas en su aplicación práctica.

Es por ello, señor Ministro —en este momento está ausente, pero quiero que quede claro en el “Diario de Sesiones”—, que nuestro grupo parlamentario toma buena nota de la palabra dada de resolver esta cuestión durante el sucesivo trámite parlamentario. De todas formas, quiero que quede muy claro que para nuestro grupo ésta es una cuestión de trascendental importancia y que sin las palabras tranquilizadoras del señor Ministro no hubiera sido posible nuestro voto favorable a la convalidación.

Por lo que se refiere al segundo aspecto tratado en este Real Decreto-ley, como es el de los colegios profesionales, es conocido el interés que a lo largo de las distintas legislaturas ha mostrado este grupo parlamentario en el tema. En este sentido, siempre hemos defendido el reconocimiento público y legal del papel que los colegios profesionales tienen en nuestra sociedad y su importancia como parte de lo que se conoce como sociedad civil. La Constitución, en su artículo 36, reconoce su protagonismo al hacer referencia al régimen jurídico de estas instituciones y exige su regulación por ley. De esta manera, constitucionalmente se viene a establecer que la regulación de los colegios profesionales y la de libre ejercicio de las profesiones colegiadas no puede limitarse estrictamente a la regulación general de las actividades comerciales y mercantiles, regulación que se enmarca en el artículo 38 de la Constitución, que hace referencia a la libertad de empresa dentro de la economía de mercado, dado que los profesio-

nales colegiados no son operadores económicos ordinarios y, por tanto, requieren de un marco legislativo específico, tal y como se reconoce, por su tratamiento independiente, en el artículo 36 de la Constitución.

Sin duda, la actual Ley de Colegios Profesionales exigía una reforma a la que este Real Decreto-ley viene a dar una respuesta adecuada, desde nuestro punto de vista, dado que en la nueva redacción del artículo 2.1 de la citada ley se reconoce de forma expresa que el ejercicio de las profesiones colegiadas se ejercerá en régimen de libre competencia, pero respetando también, y en todo caso, la legislación específica propia de cada profesión.

Otro aspecto que nos parece claramente positivo de la nueva regulación lo constituye la simplificación que va a comportar el hecho de que a partir de ahora sea suficiente la colegiación en un solo colegio para poder ejercer en todo el territorio. De esta manera, se contribuye —también desde nuestra perspectiva— a facilitar un mejor ejercicio de las profesiones colegiadas, pero requerirá una buena coordinación entre los distintos colegios.

Por último, también nos parece positiva la nueva regulación del régimen de honorarios que se establece en el artículo 5 de la ley. Hasta ahora, este artículo establecía que los colegios profesionales podían regular los honorarios mínimos de los profesionales. A partir de ahora, los colegios seguirán manteniendo competencias en la materia, pero ésta quedará circunscrita al establecimiento de baremos con carácter meramente orientativos. Ante quienes pudiesen defender que en esta materia los colegios no deben mantener ninguna competencia, nuestro grupo parlamentario considera que el valor orientativo y referencial que los colegios pueden aportar en materia de honorarios es una función básica para el correcto ejercicio de las profesiones colegiadas, que contribuye a salvaguardar los intereses tanto de los profesionales como de sus clientes. Constituye un elemento de protección al consumidor el que los clientes, por ejemplo, tengan como punto de referencia el de los honorarios orientativos. Asimismo, estos honorarios orientativos son de gran utilidad en el ámbito de la Administración de justicia en aquellos procesos en los que los jueces deben de resolver sobre reclamaciones de honorarios, dado que así podrán seguir consultando a los respectivos colegios, tal y como ya está establecido en la actualidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Recoder, vaya terminando, por favor.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Concluyo inmediatamente, señor Presidente.

Por tanto, señor Presidente, señorías, la no existencia de honorarios mínimos, con las excepciones que puedan afectar a aquellos profesionales que contraten

con la Administración pública, como es el caso de los arquitectos cuyas tarifas se establecen por decreto, y el reconocimiento de que los colegios puedan mantener unos baremos orientativos pero en ningún caso obligatorios lo consideramos positivo y, sin duda, contribuirá a una mayor liberalización de las profesiones colegiadas.

A partir de ahora, y si finalmente el Real Decreto-ley se convalida y se tramita como proyecto de ley, como esperamos y solicitamos, se abrirá la posibilidad de introducir mejoras.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Fernández Sánchez.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para fijar la posición del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre el Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. Pedimos que sea tramitado como proyecto de ley para que los grupos políticos podamos proponer enmiendas o texto alternativo.

Señorías, manifestamos nuestra posición contraria al contenido del Real Decreto-ley del Gobierno y contra su convalidación, oposición a tres ejes fundamentales del decreto: a la supresión del suelo urbanizable programado y no programado; a la disminución del aprovechamiento del suelo por parte de los ayuntamientos; a la pérdida de competencia de los plenos municipales en materia de aprobación de planes parciales, proyectos de urbanización y aprobación inicial y provisional de planes de ordenación urbana.

El Gobierno pretende modificar la Ley del Suelo a golpe de decreto. Entendemos que la importancia y la complejidad del urbanismo requiere decisiones meditadas y, sobre todo, participación. Participación, como mínimo, de los representantes de los municipios, en este caso de la FEMP. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Fernández Sánchez, un momento.

Señorías, les ruego que guarden silencio ya que es imposible escuchar al señor Diputado que está en el uso de la palabra. Ocupen sus escaños y guarden silencio, por favor.

Cuando quiera, señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Decía que el Gobierno y el señor Aznar comienzan a mostrar su talante y a romper compromisos contraídos en esta Cámara en cuanto a su ofrecimiento de diálogo; diálogo que en esta ocasión no ha existido con los representan-

tes de las corporaciones locales a pesar de ser medidas que afectan con tanta profundidad a los municipios y que tienen un carácter regresivo.

Señorías, los problemas urbanos necesitan de una intervención activa de todos los poderes públicos. En nuestro país, con la llegada de la democracia, se reconoce la función social del urbanismo y se implantan políticas específicas de vivienda y servicios públicos necesarios para la población y, en especial, para aquellos estratos que no pueden acceder al mercado libre. La función social del urbanismo es precisa como bien social que evite políticas que consideren la ciudad como una mercancía y como un instrumento de negocio donde el todo vale. Ustedes han iniciado un proceso de liberalización que, previsiblemente, será un primer paso para la modificación de las actuales leyes del suelo estatal y autonómicas, invadiendo incluso, por lo que he oído, las competencias autonómicas.

Entrando ya en aspectos concretos del Real Decreto-ley, el capítulo 1, artículo 1º, dispone la supresión entre suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado, se refunden ambas clases de suelo denominándose suelo urbanizable. Con esta medida pretenden multiplicar por tres el suelo puesto a disposición del mercado en situación de ser urbanizado y, por tanto, edificable. Esto significa un incremento de desregularización, una pérdida de la capacidad de ordenación del territorio por parte de los ayuntamientos y una mayor facilidad para las intervenciones especulativas al margen del modelo de ciudad y ordenación del territorio.

Existe en la actualidad suelo calificado en ciudades de más de 20.000 habitantes que permite construir casi ocho millones de viviendas, con capacidad para unos 24 millones de personas. Esta cantidad es siete veces mayor que las demandas previsibles para los próximos quince años, y estos son datos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de diciembre de 1995. Entendemos que el problema no es de calificación del suelo, es de especulación. En el mercado especulativo no solamente interviene el propietario del suelo. Los promotores, una vez adquiridos los solares, esperan su revalorización para sacarlo al mercado en el momento en que consideran que la demanda garantiza los precios deseados. Por tanto, el que todo el suelo sea urbanizable no resuelve el problema de suelo barato y sí crea problemas de orden urbano en cuanto a la planificación y desarrollo de las ciudades y pueblos. La unificación de suelo urbanizable programado y no programado destruye en gran parte la posibilidad de planificación y programación urbanística que tenía la figura de suelo urbanizable programado y no programado, uno de los mejores instrumentos para controlar y regular el mercado inmobiliario y evitar la especulación de nuestro territorio y el desorden urbano.

Para lograr que el suelo urbanizable se desarrolle bastaría con la voluntad de utilización de los mecanismos expropiatorios sancionadores que la legislación ofrece para aquellos que no cumplen los plazos de programación correspondientes. Además, creo que el señor Ministro conocerá que no siempre el precio del suelo tiene una incidencia fundamental en el precio final de la vivienda. También conocerá que en ocasiones, dentro de una misma unidad de actuación, el precio del suelo varía en función de diversas características: situación, servicios, año de compra, etcétera. Por tanto, el precio del suelo puede ser distinto dentro, como ya decía, de una misma unidad. Por el contrario, el precio de la vivienda, sobre todo en VPO o de precio tasado es el mismo. Ocurre que el promotor siempre intenta sacar el máximo beneficio, independientemente de otras variables.

El segundo aspecto respecto al que nosotros hemos manifestado nuestra oposición es el artículo 2º del capítulo 1, que determina una disminución del aprovechamiento y cesión del suelo a los ayuntamientos. Hasta ahora la ley prevé que, una vez hechas las cesiones obligatorias, los propietarios cederán, además, el 15 por ciento del aprovechamiento que le corresponda al ayuntamiento. Así, todo propietario tiene derecho únicamente al 85 por ciento del aprovechamiento medio del suelo, estando obligado a ceder el 15 por ciento restante al municipio. De esta manera, los ayuntamientos se convierten en gestores de este banco de suelo público que puede y debe cumplir diversos objetivos en función de la realidad de cada municipio. Este instrumento posibilita que los ayuntamientos puedan hacerse con un patrimonio de suelo edificable que, en muchos casos, sirve para compensar los déficit de equipamiento y dotaciones heredadas de anteriores etapas.

También es importante resaltar la labor social que el suelo público tiene en el campo de regulación del mercado y en la construcción de vivienda social. Lógicamente, hay que reconocer que en algunos casos la situación financiera de algunos ayuntamientos les obliga a desprenderse del patrimonio para poder seguir prestando los servicios que los ciudadanos les demandan. Pero ya conocen SS.SS. la insuficiente financiación de los ayuntamientos, que, por otra parte, se debe subsanar en el menor plazo posible desarrollando los contenidos de transferencias de competencias y de financiación y garantizando el principio constitucional de suficiencia financiera de las entidades locales.

Entendemos que el número 3 del artículo 2º, que establece las cesiones en rehabilitación o sustitución de edificios, entraña dificultades al no ser posible en la mayoría de los casos proceder a la compensación de suelo y tener que fijar otros tipos de indemnización, complicando pero no haciendo imposible su aplicación.

El artículo 4º del Real Decreto-ley del Gobierno propone la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, incrementando las competencias del alcalde en todo lo relativo a tramitación, planeamiento y gestión urbanística. Con esta medida se refuerza la figura del alcalde en una disciplina importantísima para los municipios en orden a crear el hábitat adecuado. La participación ciudadana de los ayuntamientos en materia de planificación urbana ha sido una constante de los ayuntamientos de la democracia. Si el Partido Popular entiende que el urbanismo hay que dejarlo en manos de los alcaldes, estaremos ante una situación de doble efecto: por un lado, los concejales pierden su capacidad legal de control sobre el urbanismo en sus fases importantes de elaboración, en algunos casos en todas, y, por otro, a los representantes de los ciudadanos y de los municipios se les condena a la política de hechos consumados con las resoluciones de alcaldía.

La reducción de plazos de información pública de tres a dos meses sí es una medida que agiliza la mecánica de tramitación, teniendo el inconveniente de disminuir la capacidad de defensa no solamente de los afectados por las distintas disciplinas urbanísticas, sino también de aquellos colectivos particulares que alegan y pretenden introducir correcciones a las propuestas municipales. Ante esta disyuntiva nosotros priorizamos en favor de la transparencia y la participación, manteniendo unos plazos más largos en favor de los que menos posibilidades tienen frente a la Administración.

En cuanto a la liberalización de los colegios profesionales, creemos que se trata de un lavado de cara, de una ley preconstitucional, que necesita una nueva redacción para así abordar en toda su extensión la problemática de los colegios profesionales. I z q u i e r d a Unida-Iniciativa per Catalunya manifiesta su voluntad de reafirmamiento de la legitimación del protagonismo de la acción pública en los procesos de transformación y desarrollo urbano, la atención pública en los procesos de generación urbana respecto al crecimiento por expansión, la consideración del medio ambiente como valor por espacio urbano y el territorio sometidos a procesos de urbanización, la importancia de aspectos cualitativos y la configuración del espacio urbano, la necesidad de clarificar y profundizar en la idea de separar el derecho de la propiedad y el derecho a edificar y la constitución de patrimonio público de suelo y de vivienda.

Por último, quería hacer una reflexión sobre el tratamiento...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Fernández, sea muy breve.

El señor **FERNANDEZ SANCHEZ** Ya termino, señor Presidente.

Decía que quería hacer una reflexión sobre el tratamiento que se está dando a los ayuntamientos. Es preocupante que el Director General de la Vivienda y Urbanismo entienda que el suelo es una fuente privilegiada de ingresos para los ayuntamientos y, al mismo tiempo, admite que los promotores repercuten el precio final de la vivienda en las cesiones del municipio, responsabilizando al ayuntamiento del encarecimiento de la vivienda.

Señorías, al Gobierno le preocupa que los ayuntamientos puedan cumplir con su función de ser los garantes de progreso, servicios y calidad de vida en sus municipios; en cambio, ni una sola palabra en contra de la especulación, de los especuladores y de los que realmente se embolsan las plusvalías, generan operaciones urbanísticas y los suelos pasan de rústicos a urbanos. Lo que ustedes pretenden es derivar el 33 por ciento de suelo municipal hacia los promotores, sumiendo al ayuntamiento en un estado de marginalidad en lo económico y también en lo político. Al tomar medidas de este calado a espaldas de los mismos, recuérdese que tendrán que modificar la Ley de Haciendas Locales por la disminución de ingresos que esta medida supone.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández.

Por el Grupo Popular, en primer lugar el señor Fernández Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Utilizando parcialmente el tiempo del Grupo Parlamentario Popular, corresponde fijar la posición del mismo respecto a lo que en el Real Decreto —ley se contempla sobre colegios profesionales. Quiero poner de manifiesto que con este Real Decreto, y afortunadamente para la sociedad española, comienza el proceso de modernización de los colegios profesionales. Comenzamos, pues (creo que es importante destacar sin los excesos con que se anunció esta reforma por parte de los gobiernos anteriores a partir de 1993), este proceso de liberalización y, por tanto, de modernización de los colegios profesionales sin poner en peligro su existencia.

En 1993 lo intentó el Gobierno, mal aconsejado quiero entender por el informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, y tanto el Grupo Parlamentario Popular como el Grupo Catalán (Convèrgencia i Unió) presentamos enmiendas a la totalidad de dicho proyecto. Se da constancia, pues, de la necesidad de modernización de los colegios profesionales.

Lo más importante es que esta imprescindible modernización tiene que hacerse —lo he dicho— sin poner en peligro las funciones que por voluntad expresa

del constituyente en el artículo 36, y por voluntad explícita del legislador, se concede a estas corporaciones de Derecho público como garantes de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Es importante destacar que, a través del mecanismo de autorregulación, los colegios profesionales tienen que ser capaces de velar por estos derechos en ese amplio mundo que va desde la buena práctica al delito, en ese amplio campo de actuación en donde los malos profesionales obviamente pueden perjudicar derechos que nuestra Constitución consagra; en aras, por tanto, de la libre competencia, que quiere decir libre circulación sin cargas ni límites, ciñéndose a las leyes, a la ley de colegios, a la ley de Defensa de la Competencia, a la ley de la competencia desleal, pero también a los principios deontológicos, a la *lex artis* de cada profesión, que se entiende mejor que desde ningún otro ámbito desde esa propia profesión, y que por el mecanismo de autorregulación tiene que proteger esos derechos. Libre competencia, que obliga también a la colegiación obligatoria, obviamente en el domicilio habitual del profesional y a la colegiación única, válida para toda España, como es válida para toda la Unión Europea, pero velando y luchando por que la competencia salga primada con esta colegiación única. Y libre competencia también para que a través de esos honorarios orientativos presten los servicios que corresponden a los colegios como ayuda a los propios profesionales, pero también como ayuda a los ciudadanos, consiguiéndose, además, que desaparezca ese fantasma de intervencionismo que apareció en proyectos anteriores, en los cuales se llegó a proponer la existencia de honorarios máximos. Todo ello, obviamente, señorías, como Real Decreto, no de forma aislada, no de forma excepcional, no como excepción amparándose en un informe que tenía poco de razonable, sino en un importantísimo bloque de medidas liberalizadoras, y todo ello al amparo del artículo 86, dada su importancia y concediéndole la urgencia que debe darse a este tipo de intervenciones.

Cómo no, y es también importante destacarlo, cosa que no sucedió en las anteriores legislaturas, con la aceptación de las propias profesiones, con la aceptación explícita puesta de manifiesto por el Presidente de la Unión Profesional, por el Presidente del Consejo General de la Abogacía, señor Gay, que hace también el llamamiento a los diferentes grupos parlamentarios, que el Grupo Parlamentario Popular hace suyo ya desde el propio anuncio, sobre la necesidad de afrontar una nueva ley de colegios profesionales, de modernizar formalmente, de poner en consonancia con estos tiempos a los colegios profesionales en esa importantísima función que les concede la Constitución y la voluntad del legislador, con amplísima jurisprudencia tanto a nivel nacional como a nivel de la Unión Europea.

En definitiva, quiero poner de manifiesto que creyendo en la sociedad civil, creyendo en la sociedad en

la cual los ciudadanos tienen que ser capaces de velar por sus propios intereses, se cree en los colegios profesionales. No hay otra forma de entender los colegios profesionales que con esa confianza en la propia sociedad civil, huyendo de tentaciones, de intervención, de control, en definitiva, de vigilancia desde el Estado.

Obviamente, el Grupo Parlamentario Popular aprobará, sin que pongamos obstáculo a que se tramite como proyecto de ley, esta toma en consideración del Real Decreto-ley, en la parte que yo ya he expuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández-Miranda.

Señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, si me permiten, empiezo con una obviedad y es asegurando que el voto del Grupo Parlamentario Popular va a ser favorable a la convalidación del Real Decreto-ley. Y lo va a ser por dos razones: en primer lugar, por coincidencia plena y absoluta con la *ratio legis* que inspira, por los objetivos que, en definitiva, persigue esta importante disposición: abaratar el precio del suelo y, consiguientemente, abaratar el precio de la vivienda. En segundo lugar, por coherencia con la posición mantenida por mi grupo desde los tiempos del debate de la Ley 8/1990 a lo largo de las legislaturas que han transcurrido desde entonces.

Es evidente que la *ratio legis* del precepto que examinamos no es otra que abaratar el precio del suelo. Los datos que ha dado el señor Ministro en su exposición sobre la incidencia del suelo en el precio final de la vivienda, su línea ascendente, la línea ascendente de los precios de la vivienda, la ausencia de un mercado auténtico de alquiler de vivienda, la merma de las viviendas de protección oficial respecto a tiempos pasados, son otras tantas razones que hacen un objetivo esencial, en el momento presente, la promulgación de una norma como ésta.

El Real Decreto-ley comporta unas medidas iniciales, una anticipación de lo que será una reforma estructural en profundidad que comporta la creación de un modelo nuevo con la derogación de la Ley 8/1990 y el texto refundido de 1992. La urgencia en la derogación de la Ley 8/1990 es obvia. Permítame que recuerde una frase de Quevedo: La enmienda de lo mal hecho apremia por sí sola. Era y es urgente derogar la Ley 8/1990, era y es urgente abaratar la vivienda, era y es urgente hacerlo a través de la repercusión que en ella tiene el mercado del suelo.

Coincidencia y coherencia con nuestras posiciones en esta Cámara. En la pasada legislatura se presentó una proposición de ley que afectaba a más de cien preceptos del texto refundido de 1992, que el Gobierno, es pero que en un plazo no demasiado tardío, pueda traer

a esta Cámara. Ello comportará una reducción de la intervención administrativa, una liberalización del mercado de suelo, una lucha seria contra la especulación —lo que no se ha hecho en los trece años de Gobierno socialista— y una simplificación y agilización del proceso de maduración urbanística.

Estas son las razones por las que mi grupo va a votar afirmativamente este Real Decreto-ley; Real Decreto-ley que, por otra parte, se mueve en un entorno liberalizador que ha llegado a nuestro país a través del bien conocido informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, de tal suerte que el informe de la comisión de expertos en urbanismo no es sino un islote en esta línea liberalizadora que llega hasta los foros internacionales. Hay un bien conocido informe del Banco Mundial sobre cómo mejorar el mercado de suelo, en el que con el estudio y la contemplación de lo que sucede en 52 países de todo el mundo, abandonando una primera línea inicial intervencionista, se inclina por un planteamiento de flexibilización y liberalización. En el informe se pone en evidencia que en aquellos países del entorno mundial en los que se han seguido medidas flexibilizadoras se ha producido una mayor accesibilidad a la vivienda, medida en una ratio muy clara, que es el número de veces que hay que aplicar la renta familiar disponible para acceder a la propiedad de la vivienda. España no ocupa precisamente un lugar de privilegio, ya que sólo está mejorado —para peor— por Holanda y por Japón. En esta línea se mueve el Real Decreto-ley del Gobierno.

No canso más a SS.SS. dado lo avanzado de la hora. Sí quiero agregar y anunciar que, además de votar afirmativamente el Real Decreto-ley, nuestro grupo va a votar afirmativamente también la tramitación como proyecto de ley, dando así satisfacción, en el trámite parlamentario correspondiente, a aquellos grupos, como el Grupo Vasco, Unión Valenciana o Coalición Canaria, que han manifestado alguna reticencia o reserva. Entendemos que en este trámite parlamentario

quedarán alejadas sus dudas, sus reticencias y sus reservas.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ortiz.

Finalizado el debate, vamos a pasar a la votación correspondiente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor PRESIDENTE: Votación para la convalidación del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 165; en contra, 149; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** En consecuencia queda convalidado el Real Decreto-Ley.

Habiendo solicitado algunos grupos de la Cámara la tramitación del Real Decreto-Ley convalidado como proyecto de ley, sometemos a votación la tramitación como proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 315; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** En consecuencia queda aprobada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde